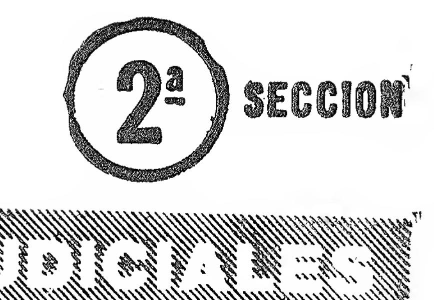


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina




Buenos Aires, martes 21 de marzo de 1972

NUMERO 22.386

AÑO LXXX

## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### Kardel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en do Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA número cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante comparecen don Carlos Luis Ramos, y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles vecinos y de mi conocimiento, doy fe. — Y que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, Héctor Federico Santos, Héctor Germán Rojas, Delfina Laurentina Pereira, solteros, Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Alfonso Enrique Ramos, casados, a mérito del Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mi el ocho de julio del año próximo pasado al folio 471. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato. — Dicen: Que por Acta Privada del ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Kardel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primas series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 42.869, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, número 0114 del 7 de enero de 1972, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la expresada sociedad "Kardel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución y el Estatuto con sus modificaciones, y la Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Alfonso Enrique Ramos, Vicente Octavio Silipo, Héctor Germán Rojas, Héctor Federico Santos, Elba Marta Barrera de Silipo, Delfina Laurentina Pereira y Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, todos con domicilio legal en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 1º, Oficina 2, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "KARDEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderia y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley no realizando las operaciones de la Ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en veinticinco series de $ 2.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Suscripto. Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos 100 Ord. 1.000 — 100. — Gloria Cristina Pardo 100 Ord. 1.000 — 100. — Carlos Luis Ramos 100 Ord. 1.000 — 100. — Alfonso Enrique Ramos 100 Ord. 1.000 — 100. — Vicente Octavio Silipo 100 Ord. 1.000 — 100. — Héctor Germán Rojas 100 Ord. 1.000 — 100. — Héctor Federico Santos 100 Ord. 1.000 — 100. — Elba Marta Barrera de Silipo 100 Ord. 1.000 — 100. — Delfina Laurentina Pereira 100 Ord. 1.000 — 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo 100 Ord. 1.000 — 100 — 1.000 — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos, Vicepresidente Gloria Cristina Pardo, Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Alfonso Enrique Ramos. Cuarto: Autorizar a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nieves A. Sarmiento, Gloria Pardo, A. E. Ramos, Elba M. B. de Silipo, Delfina L. Pereira, Héctor G. Rojas, Vicente Silipo, Héctor Fco. Santos, C. L. Ramos, Elena Pardo. — Buenos Aires, 7 Ene. 1972. Visto: El Expediente Nº 42869 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kardel Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 8 de noviembre de 1971, bajo la denominación de "Intivaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", y apruébase su acta de constitución de fs. uno(1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado Alberto G. Pico, Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 0114. Lucrecia Gras Goyena (Escribano). — Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e.21|3 Nº 9.413 v.21|3|72

### Abril Educativa y Cultural

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA número veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores: don César Civita o César Augusto Civita, con cédula de identidad número 2.626.945, argentino naturalizado, casado; don Alberto Levi, soltero, con cédula de identidad número 2.457.533, argentino naturalizado; don Carlos Civita, casado, con cédula de identidad número 2.626.942, argentino naturalizado; don Juan Ovidio Zavala, casado, argentino, con cédula de identidad número 2.499.970; don Edmundo Pedro Scattini, casado, argentino, con cédula de identidad número 3.815.505; don Eric Skinner, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.136.048; don Antonio Francisco Salonia, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.378.136, y don Adolfo Alfredo Italo Baisi, casado, argentino, con cédula de identidad número 1.302.790, siendo todas las cédulas expedidas por la Policia Federal, y los comparecientes domiciliados legalmente en la Avenida Leandro N. Alem Nº 896, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurren por sus propios derechos y además los señores don César Civita o César Augusto Civita y don Alberto Levi, en nombre y representación de la sociedad "Editorial Abril, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora" de la cual son Presidente y Director titular, respectivamente; el señor César Civita o César Augusto Civita en nombre y representación de la sociedad denominada "Panorama, Sociedad Anónima Periodística y Editora" de la cual es Presidente del Directorio, y los señores Alberto Levi y César Civita o César Augusto Civita, en nombre y representación de la sociedad denominada "R.Y.E.L.A., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora", de la cual el primero es Presidente del Directorio y el segundo, Director titular, todas cuyas personerias y demás circunstancias se justificarán al final de la presente escritura. Y los comparecientes, por sus propios derechos y además por las representaciones invocadas otorgan y declaran: Que por acta privada de fecha 30 de setiembre de 1971, dieron por cons-



tituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", una sociedad anónima bajo la denominación de "Abril Educativa y Cultural. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" emitieron la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada acción y suscribieron y aportaron el correspondiente diez por ciento, designaron sus autoridades y síndicos y aprobaron su Estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el Expediente Nº A-42.017, en el que previa las modificaciones respectivas dispuestas por la Resolución I.G.P.J. número 6.252, del 16 de diciembre de 1971, y de acuerdo al régimen de la Ley Nº 18.805, fue autorizada para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y con arreglo al respectivo estatuto. Que, dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en la disposición legal citada, por el presente instrumento otorgan y declaran: Que, dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Abril Educativa y Cultural. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución y Estatutos con las modificaciones pertinentes y la resolución antes mencionadas, cuyos documentos copiados íntegra y ordenadamente del referido expediente que tengo a la vista para este acto, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: César Augusto Civita, por sí y por "Editorial Abril S.A.I.C.I.F. y A.", y por "Panorama, S.A.P. y E." Alberto Levi, por sí y por "Ryela S.A.I.C.I.F. y A."; Carlos Civita; Eric Skinner; Edmundo Pedro Scattini; Adolfo Alfredo Italo Baisi: Antonio Francisco Salonia y Juan Ovidio Zavala, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABRIL EDUCATIVA Y CULTURAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto: La realización de actividades editoriales y de distribución de fascículos, folletos y libros, así como toda otra actividad referida a la difusión oral y visual, en el ámbito nacional e internacional, así como también la realización de actividades industriales y comerciales relativas al ramo editorial; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma s[illegible] g) E. ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción. Acciones. Integración. Monto. "Editorial Abril S.A.I.C.I.F. y A.", 4.000. 4.000. — Ryela S.A.I.C.I.F. y A.", 10.000, 10.000. — "Panorama S.A.P. y E.", 3.000. 3.000. — César Augusto Civita, 1.180. 1.180. — Carlos Civita, 1.180, 1.180. — Alberto Levi 120, 120. — Juan Ovidio Zavala. 100, 100. — Edmundo Pedro Scattini, 100, 100. — Eric Skinner, 100, 100. — Adolfo Alfredo Italo Baisi, 100. 100. — Antonio Francisco Salonia, 120. 120. 20.000. 20.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente, a Carlos Civita. Vicepresidente, a Edmundo Pedro Scattini. Vocales, a Alberto Levi. Síndico titular, a Tadas Lingys, y Síndico suplente, a Osvaldo Pedro Baltasar Andrés. Cuarto: Autorizar a Juan Ovidio Zavala o Tadas Lingys o Eduardo Alberto Barreira Delfino, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. César Civita. A. Levi. Carlos Civita. Juan Ovidio Zavala. Eric Skinner. E. Scattini. A. Salonia. A. Baisi. En mi carácter de escribano público, adscripto del Registro 266 de Cap. Fed. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por César Augusto Civita, Alberto Levi, Carlos Civita, Juan Ovidio Zavala, Erik Skinner, Edmundo Pedro Scattini, Antonio Francisco Salonia y Adolfo Alfredo Italo Baisi, haciendo constar que los mismos firman por sí y además el señor César Augusto Civita, en su carácter de Presidente de "Editorial Abril, S.A.I.C.I.F. y A." y de "Panorama, S.A.P. y E." y el señor Alberto Levi, en su carácter de Presidente de "Ryela, S.A.I.C.I.F. y A.". Conste. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. Néstor F. Ramos. Hay un sello. Buenos Aires, 16 Dic. 1971. Visto: El Expediente número 42.017, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abril Educativa y Cultural, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 30 de setiembre de 1971, bajo la denominación de "Abril Cultural, Sociedad Anónima Industrial y Comercial', y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 16 (dieciséis), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) y las de oficio de fs. 17 (diecisiete). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 6.252. P. Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Néstor F. Ramos. Escribano.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.21|3 Nº 9.216 v.21|3|71

---

## Assist Card

SOCIEDAD ANONIMA, ARGENTINA DE SERVICIOS, MANDATOS Y TURISMO, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad. — "Assist Card Sociedad Anónima Argentina de Servicios, Mandatos y Turismo, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Número sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen don Nicolás Keglevich, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número 3.733.660, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número 640, sexto piso, y don Rafael Mariano Manovil, argentino, casado, cédula de identidad Nº 5.066.437, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número 494, primer piso, oficina "C", ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Adam Rimanoczy, don Jorge Joaquín Cueto, don Gualterio Miguel Damus, don Roberto Eduardo José Feraud, don Jorge Mario Elizalde (don Elio Corsi), doña Concepción López, don Mario Boris Szeinbaum y don Roberto Gustavo Szeinbaum, a mérito del poder especial que les fue conferido por escritura de fecha diez de febrero del corriente año, otorgada ante mí al folio noventa y cinco de este mismo Registro de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista, y los comparecientes después de asegurar su plena vigencia y en el carácter invocado dicen: Que por acta de fecha diez de febrero del corriente año, las diez personas nombradas constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Assist Card Sociedad Anónima Argentina de Servicios, Mandatos y Turismo, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y las especificaciones propias de este acto, estableciendo el texto de los Estatutos y por los cuales se regirá la misma. — Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 43.255 se solicitó la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos, los que quedaron aprobados por Resolución número 0478 del día de la fecha. — Que en base a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dar por definitivamente constituida la nombrada "Assist Card Sociedad Anónima Argentina de Servicios, Mandatos y Turismo, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos por los que se regirá y la Resolución aprobatoria, todo lo cual surge del expediente citado, que tengo a la vista, y por su orden transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Nicolás Keglevich, Adam Rimanoczy Jorge Joaquín Cueto, Gualterio Miguel Damus, Roberto Eduardo José Feraud, Jorge Mario Elizalde, Mario Boris Szeinbaum, Roberto Gustavo Szeinbaum, Concepción López, y Rafael Mariano Manovil y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ASSIST CARD SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SERVICIOS, MANDATOS Y TURISMO, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, por cuenta y|o intermedio de terceros y|o asociados a terceros en el país y|o extranjero las siguientes operaciones: Servicios y Mandatos: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, de consulta, de información y de asistencia a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras respecto de actividades turísticas, sanitarias, de transporte, jurídicas, hoteleras, financieras, comerciales, industriales, y en general las relacionadas con el movimiento del viajero en el país y en el extranjero. — Realizar toda clase de gestiones, aceptar mandatos y asumir y conferir representaciones de todo género. — En general cumplir todas las actividades propias de una empresa de servicios y mandatos y cuando así lo exijan las leyes y reglamentos en vigencia, los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante, otorgado por autoridad competente. — Turismo: Mediante la actuación como agente de viajes, en la venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, la organización de excursiones, la reserva de comodidades de todo tipo, todo ello en el país o en el extranjero. — Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, comisión, consignación, acopio, locación, representación, distribución de productos, materias primas, mercaderías, nacionales y extranjeras. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente por sí solo o por dos cualesquiera de los directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, clase A de cinco votos al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Nicolás Keglevich 100 — A — 5 votos — 100. — Adam Rimanoczy 100 — A — 5 votos — 100. — Jorge J. Cueto 100 — A — 5 votos — 100. — Gualterio M. Damus 100 — A — 5 votos — 100. — Roberto E. Feraud 100 — A — 5 votos — 100. — Jorge M. Elizalde 100 — A — 5 votos — 100. — Mario B. Szeinbaum 100 — A — 5 votos — 100. — Roberto G. Szeinbaum 100 — A — 5 votos — 100. — Concepción López 100 — A — 5 votos — 100. — Rafael M. Manovil 100 — A — 5 votos — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nicolás Keglevich; Vicepresidente a Gualterio Miguel Damus; Síndico titular a Elio Cordl, y síndico suplente a Mario Boris Szeinbaum. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Keglevich y|o Rafael Manovil a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Manovil — N. Keglevich — J. Cueto — G. Damus — J. M. Elizalde — Mario Szeinbaum — R. Szeinbaum — R. Feraud — A. Rimanoczy — C. López. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A 013261744. — Hay un sello. — N. Steinman... Señor Inspector General. — No existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre similar al que refiere las presentes actuaciones. — Oficina de Mesa de Entradas, 11 de Febrero de 1972. — J. González. Jefe División Despacho. Mesa de Entradas. — Buenos Aires, 1 Mar. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.255, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Assist Card Sociedad Anónima Argentina de Servicios, Mandatos y Turismo, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituido en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de febrero de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (Cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0478". — Es Copia Fiel doy fe. — Hago constar que en concepto de impuesto fiscal se repondrá por a presente escritura la suma de sesenta pesos ley 18.188, que corresponde al capital accionario emitido de diez mil pesos de igual moneda. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Dos firmas: N. Keglevich - Rafael Manovil. Un sello: Norberto Steinman, escribano, y firma N. Steinman. — La presente fotocopia Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticuattro del Registro setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en esta fotocopia que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Marzo de mil novecientos setenta y dos. — El presente sello es continuación del sello de Protocolo Notarial número 016649331. Conste. — Sello: Norberto Steinman. — Escribano. — Firma: N. Steinnan. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.21|3 Nº 9.266-v.21|3|72

---

## Hijos de Juan Ressia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Ressia, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.015.936; doña Antonia Inés Robles, argentina, casada, profesora de música, con Libreta Cívica número 4.031.528; don Juan Carlos Ressia, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 7.606.861; doña Ana María Ressia, argentina, soltera, maestra normal, con Libreta Cívica Nro. 5.951.387, todos domiciliados en la calle Arenales número 3023, primer piso, departamento uno, de esta Ciudad; don Arturo Ressia, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento 1.022.575, domiciliado en la calle Triunvirato número 334, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Omar Jorge Rusconi, argentino, casado, técnico químico, con Libreta de Enrolamiento número 4.805.938, domiciliado en la calle Esmeralda número 616, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Luisa Paulina Patrone, argentina, casada, maestra normal, con Libreta Cívica número 0.473.510, domiciliada en la calle Triunvirato número 334, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Josefina Beatriz Otegui de Rusconi, argentina, casada, maestra normal, con Libreta Cívica Nro. 0.705.868, domiciliada en la calle Esmeralda nú-

mero 616, de la localidad de Haedo, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Lord Otegui, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.100.581 Montevideo número 1063, primer piso, departamento 8, de esta Ciudad, y doña María Coringrato, argentina, casada, maestra normal, con Libreta Cívica número 0.851.565, domiciliada en la calle Montevideo número 1063, departamento 8, del primer piso, de esta Ciudad: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 19 de octubre de 1971, resolvieron fundar la sociedad que denominaron "Hijos de Juan Ressia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Que a efectos de lograr su aprobación promovieron ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expendiente número A 42.565 en el cual, previo los trámites de estilo, se dictó con fecha 28 de diciembre de 1971 la Resolución I.G.P.J. Nº 6.563 autorizando el funcionamiento de la sociedad. — Que en consecuencia, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad mediante la protocolización de la documentación obrante en dicho expediente a saber: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Ressia, Libreta de Enrolamiento número 1.015.936; Antonia Inés Robles, Libreta Cívica número 4.031.528; Juan Carlos Ressia, Libreta de Enrolamiento número 7.606.861; Ana María Ressia, Libreta Cívica número 5.951.387; Arturo Ressia, Libreta de Enrrolamiento número 1.022.575; Omar Jorge Rusconi, Libreta de Enrolamiento número 4.805.938; María Luisa Paulina Patrone, Libreta Cívica Nº 0.473.510; María Josefina Beatriz Otegui, Libreta Cívica número 0.705.868; Mario Lord Otegui, Libreta de Enrolamiento número 4.100.581; María Coringrato, Libreta Cívica número 0.851.565, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HIJOS DE JUAN RESSIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industrial: Extración, producción, elaboración, transformación e industrialización primaria de frutos, productos, subproductos, y accesorios del agro, ganado, pesca y demás bienes relativos a la industria agrícola y ganadera. — Financiera: Mediante préstamos y/o créditos con o sin garantía, a corto, mediano o largos plazos; aportes de capitales, así como la negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Podrá emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 y sus modificaciones. — Se excluyen las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola-ganadera de campos propios o arrendados, para destinarlos a la forestación, fruticultura, floricultura, horticultura y agricultura en general; crianza y engorde de ganado en general y en particular bovino equino, ovino y porcino; así como también la explotación de campos, estancias, chacras, tambos, quintas, granjas y establecimientos afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por quinientas mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente en su caso, quien (es) tienen el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrara el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias clase A., al portador, de cinco votos que todos los accionistas suscriben. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Juan Ressia, 47.500 — A — 4.750. — Antonia I. Robles, 47.500 — A — $ 4.750. — Juan C. Ressia, 1.105 — "A" — $ 110,50. — Ana M. Ressia, 1.105 — A — $ 110,50. — Arturo Ressia. — 1.105 — A — $ 110,50. Omar Rusconi, 337 1.105 - A - $ 110,50 - María L. P. Patrone 337 — A — $ 33,70. María J. B. Otegui. — 337 — A — $ 33,70. — María L. Otegui, 337 — A — $ 33,70. — María Coringrato, 337 — A — $ 33,70. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Ressia, Vicepresidente a Antonia Inés Robles. Vocales a Juan Carlos Ressia. Suplentes a Arturo Ressia, Omar Jorge Rusconi y María Luisa Paulina Patrone, Síndico titular a Ana María Ressia y Síndico suplente a María Josefina Beatriz Otegui. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Rodríguez, Julio Alfredo Orueta y/o José Luis Terceño, a fin de que en forma conjunta, alternada y/o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Ressia. — Antonia I. R. de Ressia. — J. C. Ressia. — Ana M. Ressia. — Arturo Ressia. — O. J. Rusconi. — M. H. B. O. de Rusconi. — M. L. Otegui. — M. C. de Otegui. — M. L. P. de Ressia. — Certificación. "Estatutos. . "Buenos Aires, 28 Dic. 1971. Visto el Expediente Nº 42.565, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hijos de Juan Ressia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 19 de octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez). 2. — Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de lla Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 6563 "Es Copia Fiel, doy fe — Miguel Rodríguez. Escribano. Titular Registro de Contratos Públicos Nº 531. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 222.— e.21|3-Nº 9.269-v.21|3|72

---

## Mirador del Torreón

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 1.481. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Doce. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Domingo Fiorentini, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos sesentisiete mil setecientos cuarentiocho, domiciliado en San Martín dos mil trescientos treintidós de Mar del Plata; Italino Orlando Pablo Pasquariello, casado, italiano, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos veinticuatro mil novecientos cuarentisiete, domiciliado en Nicasio Oroño sesentiocho, planta baja, fondo de Capital Federal; Alberto Américo Fiorentini, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos ochentiocho mil seiscientos noventitrés, con domicilio en España dos mil setecientos cincuentidós de Mar del Plata; María Angélica Vidal de Pasquariello, casada, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos ochentinueve mil ciento sesentiuno, con domicilio en Nicasio Oroño sesentiocho, planta baja, fondo de Capital; Juan Antonio Mangi, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cuarentitrés mil setecientos noventiuno, con domicilio en Juan Bautista Alberdi dos mil cuatrocientos ochenta de Mar del Plata; Pedro Jurado, casado, argentino, médico titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos sesentisiete mil setentisiete, con domicilio en Parera ciento sesentitrés de Capital Federal; Renato Alberto Juan Vivone, casado, argentino, odontólogo, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos siete mil trescientos ochentisiete, domiciliado en Avenida Córdoba mil ciento cincuentiséis, octavo piso de esta ciudad; Juan Pasquariello, casado, italiano, comerciante, titular de la Céduda de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos doce mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en Galicia mil novecientos veintiséis de Capital; Aurelio José Fiorentini, viudo, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos noventicuatro mil novecientos cincuentinueve, domiciliado en Alvarado tres mil seiscientos cincuenticuatro de Mar del Plata y Julio Fernández, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos cuarentitrés mil quinientos cuatro, domiciliado en Roca mil ciento veinticinco de la ciudad de Mar del Plata, todos los comparecientes son personas mayores de edad y dicen: Que son únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Mirador del Torreón Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", habiendo en tal carácter iniciado el día veintidós de octubre próximo pasado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarentidós mil ciento ochenticuatro a los efectos de obtener la aprobación del Acta Constitutiva y Estatuto de la sociedad, el que luego de los trámines pertinentes fue aprobada y autorizada para funcionar la referida sociedad por resolución del día dieciséis del mes en curso, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal solicitan de mí el autorizante, protocolice del mencionado expediente, el Acta de Constitución provisoria, el Estatuto y sus modificaciones y la resolución número seis mil doscientos cincuenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Domingo Fiorentini, italiano; Orlando Pablo Pasquariello; Julio Fernández; Alberto Américo Fiorentini; María Angélica Vidal de Pasquariello; Juan Pascuariello; Renato Alberto Juan Vivone; Juan Antonio Mangi; Aurelio José Fiorentini; Pedro Jurado y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "MIRADOR DEL TORREON SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA INMOBILIARIA Y MANDATARIA. — b) — Su término de duración será de veinticinco años. — c) — Tendrá por objeto: Construcciones: La sociedad se dedicará a la industria de la construcción en todas sus formas, mediante la realización de toda clase de obras públicas y privadas, ya sean edificios u otras obras de arquitectura, obras hidráulicas, viales, sanitarias, subterráneos, ferroviarias, marítimas, pavimentos, canales, instalaciones mecánicas y cualquier obra de ingeniería sin límite alguno. — Industriales: Mediante la fabricación, compra y venta de toda clase de productos relacionados con la construcción. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, máquinas, patentes de invensión y marcas nacionales y extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones, explotación balnearia y hotelera. Agropecuaria: Mediante la realización de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y granjeras, compra y venta de haciendas e instalaciones de cabañas. — Financieras: Con exclusión de las comprendidas en la Ley 16.081 y toda otra que requiera concurso público mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Inmobiliarias. — Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y constitución y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal — Mandatarias: Mediante la representación como mandataria o gestora de personas, sociedades o instituciones en cualquier asunto o negocio de interés de aquella y con extensión y facultades que acuerden los respectivos poderes que se le otorgue, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar toda clase de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ seiscientos mil representado por seis mil acciones al portador de $ cien valor nominal cada una dividido en cinco series de ciento veinte mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: Domingo Fiorentini. — Suscripción Acciones: 353. — Clase: A. — Integración monto: $ 3530. — Accionistas: Italino Orlando Pablo Pasquariello. — Suscripción acciones: 117. — Clase: A. — Integración monto: $ 1170. — Accionistas: Renato Alberto Juan Vivone. — Suscripción Acciones: 275. — Clase: A. — Integración monto: $ 2750. — Accionistas: Pedro Jurado. — Suscripción acciones: 275. — Clase: A — Integración monto: $ 2750. — Accionistas: Julio Fernández. — Suscripción acciones: 100. — Clase: A. — Integración monto: $ 1.000. — Accionistas: Alberto Américo Fiorentini. — Suscripción acciones: 25. — Clase: A. — Integración monto: $ 250. — Accionistas: Juan Antonio Mangi. — Suscripción acciones: 25. — Clase: A. — Integración monto: $ 250. — Accionistas: Aurelio José Fiorentini. — Suscripción acciones: 10. — Clase: A. — Integración monto: $ 100. — Accionistas: María Angélica Vidal de Pasquariello. — Suscripción acciones: 10. — Clase: A — Integración monto: $ 100. — Accionistas: Juan Pasquariello. — Suscripción acciones: 10. — Clase: A. — Integración monto: $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Domingo Fiorentini; vicepresidente a Italino Orlando Pablo Pasquariello; vocales a Alberto Américo Fiorentini; María Angélica Vidal de Pasquariello; Juan Antonio Mangi; Pedro Jurado; Renato Alberto Juan Vivone; suplentes a Juan Pasquariello, Aurelio José Fiorentini; síndico titular a Horacio Norberto Carrazoni y síndico suplente a Agustín Alberto Barcelo. — Cuarto: Autorizar a los señores Italino Orlando Pablo Pasquariello; Renato Alberto Juan Vivone y Horacio Norberto Carrazoni a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dgo Fiorentini. — I. O. Pasquariello. — J. Fernández. — A. A. Fiorentini. — M. A. V. de Pasquariello. — Juan Pasquariello. — Vivone. — Juan Mangi. — Aurelio J. Fiorentini. — Pedro Jurado — H. Carrazoni. — Agustín A. Barcelo. — Buenos Aires, 16 dic. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.184, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mirador del Torreón Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J el 20 de octubre de 1971, y apruébase su acta de

---

# SUMARIO

**EDICION DEL DIA 21|3|72 (40 págs.)**

**SEGUNDA SECCION**


ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
**(Páginas 1 a 10)**

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
**(Páginas 10 a 24)**

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores (Pág. 28)

REMATES JUDICIALES
Nuevas. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 37)

constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y 11 y vta. (once y vuelta) y de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs.5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6250. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Joaquín D Repetto, escribano

Buenos Aires, marzo 7 de 1972.
Lucio R. Meléndez secretario.

$ 273 e. 21|3 Nº 9.466 v. 21|3|72

## Columbia

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO Y PRESTAMO
PARA LA VIVIENDA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE LA Asamblea General Ordinaria de la sociedad anónima denominada Columbia Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, dispuso el 19|X|71 la reforma integral de los estatutos, que fuera aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 6230 del 14|XII|71, de la Inspección General de Personas Jurídicas, y elevada a escritura pública ante el escribano J. E. Soldano Deheza según escritura número 2256 del 22|XII|71, del registro Nº 254 de esta Capital. — El nuevo texto de los estatutos es del siguiente tenor: Estatutos: Titulo I: Denominación, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones que al respecto dicte la autoridad competente. — Artículo 3º: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Titulo II: Objeto. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto recoger ahorros con el fin de destinarlos al otorgamiento de préstamos para la vivienda con shujeción a las leyes y reglamentos que dicte la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, bajo el sistema denominado de Ahorro y Préstamo. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con el objeto social. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título III: Del Capital, Acciones y Obligaciones: Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (pesos Ley 18.188 cinco millones) representados por acciones de cien pesos (pesos Ley 18.188 cien) cada una, valor nominal y dividido en series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. — Artículo 6º: Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo determinar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 7º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente, en el importe que exceda el mínimo exigible por las disposiciones vigentes que rigen el sistema de ahorro y préstamo; este último deberá estar totalmente suscripto e integrado. — En toda emisión de acciones, tanto del capital autorizado, o de los posteriores aumentos que disponga la asamblea la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente; se anunciará en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones vigentes; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de las Personas Jurídicas. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Deberán ser firmadas por el presidente y un director de la sociedad, cumpliendo los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio. — De las dos firmas, una será personal y la otra facsimilar. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagas, serán emitidos certificados provisionales con los mismos requisitos de las acciones, en los cuales se dejará constancia de las cuotas integradas. — Estos certificados serán nominativos y una vez pagado íntegramente el valor de los mismos, serán canjeados por las acciones correspondientes de la clase indicada en el respectivo certificado. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Artículo 9º: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 10: Las acciones son indivisibles y la empresa no reconocerá más que un sólo propietario por cada acción, pero las acciones podrán pertenecer a sociedades legalmente constituidas. — Artículo 11: La suscripción de acciones importa para el accionista el conocimiento y aceptación de todos estos estatutos y el sometimiento, en caso de contienda judicial, al fuero comercial de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo 12: Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor total de las acciones que han suscripto al precio de emisión. — Para la transmisión de los certificados provisorios nominativos es necesario que se entregue a la sociedad en cada caso, la declaración de transferencia firmada por el cedente y el consentimiento de transferencia firmado por el cesionario. — La transmisión de la propiedad con todos sus derechos y obligaciones se establece por la inscripción de transferencia en los certificados provisorios nominativos, inscripción que para ser válida, tendrá que ser autorizada por el directorio. — La empresa no admitirá ni reconocerá en ningún caso, transferencia de certificados provisorios nominativos por los cuales se adeuden cuotas vencidas. — Las acciones ordinarias nominativas no podrán transferirse sino mediante acuerdo al directorio, la que se solicitará por nota con treinta días de antelación a la reunión ordinaria del cuerpo. — Artículo 13: Las acciones al portador así como los certificados provisorios nominativos podrán emitirse en títulos de una o más acciones cada uno; además de la numeración de orden respectiva llevarán una numeración que corresponda al titulo mismo. — Artículo 14: El pago de las cuotas de las nuevas acciones suscriptas deberán hacerse en la sede central de la sociedad o donde ella indique — El importe de las cuotas que los accionistas no hubiesen satisfecho dentro del plazo que fije el directorio, devengará en favor de la empresa, un interés punitorio del 1% por mes o fracción de mes, que se computará desde el último día señalado para el pago; desde ese momento, de hecho y sin necesidad de previo aviso privado o judicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones, serán considerados morosos. — Artículo 15: Los accionistas en mora, no tendrán derecho a votar y la sociedad podrá o bien exigirles el tiempo de las cuotas que adeudan, más los intereses punitorios, costas y gastos adicionales ocasionados, o bien declarar inmediatamente caducos para sus poseedores, los certificados provisorios nominativos, sin necesidad de previo aviso ni de intervención de autoridad alguna, pudiendo enajenar los derechos del deudor moroso, en la forma que considere más conveniente el directorio. — En este caso, el accionista continuará responsable por las costas, gastos e intereses punitorios y por el importe de las cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas por el producto de la venta en cambio, si existiera sobrante, se pondrá a disposición del interesado. — Si el accionista moroso, cuyos certificados de acciones el directorio hubiera declarado caducos, no hiciera entrega de los mismos a la primera requisición extrajudicial, el directorio está facultado para emitir nuevos certificados en su reemplazo. — La declaración de caducidad no importará una reducción del capital. — Artículo 16: Las integraciones de capital por acciones suscriptas podrán hacerse en alguna de las formas siguientes, o combinado varias de ellas conforme lo decida la asamblea o el directorio en su caso: a) Por integración en dinero efectivo aplicable a acciones nuevas a suscribir. — b) Por capitalización de las reservas que no fueran las reservas legales. — c) Por capitalización de beneficios declarados por asamblea en todo o parte. — d) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes societarios, de conformidad con las reglas de la autoridad competente y en sus limites. — e) Por entrega de acciones liberadas, en pago de bienes o en pago de parte o total de deudas contraidas por ella, presentándose las comprobaciones necesarias — Artículo 17: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, dispuesto por asamblea como punto especial del orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 18: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por siete miembros con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Por período anual se entenderá el tiempo que transcurra entre una y otra Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Cód. de Comercio. Sus funciones serán remuneradas en proporción a la asistencia a las reuniones de directores que se realicen en el ejercicio, con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga, computándose cuadruple la asistencia del señor presidente y triple la de los señores directores. La Asamblea deberá designar dos directores suplentes y por el mismo plazo que los directores titulares, siendo reelegibles, e ingresarán en el Directorio en el orden de su elección. — Artículo 19º: Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Artículo 20º: En ausencia o impedimento temporario del presidente y vicepresidente, el director de más edad presidirá las sesiones. Si la ausencia o impedimento del presidente fuera definitiva, el Directorio procederá nuevamente a la elección de autoridades. — Artículo 21º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes toda vez que el presidente lo juzgue necesario o que dos directores lo soliciten. — Artículo 22º: El Directorio funcionará con la presencia de la mayoria de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. Las actas de sus sesiones serán firmadas por el presidente o quien lo remplace y un director. Los directores y Síndicos justificarán su asistencia a las sesiones del Directorio firmando el libro de actas o el registro de asistencia a sesiones del Directorio — Artículo 23º: Producida la separación de uno o más directores por renuncia aceptada, fallecimiento o inhabilitación, el Directorio, si lo considerara conveniente, llamará a los directores suplentes en su remplazo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En estos casos, se eligirán directores titulares por el término que faltaba cumplir a los directore remplazados. El Directorio está facultado a llamar a los directores suplentes, si así lo creyera conveniente, cuando acordare licencias por cualquier motivo a los directores titulares. El director suplente que fuera llamado a remplazar a un titular lo hará solamente por el tiempo que dure la ausencia de este último. — Artículo 24º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965|63. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la Sociedad. — Artículo 25º: El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo 26º: Se excluye expresamente de las facultades del presidente la de absolver posiciones, prestar confesión en juicio o concurrir a audiencias de cualquier indole. Dicha diligencia será cumplida por los gerentes que el Directorio autorice al efecto. — Artículo 27º: Los poderes tanto generales como especiales, conferidos por el Directorio a los gerentes y otros funcionarios de la Sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por los que le sucedan. — Artículo 28º: Si un director o síndico de la Sociedad, titular o suplente, fuese declarado en quiebra o hubiese suspendido pagos o fuese deudor de la Sociedad por obligaciones de plazo vencido, cesará inmediatamente y de hecho en sus funciones. — Artículo 29º: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del articulo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título V. — De las Asambleas. — Articulo 30º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del articulo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados de acuerdo a las disposiciones vigentes, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 31º: Los accionistas para tener derecho a asistir a las Asambleas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, depositarán sus acciones y sus certificados provisorios nominativos si los hubiere, la boleta de entrada en la cual constará en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del dia fijado para las mismas y deberán al propio tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y votos que le corresponda. — En sustitución de las acciones o certificados provisorios nominativos será admitido el depósito de los títulos justificativos de la propiedad de dichas acciones o certificados provisorios nominativos, emitidos por Bancos o casas bancarias de la Capital Federal que, a juicio del Directorio, merezcan fe. Estos títulos justificativos deberán llevar expresamente consignado no solo la cantidad de acciones, sino también la serie y numeración respectiva. — Artículo 32º: Las transferencias de certificados provisorios nominativos efectuadas diez días antes de publicarse los avisos convocando a una Asamblea, no dan derecho para concurrir a ella. Tampoco podrán concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas. — Artículo 33º: El Directorio convocará anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio y a Asamblea General Extraordinaria en los casos siguientes: 1º) Cuando lo crea necesario o conveniente para los intereses sociales; 2º) Cuando el Síndico lo disponga, en uso de las facultades que le confiere el inc. 2º del Art. 340 del Código de Comercio; 3º) Cuando un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital realizado, lo solicite por escrito, expresando el objeto de la reunión; 4º) En los casos determinados por los artículos 354 y 369 del Código de Comercio; 5º) Cuando hubiere que tomarse alguna resolución no prevista, ni por estos estatutos ni por el Código de Comercio. — Artículo 34º: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el presidente del Directorio o el vicepresidente en ausencia de aquél y actuará como secretario, un director. En caso de ausencia o impedimento de éstos, el Directorio designará cuáles de sus miembros deberán remplazarlos. — Artículo 35º: Para votar en una Asamblea, se necesita poseer por lo menos una acción integrada de la Sociedad, con derecho a voto y haber llenado las formalidades prescriptas por el artículo 31º de estos

Estatutos. — Artículo 36º: Los directores no podrán votar sobre ningún asunto referente a su responsabilidad, según lo establece el artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo 37º: En caso de empate en una primera votación, se reabrirá la discusión para luego votar nuevamente y si por segunda vez se produce el empate, decidirá el voto el presidente de la Asamblea. — Artículo 38º: Los directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista. — Artículo 39º: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas de los accionistas constarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el que presida la reunión, un director y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Título VI. — Balances, utilidades, reservas. — Artículo 40º: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de las Personas Jurídicas. Las utilidades Líquidas Realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 1º: Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de Reserva Legal. — 2º: Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — 3º: Dividendos a las acciones preferidas si fuesen emitidas, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — 4º: El saldo de acuerdo al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a lo tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — De la liquidación. — Artículo 41º: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico, Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Buenos Aires, 14 Dic. 1971. — Visto: el Expediente A. 35.345|126039, en el que la sociedad Columbia Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 63 a 64 vta., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Columbia Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, por la asamblea celebrada el 19 de octubre de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.230 — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. — Eugenio M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. (Escribano). — Entre líneas: la Sociedad Anónima denominada. — Enmendado: Sociedad Anónima. — Todo vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 567.— e.21|3 Nº 9.510 v.21|3|72

## Juan Carlos Garay

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Garay, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.555.237, domiciliado en Segurola 1737 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sus propios derechos, y demás en nombre y representación de los señores Celestino Víctor Garay, César Osvaldo Carrano, Héctor Oscar Molfino José Alfredo Marino, Luis Pane Carlos Tovagliari, Raúl Antonio Fernández Díez, Gianni Gilberto Leone (León) Forti y Alberto César Ramilo, en mérito al poder que éstos le otorgaron mediante escritura del 30 de noviembre de 1971, pasada en este mismo Registro, al folio 1.751, la que más adelante se transcribirá íntegramente. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada dice: Que por escritura de fecha 30 de noviembre de 1971, constituyeron la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Juan Carlos Garay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto el estatuto que habría de regirla, según el "Formulario Especial I. G. P. J.". — Que indicadas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y previos los trámites legales y de estilo, fue autorizado el funcionamiento de dicha sociedad, mediante Resolución obrante a fojas 19 del expediente que más adelante se relacionará con las reformas de fojas 13|14 y 15|16, del referido expediente. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita la Protocolización en este Registro de la documentación necesaria para considerar a la entidad por definitivamente constituida. — En consecuencia, el autorizante, teniendo a la vista el expediente número A 42.789 de la Inspección General de Personas Jurídicas, certifica que el texto del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución Aprobatoria, copiados literalmente y en el orden indicado, son del siguiente tenor: Nº 671. — Escritura número seiscientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Garay, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.555.237, domiciliado en Segurola 1737, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Celestino Víctor Garay, de setenta y dos años de edad, casado, argentino, jubilado, con libreta de enrolamiento Nº 0.041.634, domiciliado en Veinticinco de Mayo 860, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; César Osvaldo Carrano, de cuarenta y seis años de edad, casado argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 4.012.716, domiciliado en Veinticinco de Mayo 862, de Vicente López provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Héctor Oscar Molfino, de treinta y siete años de edad, casado, argentino médico, con libreta de enrolamiento número 4.142.518, domiciliado en Veinticinco de Mayo 865, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; José Alfredo Marino, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, docente, con libreta de enrolamiento número 4.043.594, domiciliado en Quintana 986, de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Luis Pane de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 4.011.839, domiciliado en Monteagudo 1445, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Carlos Tovagliari, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento 5.559.016, domiciliado en Catamarca 2932 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Raúl Antonio Fernández Díez, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, técnico mecánico, con libreta de enrolamiento 4.297.224, domiciliado en Balgorria 2963 piso primero, departamento "A" de esta Capital; Gianni Gilberto Leone (León) Forti, de treinta y siete años de edad, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad 4.265.830, domiciliado en Alsina 1665, de esta Capital, y Alberto César Ramilo, de cuarenta años de edad, casado, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad 2.822.120, domiciliado en Zabala 2473, quinto piso, departamento "A", de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La sociedad se denominará "JUAN CARLOS GARAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, automotores, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como también representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: En general la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración, armado y explotación de todo lo relativo a la industria metalúrgica y a la industria automotriz, a máquina, herramientas, automotores y sus repuestos, accesorios o partes componentes. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos o créditos con o sin garantía real o personal, a corto o largo plazo; aporte de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones contempladas por la Ley 18.061 u otras, por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles, industriales o viales; la administración de bienes inmuebles, propios o de terceros; la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, incluyendo compra de fracciones de tierras y subdivisión y venta, así como las comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, granjas y apícolas, propiedad de la sociedad o de terceros; así como toda otra clase de negociaciones, como ser venta, permuta, locación, depósito o consignación, relativos a las actividades preseñaladas. — A los fines del objeto social la sociedad podrá dar y tomar en arrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, por plazos mayores o menores de seis años, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, cesiones, derechos de hipoteca o cualquier otro derecho real de uso y goce; efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales; constituir y participar en sociedades anónimas, en comandita por acciones como socios solidarios o comanditarios y en sociedades de responsabilidad limitada, y adquirir bienes mediante pago en efectivo o en acciones liberadas a la par, de las que emita la sociedad; y en general practicar actos de comercio, operaciones de toda índole, con cualquier Banco del país o del extranjero; obtener y conceder créditos, descontar pagarés, letras de cambio u otros efectos de comercio personales; hacer toda clase de operaciones de crédito en Bancos Oficiales o particulares, que existan o se crearen en el futuro inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Nacional de Desarrollo. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos preindicados. — El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley Nº 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada serie. — El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el Vicepresidente y un Director, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: Suscripción de Acciones: Clase: Integración: Monto: Juan Carlos Garay, 3100 — A — 3100. — Celestino Víctor Garay, 100 — A — 100. — César Osvaldo Carrano, 100 — A — 100. — Héctor Oscar Molfino, 100 — A — 100. — José Alfredo Marino, 100 — A — 100. — Luis Pane, 100 — A — 100. — Carlos Tovagliarri, 100 — A — 100. — Raúl Antonio Fernández Díez, 100 — A — 100. — Gianni Gilberto Leone Forti, 100 — A — 100. — Y Alberto César Ramilo, 100 — A — 100. Total suscripto: $ 40.000 — Total integrado: $ 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Resuelven asimismo designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Garay; vicepresidente a Celestino Víctor Garay; vocal a Carlos Tovagliari; síndico titular a César Osvaldo Carrano; síndico suplente a Raúl Antonio Fernández Díez. — Cuarto: Otorgar poder especial a favor de los señores Juan Carlos Garay y Raúl Antonio Fernández Díez, para que en nombre de todos los comparecientes y actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y otorgar y firmar la escritura pública respectiva de protocolización de los estatutos sociales, así como todo otro instrumento público o privado que sea necesario, incluyéndose escrituras aclaratorias o de cualquier otra clase. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Juan Carlos Garay. — C. Garay. — C. O. Carrano. — H. O. Molfino. — J. Marino. — Luis Pane. — Carlos Tovagliari. — R. Fernández Gianni Forti. — A. Ramilo. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando A. Obligado. — Es primer testimonio fotográfico de su matriz, que pasó ante mí, al folio 1751, año 1971 del registro 445 a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Fernando A. Obligado. — Buenos Aires, 30 dic. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.789, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Juan Carlos Garay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 30 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6605. — Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico. — Subinspector General Legal. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Para el registro de comercio expido la presente copia. — E|l.: en Monteagudo Central. — Total integrado: $ 4.000, año 1971 de: vale. — Testado: no vale. — Fdo.: Eduardo A. Gonella, escribano.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333 e. 21|3 Nº 9.430 v. 21|3|72

## Inged

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 426. CONTRATO SOCIAL: Inged Industrial y Comercial Sociedad Anónima (Inged I. y C. S. A.). Escritura número noventa y cinco. En la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, a cargo del Registro de Contratos Públicos número cinco, comparecen, don Celestino Rodrigo, de 56 años de edad, casado, argentino, ingeniero industrial, cédula de identidad número 1.139.681 domiciliado en la Avenida Rivadavia número 5006, Capital Federal; don Lázaro Gorky, de 59 años de edad, casado, argentino, industrial, libreta de enrolamiento número 250 266, domiciliado en la calle Teodoro García número 2317, quinto piso, departamento "A". Capital Federal; don David Mirson, de 53 años de edad, casado, argentino, ingeniero, libreta de enrolamiento número 2.067.544, domiciliado en la calle Madero número 782, de Vicente López, de esta provincia; don Italo Pedro Luis Ballerini, de 52 años de edad, casado, argentino, ingeniero, libreta de enrolamiento número 438.636, domiciliado en la calle Amenábar número 2343, planta baja, departamento "D" Capital Federal; don Alejandro Di Baja, de 57 años de edad, casado, argentino ingeniero industrial, libreta de enrolamiento número 375.096, domiciliado en la calle Brasil número 329, Capital Federal; don Ernesto Babino, de 51 años de edad, casado, argentino, profesor, libreta de enrolamiento número 421.944, domiciliado en Julio A. Roca número 1568, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Ignacio Pirovano, de 62 años de edad, divorciado, argentino naturalizado, abogado, libreta de enrolamiento número 205.372 domiciliado en la calle Parera número 3 sexto piso, Capital Federal; don Manuel Ricardo Zinn, de 44 años de edad, casado, argentino, contador público, libreta de enrolamiento número 4.030.730 domiciliado en la calle Esmeralda número 961, noveno piso, Capital Federal; don Arnoldo Cipriano Tesselhoff, de 51 años de edad, casado, argentino, militar retirado, libreta de enrolamiento número 424.088, domiciliado en la calle Guido 1866, primer piso, departamento "B" Capital Federal; don Alberto Schvarzer de 38 años de edad, argentino, divorciado, médico, libreta de enrolamiento número 4.250.482, domiciliado en la calle, Pasteur número 733,

séptimo piso, departamento "A", Capital Federal; don Martín Juan José Britos, de 56 años de edad, casado, argentino, editor, libreta de enrolamiento número 1.666.686, domiciliado en la calle El Cano número 3239 Capital Federal; don Mariano Tedesco, de 50 años de edad, casado, argentino empleado, libreta de enrolamiento número 1.666.240, domiciliado en la calle Triunvirato número 4158, Capital Federal; don José Manuel Jayme, de 52 años de edad, soltero, argentino, empleado cédula de identidad número 1.406.345 domiciliado en la calle Arenales número 2540, Capital Federal; don Faustino González, de 39 años de edad, soltero, argentino, contador público, libreta de enrolamiento número 4.813.735, domiciliado en la calle Madero número 461, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Elsa Aurora José de Castagna, de 44 años de edad, casada argentina, secretaria, libreta cívica número 1.304.193, domiciliada en la calle Esteban Bonorino número 1033, Capital Federal, y don Waldo González, de 34 años de edad, casado, argentino abogado, cédula de identidad número 4.254.688, domiciliado en la calle Charlone número 501, quinto piso, departamento "A", Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento doy fe fe, y dicen: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Inged, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" (Inged I. y C S. A.), solicitando de la autorizante, transcriba en este Registro número cinco a su cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad y sus Estatutos intercalando en los miembros la redacción definitiva de los artículos observados por la Inspección General de Personas Jurídicas y modificados a solicitud de la sociedad, tal cual han quedado redactados y la Resolución acordando la personería jurídica a la sociedad aprobando su Acta Constitutiva y Estatutos, presentando al efecto el Expediente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia número 41.412, del año 1971, del que resulta: Que de fojas uno a tres corre el Acta de Constitución de la sociedad realizada el día 3 de julio de 1971; que de fojas cuatro a seis corre el Estatuto presentado a su aprobación; que a fojas siete consta agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina del Capital realizado; que a fojas ocho y nueve corre la presentación de la sociedad y la nómina de accionistas; que a fojas diez corren las observaciones formuladas en acta constitutiva inciso f), y al Estatuto en sus artículos seis y ocho; que a fojas once y doce corre la contestación de la sociedad dándole redacción definitiva al articulado observado; que a fojas trece y catorce consta una presentación de la sociedad proponiendo modificaciones al objeto social, (inciso c) del Acta Constitutiva y artículo tercero del Estatuto), que a fojas catorce consta el informe de Inspectoría ratificado por el Departamento de Sociedades Anónimas considerando que puede otorgarse la personalidad jurídica solicitada, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio con las modificaciones de fojas once, doce y trece y a fojas quince consta la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizando a la peticionante para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobando su acta constitutiva y su estatuto con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas y propuestas por la sociedad, todo lo que copiado, con la intercalación por la autorizante del articulado modificado y en la forma en que ha quedado definitivamente redactado, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Celestino Rodrigo, Lázaro Gorky, David Mirson, Italo Pedro Luis Ballerini, Alejandro Di Baja, Ernesto Babino, Ignacio Pirovano, Masueto Ricardo Zinn, Arnoldo Cipriano Tesselhoff, Alberto Schvarzer, Martín Juan José Britos, Mariano Tedesco, José Manuel Jayme, Faustino González, Elsa Aurora José de Castagna y Waldo González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INGED, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" (INGED I. y C. S. A); b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Fabricar y comercializar máquinas, equipos, herramientas y mobiliarios de carácter didáctico y en general elementos, materiales y objetos de cualquier tipo y ya sea de propio diseño y marca o de terceros utilizables en la enseñanza en sus distintos niveles, como así también contratar licencias de fabricación y regalías. Representar a firmas locales y del exterior productoras o vendedoras de elementos del carácter señalado. Podrá asimismo explotar industrias gráficas electrónicas y químicas, plásticas y del mueble y en general toda otra actividad fabril y explotaciones que tengan relación con la enseñanza, pudiendo también importar, exportar y comercializar sus productos o artículos. Igualmente está facultada para desarrollar actividades industriales y comerciales en los ramos de librería, papelería, juguetería y máquinas de oficina relacionadas con el quehacer educativo; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por veinte mil acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en veinte series de un mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente y un Director, quienes tienen el uso de la firma social conjuntamente; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador de las cuales 800 son ordinarias clase A con derecho a 5 votos y 3.200 son ordinarias clase B con derecho a 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Rodrigo Celestino, $ 10.000, 1.000 Acc., 200 A y 800 B, $ 1.000; Gorky Lázaro, $ 5.000, 500 Acc., 100 A y 400 B, $ 500; Mirson David, pesos 5.000, 500 Acc., 100 A y 400 B, $ 500; Ballerini Italo P. L., $ 1.000, 100 Acc., 20 A y 80 B, $ 100; Di Baja Alejandro, $ 2.000, 200 Acc., 40 A y 160 B, $ 200; Babino, Ernesto, $ 1.000, 100 Acc., 20 A y 80 B, $ 100; Pirovano Ignacio, $ 4.000, 400 Acc., 80 A y 320 B, $ 400; Zinn Masueto Ricardo, $ 2.000, 200 Acc., 40 A y 160 B, $ 200; Tesselhoff Arnoldo C., $ 2.000, 200 Acc., 40 A y 160 B, $ 200; Schvarzer Alberto, $ 2.000, 200 Acc., 40 A y 160 B, $ 200; Britos Martín J. J., $ 1.000, 100 Acc., 20 A y 80 B, $ 100; Tedesco Mariano, $ 1.000, 100 Acc., 20 A y 80 B, $ 100; Jaime José Manuel, $ 1.000, 100 Acc., 20 A y 80 B, $ 100; González Faustino, $ 1.000, 100 Acc., 20 A y 80 B, $ 100; Castagana Elsa A. J. de, $ 1.000, 100 Acc., 20 A y 80 B, $ 100; González Waldo, $ 1.000, 100 Acc., 20 A y 80 B, $ 100. Totales, $ 40.000, 4.000 Acc., 800 A y 3.200 B, $ 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en el 10 o|o del 20 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Britos Martín Juan José, Vicepresidente a Tesselhoff Arnoldo Cipriano; Vocales a González Waldo, suplentes a Castagna Elsa Aurora José de; Síndico titular a González Faustino y Síndico suplente a Tedesco Mariano. — Cuarto: Autorizar a la Escribana Norma Alicia Smith y|o a las Stas. Julia Beatriz Gutiérrez y María del Pilar Fernández a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tino Rodrigo. — L. Gorky. — David Mirson. — Alejandro Di Baja. — A. Babino. — Ignacio Pirovano. — Hay una firma ilegible. — Arnoldo C. Tesselhoff. — A. Schvarzer. — Martín Juan José Britos. — M. Tedesco. — José Jayme. — Waldo González. — E. J. de Castagna. — M. R. Zinn. — Faustino González. — Certifico en mi condición de Escribana Pública titular del Registro Nº 5, que las firmas que constan en la anterior foja que lleva mi firma y sello, han sido puestas en mi presencia, constan a fs. 279, Acta 259 del Libro de Certificaciones de firmas Nº 1 y son auténticas de: Celestino Rodrigo, Cédula de Identidad número 1.149.681; Lázaro Gorky, L. de Enrol. Nº 250.266; David Mirson, L. E. número 2.067.544; Italo Pedro Luis Ballerini, L. E. Nº 438.636; Alejandro Di Baja, L. E. Nº 375.096; Ernesto Babino, Lib. de Enrol. Nº 421.944; Ignacio Pirovano, L. E. 205.372; Masueto Ricardo Zinn, L. E. 4.030.790; Arnoldo Cipriano Tesselhoff, L. E. Nº 424.088; Alberto Schvarzer, L. E. Nº 4.250.482; Martín Juan José Britos, L. E. Nº 132.686; Mariano Tedesco, L. E. Nº 1.666.240; José Manuel Jayme, C. I. Nº 1.406.345; Waldo González, C. I. Nº 4.254.688; Elsa Aurora José de Castagna, L. C. Nº 1.304.193 y Faustino González, L. E. Nº 4.813.735; todos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe, a los tres días de julio de 1971. — Está mi sello. — Norma Alicia Smith, Escribana. — Hay una firma que dice: Norma Alicia Smith". — "Estatuto". — "Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.412; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inged, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" (Inged, I. y C. S. A.) constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs. 13 y vuelta (trece y vuelta y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y de fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2. — Regístrese, dirígase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4454. — Norma Alicia Smith, Escribana. — S|raspado: argentino — veinte — Accionistas — Suscripción, Acciones, Clase, Integración — Entre líneas: Naturalizado: Todo vale. Buenos Aires, marzo 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 396 e.21|3 Nº 9.279 v.21|3|72

---

## Rastrojeros Concordia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 2.026. —PRIMER Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y siete (737). — En Ituzaingó, partido de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Mione, argentino, casado, industrial, de 50 años de edad, con cédula de identidad expedida bajo el número 1.810.509, domiciliado en la calle Florencio Varela 939, de Morón, jurisdicción de esta provincia; don José Griolli, argentino, casado, industrial, de 51 años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.918.103, domiciliado en la calle Juan de Garay número 723, de Hurlingham, jurisdicción de esta provincia; doña Ciselda Conti de Mione, italiana, casada, empleada, de 50 años de edad, con cédula de identidad expedida bajo el número 3.422.621, domiciliada en la calle Florencio Varela 939, de Morón, jurisdicción de esta provincia; don Horacio Alberto Claro, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.007.656, domiciliado en la calle Almirante García 948, de la Capital Federal; doña Luisa Schreiner, paraguaya, casada, médica, de 32 años de edad, con Cédula de identidad expedida bajo el número 3.821.428, domiciliada en la calle Azcuénaga número 1074, 1er. piso, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Griolli, argentino, soltero, empleado, de 22 años de edad, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número 7.633.473, domiciliado en la calle Juan de Garay número 723, de Hurlingham, jurisdicción de esta provincia; doña Carlota Alicia Griolli, argentina, empleada, soltera, de 23 años de edad, con libreta cívica expedida bajo el número 6.075.288, domiciliada en la calle Juan de Garay 723, de Hurlingham, jurisdicción de esta provincia; don Sixto Cartechini, soltero, italiano, empleado, de 47 años de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.377.828, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número 922, de Hurlingham, jurisdicción de esta provincia; don Manuel Barreira, casado, argentino, empleado, de 46 años de edad, con libreta de enrolamiento número 407.278, domiciliado en la calle Avenida Francisco Beiró 5330, de Capital Federal; y doña Diana Marta Cotic de Barreira, argentina, casada, empleada, de 29 años de edad, con libreta cívica número 4.269.238, domiciliada en Avenida Francisco Beiró 5330, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han constituido la Sociedad "Rastrojeros Concordia, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y vienen por la presente a protocolizar los Estatutos y Acta Constitutiva y sus modificaciones de la mencionada Sociedad y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima acordada en el expediente número 41.448, de la Dirección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Antonio Mione, José Griolli, Ciselda Conti de Mione, Horacio Alberto Claro, Luisa Schreiner, Carlos Alberto Griolli, Carlota Alicia Griolli, Sixto Cartechini, Manuel Barreira y Diana Marta Cotic de Barreira y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "RASTROJEROS CONCORDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto general: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial la comercialización de automotores nuevos y usados, sus repuestos y atención mecánica de automotores. Inmobiliaria: compraventa de propiedades y construcciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 2.500 acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a tres miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida indistintamente por dos cualesquiera de los directores, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio Mione — 200 — ordinarias 1 voto — $ 20.000. — José Griolli — 150 — ordinarias 1 voto — $ 15.000. —Ciselda Conti de Mione — 20 — ordinarias 1 voto — $ 2.000. — Horacio Alberto Claro — 10 — ordinarias 1 voto — $ 1.000. — Luisa Schreiner — 50 — ordinarias 1 voto — $ 5.000. — Carlos Alberto Griolli — 10 — ordinarias 1 voto — $ 1.000. — Carlota Alicia Griolli — 10 ordinarias 1 voto — $ 1.000. — Sixto Cartechini — 20 — ordinarias 1 voto — $ 2.000. — Manuel Barreira — 20 — ordinarias 1 voto — $ 2.000. — Cotic Diana Marta de Barreiro — 10 — ordinarias 1 voto. — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Alberto Claro; Vicepresidente a Antonio Mione; Vocal a José Griolli; Vocal suplente a Ciselda Conti de Mione; Síndico titular a Salomón Azar y Síndico suplente a Héctor Iglesias. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los señores Salomón Azar y Antonio Mione a fin de que conjuntamente o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez aprobada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistintamente o conjuntamente. — A. Mione. — C. C. de Mione. — J. Griolli. — M. Barreira. — D. M. C. de Barreira. — Sixto Cartechini. — Carlos Griolli. — Carlota A. Griolli. — Luisa Schreiner. — H. A. Claro. — En mi carácter de escribano autorizado Nº 321, certifico que las firmas que figuran en este documento son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Antonio Mione, C. I. 1.810.509, de tránsito en ésta; José Griolli, L. E. 1.918.103, de tránsito en ésta; Ciselda Conti de Mione, Céd. Id. 3.422.621, de tránsito en ésta; Horacio Alberto Claro, Lib. Enr. 4.007.656; Luisa Schreiner, C. I. 3.821.428; Carlos Griolli, L. E. 7.633.473, de tránsito en ésta; Carlota Alicia Griolli, L. C. 6.075.288, de tránsito en ésta; Sixto Cartechini, C. I. 1.377.828, de tránsito en ésta; Manuel Barreira, L. E. 407.278; Diana Marta Cotic de Barreira, L. C. 4.269.238, de tránsito en ésta. Bs. Aires, julio 22 de 1971. Hay una firma y un sello Antonio Alberto Scaramella, Escribano, Autorización Nº 321. — Testado: No Vale. — Entre líneas: 1918103. Vale. — Hay una firma y un sello: Antonio Alberto Scaramella, Escribano, Autorización Nº 321." Buenos Aires, 25 nov. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.448; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la cons-

titución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rastrojeros Concordia Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria"; constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 8 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) — 2 — Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) dias de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídieas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5704. — Nicolás A. Morano (Escribano).

Buenos Aires marzo 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.21|3 Nº 9.373 v.21|3|72

## Chacabuco Espectáculo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO NUMERO Ochocientos Sesenta y Uno. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, María Angélica Pietrani, escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen don Antonio Alemany argentino divorciado, apuntador con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil cuatrocientos noventa y cinco domiciliado en la calle José Bonifacio número ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; doña Virginia Pérez Pastorino de Sandrini, argentina, casada, actriz, con cédula de identidad de la Policia Federal número dos millones ciento cuarenta y siete mil novecientos veintidós, domiciliada en la calle Alvear número novecientos setenta y nueve, Martinez, de esta Provincia; don Carlos Patiño, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos seis, domiciliado en la calle Manuel Ocampo número dos mil veinticuatro, Lanús Oeste, de esta Provincia; don Roberto Andrés Cardama, argentino, soltero, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, segundo piso, Capital Federal; doña Celina Angélica Palma, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número ciento once mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Campana número mil setecientos setenta y nueve, Capital Federal; doña Dora Raquel Lavallo, argentina, soltera, empleada, con libreta civica número cinco millones cuatrocientos mil ciento cincuenta y seis, domiciliada en la calle Ayacucho número mil quinientos setenta, planta baja, departamento D, Capital Federal; don Néstor Aníbal Lettieri, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos trece mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, décimo piso, Capital Federal; don Osvaldo Fermín Latorre, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Larrea número doce, segundo piso, departamento C, Capital Federal; don Luis Alberto Mercado, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil doscientos noventa y uno, tercer piso, Capital Federal; y doña Mercedes Rey de Furore española, casada, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatro mil ciento sesenta y ocho domiciliada en la calle Cadiz número cuatro mil treinta y siete, Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Chacabuco Espectáculos, Sociedad Anónima, Comercial", constituida entre los mismos comparecientes, el veintitrés de setiembre, de mil novecientos setenta y uno, y presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas el cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, y cuyos estatutos de fojas uno a siete, y Resolución número cinco mil ochenta y tres, de fojas catorce, del expediente número A. cuarenta y un mil novecientos setenta, tengo a la vista en su original para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores, don Antonio Alemany, doña Virginia Pérez Pastorino de Sandrini, don Carlos Patiño, don Roberto Andrés Cardama, doña Celina Angélica Palma, doña Dora Raquel Lavallo, don Néstor Aníbal Bettieri, don Osvaldo Fermín Latorre, don Luis Alberto Mercado, y doña Mercedes Rey de Furore, todos argentinos y mayores de edad, constituyendo domicilio legal en esta Ciudad. — Los presentes designan a doña Virginia Pérez Pastorino de Sandrini, para presidir la reunión, quien luego de aceptar el cargo, expresa que como es de conocimiento de todos los presentes, se ha decidido formalizar una sociedad anónima, con la denominación de Chacabuco Espectáculos, Sociedad Anónima, Comercial, la que habrá de regirse por los Estatutos cuyo tratamiento comienza de inmediato y que quedan aprobados conforme al siguiente texto: Espectáculo. — Título I: Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de CHACABUCO ESPECTACULO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales o establecimientos que por resolución de su Directorio, disponga instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de la Asamblea General de accionistas. — Titulo II. — Objeto: Artículo 3º: El objeto social lo constituye la explotación, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de salas teatrales y|o espectáculos artísticos, culturales, informativos o de cualquier otra naturaleza, adquirir concesiones de todo tipo, licencias o permisos particulares y oficiales en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, dictados o a dictarse, e incluso producir y promover programas por televisión, teatro y|o radio, organizar equipos y elencos artísticos y|o técnicos, y en general todo lo inherente a los fines de su objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio, que sean necesarios. En consecuencia podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, patentes, marcas de comercio, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendar los y|o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de sociedades, adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras empresas o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones y atento que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, realizar cuantos más actos jurídicos o de comercio, se estimen convenientes y hagan directa o indirectamente al objeto social. — Titulo III. — Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad, se fija en cincuenta mil pesos (Ley 18.188), representado por cinco mil acciones ordinarias, al portador, de diez pesos Ley 18.188 cada una, divididas en cinco series, de mil acciones cada una. Cada acción dará derecho a un voto. — Articulo 5º: La Asamblea General de accionistas, podrá resolver el aumento del capital autorizado, total o parcialmente, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. La Asamblea General que decida los aumentos fijará las caracteristicas de las nuevas acciones a emitir, las que serán ordinarias de un voto, nominativas o al portador, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y forma de pago. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. El impuesto de sellos, se abonará en oportunidad de las respectivas emisiones. — Artículo 6º: Las emisiones de acciones, se efectuarán en las oportunidades y condiciones que establezca el Directorio, se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial, por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los tenedores de acciones, tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo ejercitar este derecho, dentro de los quince dias contados desde la última publicación. No regirá esta preferencia, si la emisión estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la Asamblea General como punto especial del Orden del Día, en interés de la sociedad. — Artículo 7º: Las acciones, así como los certificados provisorios nominativos, llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y un director, con todas las enunciaciones requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio. Los titulos que se emiten podrán representar una o más acciones. La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción, y si por transferencia, sucesión u otra causa, alguna acción pasará a ser propiedad de varias personas, éstas elegirán de entre ellas a una para que los represente. La Asamblea General podrá autorizar la conversión de acciones al portador en nominativas o viceversa, previo acuerdo de los accionistas afectados, debiendo las resoluciones de esta naturaleza inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 8º: El suscriptor de una acción, será solidariamente responsable con sus sucesores, hasta completar su integración. En caso de mora en el pago de una o más cuotas de acciones la que se producirá sin previa interpelación y por el solo vencimiento del plazo establecido, el Directorio podrá exigir judicialmente su pago o ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Título IV. — Obligacones. — Articulo 9º: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures u obligaciones con garantias especiales, flotantes o sin ella, en moneda argentina o extranjera, en las épocas y condiciones de precio, intereses y amortizaciones que estime convenientes y conforme a las leyes de la materia. — Título V. — Administración. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General de accionistas, la que determinará previamente el número de directores para el nuevo periodo. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y continuarán desempeñando su mandato hasta tanto se hagan cargo sus reemplazantes. — Cualquier vacante que se produjera en el directorio, deberá ser cubierta por resolución d los directores restantes, con acuerdo del sindico, durando los directores así designados hasta la reincorporación del sustituido o hasta la primer asamblea general que se celebre. — La ausencia transitoria de un director, podrá suplirse mediante representación por otro director, mediante simple carta poder, no pudiendo ningún director representar a más de un director a la vez. — Los directores entregarán en la caja de la sociedad, cien acciones en garantia de buen desempeño. — Articulo 11: El directorio elegirá de su seno al presidente y vicepresidente, quienes son reelegibles. — Las reuniones del directorio se realizarán por convocatoria de su presidente, pudiendo también ser convocadas a pedido de dos directores o del síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, cuando esté compuesto por tres, y con la presencia de tres, cuando estuviera integrado por cuatro o cinco miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, se insertarán en libro de actas de la sociedad y serán suscriptas por los presentes. — El presidente o quien haga sus veces, tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto. — Artículo 12: La representación y el uso de la firma social, corresponderá al presidente o vicepresidente, indistintamente o dos directores conjuntamente. — Sin perjuicio de lo que antecede, el directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones y de querellar. — Artículo 1º: Es deber y atribución del directorio administrar los negocios sociales, a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — En consecuencia, podrá: a) comprar, vender, permutar, aportar, subdividir y transferir bienes Inmuebles, rurales o urbanos, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los muebles, créditos valores, títulos, acciones y obligaciones y en todos los casos en las condiciones que estime convenientes; b) constituir reconocer, aceptar transferir, consentir, renunciar, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, servidumbres, comodatos y todo otro derecho real o personal, recibir y transferir prendas por endoso, dar los avales que eventualmente puedan requerir las operaciones de su giro; c) celebrar contratos de sociedad, incluso de sociedades en comandita y de responsabilidad limitada, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital, de sociedades de responsabilidad limitada liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas, previa aprobación de la asamblea, conforme a lo establecido en el artículo 6º; d) participar en licitaciones y demás contrataciones con dependencias nacionales, provinciales o municipales, sus reparticiones autárquicas y Empresas del Estado, por obras, servicios o suministros; e) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, librar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, etc., renovarlos, endosarlos, acetarlos, descontarlos, avalarlos, protestarlos y ejecutarlos, endosar documentos para su depósito al cobro, solicitar créditos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros o de crédito oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago y aceptar donaciones, celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamiento aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamento o seguros, endosar cartas de porte y conocimientos y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria; g) novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebras, promover convocatorias de acreedores, firmar aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; h) Adquirir, registrar, explotar y vender patentes de invención procedimientos y modelos industriales, derechos intelectuales, ejercitar oposiciones y demás derechos en la materia; i) representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos, querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso-administrativos, representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas y demás poderes públicos; j) Nombrar y remover empleados; k) Distribuir dividendos provisorios con utilidades liquidas y realizadas comprobadas en balance confeccionado en legal forma, en los términos de los articulos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Juridicas; l) Resolver en todo lo no previsto en los presentes Estatutos. La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos juridicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. Articulo 14: Si la Asamblea General o el mismo Directorio, encomendara a uno o más Directores funciones profesionales, técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales, y sin perjuicio de la que establece el articulo 21 de estos Estatutos. Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, será "ad referendum" de la Asamblea General. Titulo VI. Fiscalización. Artículo 15: La Asamblea General nombrará anualmente un Síndico titular y uno suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. Ambos serán reelegibles y su remuneración será la establecida en el articulo 21 del presente Estatuto, sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la Asamblea General a percibir, con cargo a Gastos Generales. Titulo VII. Asambleas Generales. Articulo 16: Anuamente se celebrará la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio a los fines previstos en el artículo 347 del Código de Comercio. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo solicite el Síndico o a pedido de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. En este úl-

timo caso, el Directorio deberá resolver sobre el particular, dentro de los diez días de solicitado. Artículo 17: Las convocatorias a Asambleas Generales, sea ésta ordinaria o extraordinaria, se realizarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Se realizará en el lugar y hora establecidos en la respectiva convocatoria y serán presididas por el Presidente del Directorio, quien tendrá siempre voto y, en caso de empate, doble voto, salvo lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de aquéllas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada, salvo lo dispuesto en el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas si existen. Los accionistas podrán ser representados por otra persona, accionista o no, mediante simple carta poder. Los directores no podrán ser mandatarios. Artículo 18: Las Asambleas Generales se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, quórum que también regirá en las asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de acciones presentes o el monto del capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias a segunda asamblea, se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por tres días con ocho días de anticipación. — Artículo 19. — Las resoluciones de las Asambleas, aun en aquéllas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código, ya sea en primera o segunda convocatoria. — El Presidente de la Asamblea, tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VIII. — Ejercicio Comercial. — Balance. — Artículo 20. — El ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales, conforme a las normas técnicas y legales en vigor. — La fecha de cierre podrá cambiarse por resolución de la Asamblea General, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 21. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General, se distribuirán así: a) — El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) — Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico; c) — El remanente quedará a disposición de la Asamblea para su distribución como mejor lo estime conveniente. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad y se enviarán al Fondo de Reserva Legal. — Título IX. — Disolución, Liquidación. — Artículo 22. — La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 354 del Código de Comercio, con las modificaciones introducidas por los artículos 16 y 18 de los presentes Estatutos. — Declarada la disolución de la sociedad, la asamblea designará a uno o más liquidadores, directores o no, con cuyo nombramiento caducará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones al tiempo de declararse la disolución. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — La Asamblea General conservará durante todo el tiempo que dure la liquidación de la sociedad, iguales atribuciones que tenía durante la existencia de la misma, con la facultad además de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar las remuneraciones de aquéllos y del Síndico. — Artículo 23. — Abonados los gastos de la liquidación, la remuneración de los liquidadores y Síndico y las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias integradas en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo 24. — En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios. — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social, fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, y se declaran emitidas las cinco series de diez mil acciones cada serie. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto, el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: don Antonio Alemany, cien acciones; doña Virginia Pérez Pastorino de Sandrini, cien acciones; don Carlos Patiño, cien acciones; don Roberto Andrés Cardama, cien acciones; doña Celina Angélica Palma, cien acciones; doña Dora Raquel Lavallo, cien acciones; don Néstor Aníbal Lettieri, cien acciones; don Osvaldo Fermín Latorre; cien acciones; don Luis Alberto Mercado, cien acciones, y doña Mercedes Rey de Furone, cien acciones, totalizando mil acciones o sea la suma de pesos ley 18.188 diez mil, integrándose en este acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, con lo que se totaliza la cantidad de mil pesos Ley 18.188, señalándose que las señoras accionistas, integran sus aportes con fondos propios. — Por último, la Asamblea pasa a considerar la elección del primer Directorio cuyo número de miembros, se fija en tres, quedando así integrado: Presidente: doña Virginia Pérez Pastorino de Sandrini; Vicepresidente: don Antonio Alemany; Director: don Carlos Patiño; Síndico titular: don Roberto Andrés Cardama; Síndico suplente: don Luis Alberto Mercado. — Se resuelve autorizar a los señores doña Virginia Pérez Pastorino de Sandrini, doña Ana María Isabel Larrosa de Martínez, doña Celina Angélica Palma y doña Dora Raquel Lavallo, para que indistintamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, de la sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoseles a aceptar cualquier modificación de aquellos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente, a practicar todas las deligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. — Todos los presentes confieren poder especial a doña Virginia Pérez Pastorino de Sandrini, doña Ana María Isabel Larrosa de Martínez, doña Celina Angélica Palma y doña Dora Raquel Lavallo, para que indistintamente efectúen y retiren el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. — Con lo que dió por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes, en el lugar indicado, a los veintitrés días de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — E|líneas: don Luis Alberto Mercado, don Luis Alberto Mercado, cien acciones; Ana. Vale. — Malvina Pastorino. — Antonio Alemany. — Carlos Patiño. — C. Palma. — Dora R. Lavallo. — Néstor A. Lettieri. — L. A. Mercado. — M. Rey de Furore. — R. A. Cardama. — P. F. Latorre. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, certificó que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña Virginia Pérez Pastorino de Sandrini; don Antonio Alemany; don Carlos Patiño; doña Celina Angélica Palma; doña Dora Raquel Lavallo; don Néstor Aníbal Lettieri; don Luis Alberto Mercado; doña Mercedes Rey de Furore; don Roberto Andrés Cardama y don Osvaldo Fermín Latorre. — Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — L. A. Pietrani. — Luis Andrés Pietrani, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 25 Oct. 1971. — Visto: El Expediente A-41970, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chacabuco Espectáculos, Sociedad Anónima, Comercial", constituida el 23 de setiembre de 1971 y presentada ante este Organismo el 5 de octubre de 1971 y apruébase su estatuto de fs. 1 a 7. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.083. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad "Chacabuco Espectáculos, Sociedad Anónima Comercial", la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente, les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo la Escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde la presente, una reposición fiscal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, trescientos. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo. Antonio Alemany. — Fdo. Malvina Pastorino. — Fdo. Carlos Patiño. — Fdo. R. A. Cardama. — Fdo. Celina Palma. — Fdo. Dora R. Lavallo. — Fdo. Néstor A. Lettieri. — Fdo. O. F. Latorre. — Fdo. L. A. Mercado. — Fdo. M. Rey de Furore. — Hay un sello. — Ante mí: María Angélica Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno al cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta, cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro y el presente cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Marta Angélica Pietrani, Escribana. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 e.21|3-Nº 9.356 v.21|3|72

## Industrias Químicas Básicas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
MINERA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 1.300. — PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Industrias Químicas Básicas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera y Financiera". — Escritura número trescientos noventa y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Raimundo Richard, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y ocho años de edad, químico, con libreta de enrolamiento número quinientos siete mil ciento treinta, domiciliado en la calle Espora número setecientos veinticinco, de San Isidro; don Luis María Otero Monsegur, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y siete años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Montevideo número mil cincuenta y tres, de la Capital Federal; don Salvador San Martín, argentino, casado en primeras nupcias, de sesenta años de edad, ingeniero, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Arenales número tres mil sesenta y nueve, de la Capital Federal; don Bruno José Daziano, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, ingeniero, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Madero número mil trescientos veinticuatro, del partido de Vicente López; don Luis Roque Otero Monsegur, argentino, casado en primeras nupcias, abogado, de veinticinco años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos treinta y nueve, de la Capital Federal; don Jorge Alejandro Jaunarena, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y seis años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento ochenta y ocho mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil seiscientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Arístides Isidoro Chizzini, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad, contador, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Pedro Goyena númer dos mil trescientos treinta y cinco, de Castelar; don Carlos Alberto Otero Monsegur, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Uruguay número mil trescientos diecinueve de la Capital Federal; don Manuel Rego, argentino naturalizado, soltero, de sesenta años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Albariños número quinientos cinco de la Capital Federal y don Carlos Alberto Otero Monsegur (hijo), argentino, soltero, de veinticinco años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos cuatro de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y por ante mí, dicen: Que por Acta privada celebrada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobaron su correspondiente estatuto que se rige por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, suscribieron veinte mil acciones ordinarias por un valor de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, integrando en efectivo el diez por ciento del capital suscripto; designaron su primer Directorio y Síndicos y facultaron al autorizante a fin de solicitar a la autoridad pertinente la autorización para el fucionamiento de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación, todo lo cual se presentó a la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación para su aprobación, iniciándose así el expediente número A cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete, en el cual previo los trámites de estilo y la modificación de oficio al artículo octavo de los Estatutos, aprobados a fojas once, se autorizó a la Sociedad a funcionar como anónima bajo la denominación de "Industrias Químicas Básicas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera y Financiera", previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y se aprobaron sus Estatutos por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación número seis mil cuatrocientos once de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno. En consecuencia y con el fin de cumplir con dicha disposición legal, declaran definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia, aprobando lo actuado en el indicado expediente y protocolizan su Estatuto y Resolución mencionada, siendo el Acta Constitutiva que con sus firmas obra de fojas uno a fojas dos y vuelta, los Estatutos, que con sus firmas certificadas obran a fojas tres a seis y con la modificación de fojas diez y la Resolución citada que obra a fojas once del mencionado expediente transcripto todo ello de las referidas actuaciones, en el orden mencionado, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Raimundo Richard; Luis María Otero Monsegur; Salvador San Martín; Bruno Daziano; Luis Roque Otero Monsegur; Arístides Isidoro Chizzini: Jorge Alejandro Jaunarena: Carlos Alberto Otero Monsegur; Manuel Rego, Carlos Alberto Otero Monsegur (h) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo Estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J" y las siguiente disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "INDUSTRIAS QUIMICAS BASICAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MINERA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: desarrollar actividades industriales y comerciales propias de la industria química y petroquímica en general y en particular, lo referente a la producción de Cloro, Soda Cáustica y Carbonato de Sodio y sus derivados o subproductos. — Como así también la extracción, tratamiento y transformación de materias minerales, animales, vegetales u otras necesarias para esto fines. — La comercialización de todo lo que obtenga de su actividad o que adquiera para ese fin, así como el transporte de productos y materias primas vinculadas a la industria química y petroquímica. — Para facilitar la consecución de su objeto podrá desarrollar las actividades enunciadas por cuenta propia o de terceros, asociada o en combinación o comunidad de intereses, con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras: d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 1.000.000.— (Pesos ley 18.188 Un Millón), representado por Cien Mil (100.000) acciones de $ 10 (Pesos ley 18.188 Diez) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) el directorio estará compuesto de cinco (5) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) la representación lega que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vice-Presidente,

indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones al portador de cinco votos ordinarias. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Raimundo Richard 18.000. — A — 18.000. — Luis M. Otero Monsegur 400 — A — 400. — Salvador San Martín 300. — A — 300. — Bruno José Daziano — 300 — A. — 300 — Luis R. Otero Monsegur 300. — A. — 300. — Arístides A. Chizzini 300. — A. — 300. — Jorge A. Jaunarena — 100 — A — 100 — Carlos A. Otero Monsegur 100. — A. — 100. — Manuel Rego. — 100. — A. — 100. — Carlos A. Otero Monsegur (h) 100. — A. — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Raimundo Richard; Vice-Presidente a Luis María Otero Monsegur; Vocales a Salvador San Martín, Luis Roque Otero Monsegur Bruno José Daziano. — Síndico titular a Arístides Isidoro Chizzini y Síndico suplente a Manuel Rego. — Cuarto: Autorizar al Escribano Marcelo Lamarque y/o al doctor Luis Roque Otero Monsegur a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Richard. — L. M. Otero Monsegur. — S. San Martín. — B. J. Daziano. — Luis Otero Monsegur. — A. I. Chizzini. — Jorge A. Jaunarena. — C. A. Otero Monsegur. — Manuel Rego. — C. A. Otero Monsegur (h). — Estatutos. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Industrias Químicas Básicas Sociedad Anónima. Industrial. Comercial. Minera y Financiera" se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: desarrollar actividades industriales y comerciales propias de la industria química y petroquímica en general y en particular; lo referente a la producción de Cloro. Soda Cáustica y Carbonato de Sodio y sus derivados o subproductos. — Como así también la extracción, tratamiento y transformación de materias minerales, animales, vegetales u otras necesarias para estos fines. La comercialización de todo lo que obtenga de su actividad o que adquiera para ese fin, así como el transporte de productos y materias primas vinculadas a la industria química y petroquímica. — Para facilitar la consecución de su objeto podrá desarrollar las actividades enunciadas, por cuenta propia o de terceros, asociada o en combinación o comunidad de intereses, con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (pesos ley 18.188 un millón), representado por acciones de $ 10 (pesos ley 18.188 diez) valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de ocho con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Las representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá así mismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo undécimo. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Richard. — L. M. Otero Monsegur. — S. San Martín. — B. J. Daziano. — Luis Otero Monsegur. — A. I. Chizzini. — C. A. Otero Monsegur. — Jorge A. Jaunarena. — Manuel Rego. — C. A. Otero Monsegur (h.). — Certifico que las firmas que aparecen en el Acta Constitutiva y Estatutos tipo de la sociedad "Industrias Químicas Básicas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera y Financiera" que se adjunta, son auténticas y pertenecen a don Raimundo Richard, con libreta de enrolamiento número 507.130; don Luis María Otero Monsegur, con libreta de enrolamiento número 260.131, don Salvador San Martín, con libreta de enrolamiento número 243.652; don Bruno José Daziano, con libreta de enrolamiento número 1.734.556; don Luis Roque Otero Monsegur, con libreta de enrolamiento número 4.538.790; don Jorge Alejandro Jaunarena, con libreta de enrolamiento número 2.188.133; don Arístides Isidoro Chizzini, con libreta de enrolamiento número 1.730.348; don Carlos Alberto Otero Monsegur, con libreta de enrolamiento número 418.851; don Manuel Rego, con libreta de enrolamiento número 4.483.757, y don Carlos Alberto Otero Monsegur (hijo), con libreta de enrolamiento número 4.558.431 personas de mi conocimiento. — Conste. — Marcelo Lamarque, escribano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.847, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Químicas Básicas, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Minera y Financiera", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de noviembre de 1971 y apruébase su Acta de Constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y fs. 6 (seis) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta (cinco vuelta) con la modificación de Oficio de fs. 10 (diez). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.411. — Pedro María Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Industrias Químicas Básicas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera y Financiera" y protocolizado su Estatuto y Resolución aprobatoria, solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha sociedad. El escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes, en concepto de impuestos de sellos, la suma de mil doscientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho equivalente al seis por mil sobre el monto de doscientos mil pesos, que constituye el capital emitido de la sociedad que se deja definitivamente constituída. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — R. Richard. — L. M. Otero Monsegur. — S. San Martín. — B. J. Daziano. — Luis Otero Monsegur. — A. I. Chizzini. — C. A. Otero Monsegur. — Jorge A. Jaunarena. — Manuel Rego. — C. A. Otero Monsegur (h.). — Hay un sello. — Ante mí: M. Lamarque. — Entre líneas: las firmas que, vale.

Buenos Aires 9 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 660 e. 21|3 Nº 9.457 v. 21|3|72

---

## Comercial Triestina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día,**

QUE SEGUN ESCRITURA del doce de Enero de 1972, pasada ante el Escribano Mario O. Maqueda, por Resolución I. G. P. J. Nº 0072 del 7 de Enero de 1972, la Inspección General de Personas Jurídicas aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "COMERCIAL TRIESTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del dos de Octubre de 1971, siendo la reforma de la denominación social y modificación del artículo Tercero, del siguiente tenor: "La sociedad anónima constituida y autorizada con el nombre de "Comercial Triestina, Sociedad Anónima Industrial e Inmobiliaria, continuará funcionando con la denominación de Comercial Triestina Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera'. Se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: La compraventa importación, exportación de mercaderías materias primas, productos elaborados y semielaborados; petróleo y sus derivados; frutos del país, semovientes, maquinarias, comisiones, consignaciones y representaciones en general; instalaciones de depósitos, instalación de surtidores para el expendio de petróleo, aceites y lubricantes en general; b) Industrial: Para la fabricación y elaboración de productos derivados del petróleo, materiales para la construcción metalúrgicos, madereros, eléctricos, textiles, maquinarias y herramientas en general; c) Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles en general, urbanos y rurales con fines de explotación, enajenación, renta o fraccionamiento, conforme a las exigencias reglamentarias respectivas y también para la construcción de edificios bajo el régimen de la propiedad horizontal o sujeto al plan de Viviendas Económicas Argentinas conforme a las normas que tiene instituidas el Banco Hipotecario Nacional; d) Financieras: Realizar préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, realizar aportes de capitales a personas o sociedades constituídas o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; agente o mandatario para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en la ley número 18.061, ni todas aquellas que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos, actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.21|3 Nº 9.223 v.21|3|72

---

## La Armonía

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,**

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco S. Fornieles la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA ARMONIA SOCIEDAD ANONIMA GANADERA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve de octubre de mil novecien-

tos setenta y uno, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, resolución I. G. P. J. Nº 6619, ha reformado los artículos tercero y cuarto de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados de esta manera: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 divididos en: a) 12 series de $ 4.000 cada una, que llevan respectivamente las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L; b) 1 serie de $ 2.000 que lleva la letra M. — c) 20 series de $ 5.000 cada una, de las cuales trece llevan las letras N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y y Z y 7 series las características 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F y 2G respectivamente. — d) 1 serie de $ 315.000 que lleva la característica 2H. — e) 1 serie de $ 535.000 que llevará la característica 2I. — Las 34 primeras series se declaran íntegramente suscriptas e integradas — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una Asamblea General de accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) en acciones al portador de $ 10 cada una, debiéndose fijar la característica de las acciones a emitirse y facultarse al directorio para fijar el monto de las series, forma de pago y oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital como de emisión de acciones se elevaran a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 1.000.00 más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Para la emisión de acciones se establecen los siguientes requisitos: a) No podrá emitirse una nueva serie mientras la anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un 10% como mínimo. — b) Las acciones serán todas al portador, de $ 10 cada una y los títulos que las representen llevarán la firma del presidente y del secretario. — Artículo 4º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo máximo del dieciocho por ciento (18%) anual por todo concepto. — Las resoluciones de aumento de capital guardarán, con relación a los capitales suscriptos y realizados, las proporciones fijadas por el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. — Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 21|3 Nº 9.370 v. 21|3|72

## Compañía Interregional

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE SERVICIOS
Y MANDATOS

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 1.181 de fecha 7 de diciembre de 1971 pasada ante el Escribano Alberto A. Rodríguez Piola ha quedado protocolizada la reforma de los artículos cuarto y vigésimo primero de los Estatutos de "COMPAÑIA INTERREGIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS" dispuesta por la Asamblea de Accionistas de fecha 20 de febrero de 1970 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1938, de fecha 15 de abril de 1971, quedando los mismos redactados de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 ciento veinte mil, representado por ciento veinte mil acciones de un peso de igual moneda cada una a emitirse sucesivamente en ciento veinte series de mil pesos cada una. — Las emisiones de acciones hasta cubrir el capital autorizado de $ 120.000.— deberán elevarse a Escritura Pública. — El capital social podrá ser elevado por decisión de la Asamblea hasta la suma de pesos ley 18.188, seiscientos mil, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas nominativas o al portador, endosables o no. — Toda resolución que decida el aumento del capital deberá ser elevado a Escritura Pública inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo podrá enunciarse como capita autorizado el de pesos ley 18 188, ciento veinte mil, además de los aumentos que se realicen conforme este Artículo — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento —. Artículo vigésimo primero: El ejercicio social vencerá el 28 de febrero de cada año y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente; primero, el dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta que esta alcance el diez por ciento del Capital, suscripto la suma de más que fije la Asamblea. — Segundo: La remuneración de los Directores y Síndicos. — Tercero: La suma necesaria para abonar el dividendo fijo, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional a las acciones preferidas. — Cuarto: El saldo tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resuelva darle. — Firmado: Alberto A. Rodríguez Piola, escribano.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e.21|3 Nº 9.116 v.21|3|72



## Arco de Oro

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
Y AGRICOLA GANADERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO Nº 2.036. — Que por escritura pública de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano don Antonio Roberto Blanco, titular del Registro doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata "ARCO DE ORO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA GANADERA — Que la asamblea general ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno resolvió reformar el estatuto social consistiendo en lo principal en incorporar a su objeto las actividades "Inmobiliaria y Financiera", lo que ha sido aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 5 432 de fecha 10 de noviembre de 1971. — Siendo su texto el siguiente: Artículo 1º — Bajo la denominación de "Arco de Oro", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria y Financiera, continúa funcionando la sociedad anónima constituida bajo el nombre de "Arco de Oro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y con una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución. — Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de dulces de todas clases; jugos de frutos; frutas desecadas y abrillantadas y productos alimenticios en general; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos semovientes, rodados, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y frutos del país; c) Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación integral de la actividad agrícola-ganadera, explotación de granjas, plantaciones, frutales y forestación; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares y|o empresas, para negocios realizados y|o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley Nº 18.061 y las que requieran el concurso público: e) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e.21|3 Nº 9.136 v.21|3|72

# CONTRATOS

## de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

## Rausa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 395. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Guido Berman Kahn, escribano autorizante, comparecen los señores Artemio Antonio Sanabria, uruguayo, nacido el 5 de julio de 1935, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.994.251, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Cigna, domiciliado en la calle Cisteros número 473 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y Héctor Raúl Nielsen, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1936, con libreta de enrolamiento número 4.357.048, casado en primeras nupcias con doña Aurora Angela Uliano, domiciliado en la calle Darwin número 236 de la localidad de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad "RAUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 11 de noviembre de 1968, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 27 de abril de 1970 bajo el número 632 al folio 484 del libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada, que en su testimonio tengo a la vista y en copia autenticada agrego, y que gira en esta plaza con domicilio en la calle Avenida Montes de Oca número 471, se conviene: Primero: Elévase el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, mediante la creación de catorce mil nuevas cuotas de capital que son suscriptas en partes iguales por los socios señores Artemio Antonio Sanabria y Héctor Raúl Nielsen, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que se transfieren a la cuenta capital, según balance practicado el 1º de agosto de 1971. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de 7.500 cuotas por cada uno de los socios, o sea un total de 15.000 cuotas que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos. — Segundo: La presente modificación de contrato y capitalización de los créditos premencionados, se realiza con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1971. — Tercero: Quedan ratificadas todas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En este estado, comparecen las señoras María del Carmen Cigna de Sanabria, casada en primeras nupcias con don Artemio Antonio Sanabria y Aurora Angela Uliano de Nielsen, casada en primeras nupcias con don Héctor Raúl Nielsen, ambas argentina, con iguales domicilios que los de sus respectivos cónyuges arriba indicados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que a los efectos de lo especificado en el artículo 1277 del Código Civil, expresan su conformidad y aceptación con la operación realizada por sus respectivos cónyuges, y sin reserva alguna. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mi, doy fe. — Siguen las firmas de Artemio Antonio Sanabria; Héctor Raúl Nielsen; María del Carmen Cigna de Sanabria; Aurora Angela Uliano de Nielsen. — Está mi sello. — Ante mí: Guido Berman Kahn. — Concuerda con su escritura matriz número 345 que pasó al folio 395 en el Registro número 231, interinamente a mi cargo. — Para "Rausa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Actuación notarial Nros. A 013343574 y A013343575 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guido Berman Kahn. Escribano.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e.21|3 Nº 8.907 v.21|3|72

## Arandlovo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Eduardo Antonio Arandia, casado en segundas nupcias, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos catorce mil ochocientos cuarenta y nueve, y doña María Teresa Julia Delovo, soltera Libreta Cívica número seis millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, ambos argentinos, domiciliados en Chacabuco ciento cuarenta y cinco, planta baja, oficina diez, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que se consignan en las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha, y entre los comparecientes, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de ARANDLOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Chacabuco ciento cuarenticinco planta baja, oficina diez, el que podrá cambiarse cuando así se determine, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero las siguientes operaciones: inmobiliarias; financieras; mandatos; representaciones, comisiones; importaciones y exportaciones; actividades agropecuarias e industriales y|o cualquier otro comercio o industria lícita: dejándose expresa constancia en lo referente a las operaciones financieras que podrán ser amplias, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Tercera: Duración de la sociedad: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha. — Pasados los primeros cinco años si alguno de los socios resolviere separarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o cualquier otra forma fehaciente de notificación, dirigido al socio restante. — Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 cien, cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — El capital social queda totalmente integrado por los bienes determinados en el inventario que firmado por los comparecientes forma parte del presente contrato. — Quinta: Administración de la sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, o alternativamente y tendrán indistintamente el
--;z etaoin shrdlu cmfwyp vbgkqj cmfwy
uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en

prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; — b) Cobrar y percibir créditos activos, y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; — c) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos sea por compra, permuta cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o de la convención; — d) Dar o tomar en arrendamiento o subdivisión, bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada caso, los precios plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar decisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; — f) Hacer remisiones o quitas de deudas; — g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales;

— h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos; de particulares o de sociedades, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de interés; — i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o apremio y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; — j) Realizar toda clase de operaciones en Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas o en plaza o con cualquier otra persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago y renovar; amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general toda clase de asuntos de su competencia; l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; ll) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieren acordar; m) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, bonos o cupones que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; n) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganado, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; ñ) Formular protestos o protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; o) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los socios administradores todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Sexta: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente el dia treinta de Octubre sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, deduciéndose el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá a los socios en la proporción del capital integrado. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cuentas Particulares de los Socios: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar con cargo a su cuenta para sus gastos particulares la suma de Pesos Ley 18.188 Cinco mil mensuales, cantidad que podrá ser aumentada cuando lo permita el giro social y de común acuerdo ambos socios. — Octava: Socios — Actividades: Los socios, sin perjuicio de prestar a la sociedad toda la atención que ella requiera, podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, es cuando ellas sean iguales o afines a las que realice la sociedad. — Queda expresa constancia que ambos socios podrán continuar con las actividades que libremente realicen en la actualidad o que dependan de cualquier otra persona o sociedad. — Novena: Retiro de la Sociedad: El socio que se retirara de la sociedad antes de la expiración del término prefijado para su duración, o del período o en su caso, no tendrá derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente, para determinar sus haberes a los valores que se le asignaren en el balance que se practicará al efecto. — Décima, Asambleas, Reuniones o Acuerdo de Socios: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance, inventario y el pago de las utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad, las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos, por el gerente designado. — Lo resuelto se consignará en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los socios. — Décima Primera: Ampliación de Capital: El capital podr ser ampliado de común acuerdo entre ambos socios. — Décima Segunda: Cesión de Cuotas de Capital: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Décima Tercera: Contabilidad: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en las leyes pertinentes. — Décima Cuarta: Gerente: Sin que ello importe una restricción a las facultades que ambos socios tienen como administradores de la sociedad, desempeñará la gerencia de ésta el socio Don Eduardo Antonio Arandia, y Doña María Teresa Julia Delovo tendrá preferentemente a su cargo la parte técnica de las actividades de la empresa. — En caso de ausencia o impedimento transitorio del Señor Gerente, atenderá esas funciones la Señora Delovo. — Décima Quinta: Préstamos a la Sociedad: Para casos de que los negocios sociales requieran mayores recursos cualquiera de los socios podrá hacer préstamos a la sociedad que gozarán de un interés, cuya tasa y forma de pago deberá asentarse en el libro de actas de la reunión que a tal efecto celebrarán los socios. — Décima Sexta: La Sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duración o de cada una de las prórrogas en su caso; b) Por voluntad expresa de alguno de los socios; c) Por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos. En cualquiera de los casos, la liquidación de la sociedad se hará mediante la venta privada del negocio que forma el objeto social, dentro de los sesenta días de expuesta la causa que motiva la disolución de la sociedad, y si transcurriera ese plazo sin haberse realizado la venta particular del negocio, se procederá dentro de los treinta días subsiguientes a lt venta en pública subasta de todos los bienes y existencias sociales y previo pago de las deudas que hubiese se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Séptima: Divergencias entre los Socios: Cualquier divergencia entre los socios relativas a este contrato se dirimirá por amigables componedores o arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero, que deberá ser abogado o escribano, designado por acuerdo de ambos. — Su fallo será obligatorio e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los señores don Eduardo Antonio Arandia y doña María Teresa Julia Delovo, dejan constituida la Sociedad "Arandlovo" Sociedad de Aesponsabilidad Limitada, obligándose fielmente a cumplir lo pactado, y en todo lo que no estuviere previsto de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Leída que les fue esta escritura, a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido y la firman por ante mí, el autorizante, de lo que doy fe. — E. A. Arandia — M. T. Delovo. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi (h.). — Concuerda con su escritura matriz número doscientos setenta y siete, que pasó ante mí, al folio setecientos veintiséis del Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trece millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Emilio José Poggi (h.). Escribano.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333 e.21|3 Nº 8.964 v.21|3|72

---

## Garage Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante comparecen don Néstor Ulisse, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Pol Fed., bajo el Nº cinco millones novecientos veinte mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en Avenida Santa Fe número cuatro mil ochocientos setenta y seis, de esta ciudad; don Gabriel Janeiro, español, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos noventa y un mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Salta número trescientos cuarenta y siete, de esta ciudad; don Lenine Salgado, español, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavía número dos mil trescientos veintiocho, de esta ciudad; don Eleno Sánchez, español, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos cuatro mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil setecientos treinta y cinco, de esta ciudad; don Eduardo Andrés Santilli, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos veintidós mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Zapiola número mil doscientos, de esta ciudad; y don Carlos Alberto Santilli, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento ochenta y seis mil doscientos diecinueve, domiciliado en la calle Aguirre número ciento ochenta, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este acto por su propio derecho, a excepción de don Carlos Alberto Santilli, quien lo hace en su carácter de vicepresidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Transportes San Javier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya existencia y la habilidad del compareciente para este acto resultan de: a) Con el Estatuto Social de la referida sociedad otorgado con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno ante el Escribano de esta ciudad don Benito Roitstein al folio quinientos setenta y dos del Registro número ciento diez a su cargo, que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal con fecha diez de mayo del año en curso, bajo el número mil quinientos setenta y dos del Registro número ciento diez a su cargo, que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha diez de mayo del año en curso, bajo el número mil quinientos veintitrés, al folio cuatrocientos catorce, del libro setenta y tres, Tomo A., de Estatutos Nacionales, que en su original tengo a la vista y del que resulta asimismo el cargo que invoca el compareciente, el que en fotocopia anexo como cabeza de la presente escritura, doy fe; y b) Con el acta número cuatro del catorce de diciembre último por la que se resuelve que San Javier, Sociedad Anónima, forme parte integrante de la sociedad que por este acto se constituye, que en su original tengo a la vista y en copia debidamente autenticada por mí también anexo a la presente escritura, de todo lo que doy fe; y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primero: La sociedad girará bajo la razón social de GARAGE OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avellaneda número dos mil setecientos treinta y nueve y dos mil setecientos cuarenta y cinco; de esta ciudad — Segundo: El plazo de duración de la sociedad, será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato pero podrá ser prorrogada o disuelta antes de su vencimiento por decisión mayoritaria de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto construir en el inmueble constituido por su domicilio legal, un local para la explotación del negocio de garaje, venta de nafta y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veintiún mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: don Néstor Ulisse: veintitrés mil quinientos pesos en dos mil trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una; don Gabriel Janeiro veintitrés mil quinientos pesos en dos mil trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una; don Lenine Salgado, veintitrés mil pesos en dos mil trescientas cuotas de diez pesos cada una; la sociedad "Transportes San Javier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por intermedio de su representante aporta treinta y cinco mil pesos en tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una; don Eleno Sánchez, aporta la suma de setenta mil pesos en siete mil cuotas de diez pesos cada una, dicho aporte está formado por los siguientes bienes: treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo y treinta y cinco mil pesos que es su parte en el terreno que se deslindará más adelante; y don Eduardo Andrés Santilli aporta la suma de treinta y cinco mil pesos en tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que es también el valor adjudicado a su parte en el inmueble precedentemente relacionado y que más adelante se deslindará. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes actuarán con el cargo de gerentes, debiendo la Sociedad Anónima Transportes San Javier, designar la persona que actuará en esta sociedad con el cargo mencionado y cuya circunstancia hará conocer fehacientemente a los integrantes de la sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de don Eleno Sánchez, don Eduardo Andrés Santilli, don Gabriel Janeiro, don Néstor Ulisse y don Lenine Salgado, debiendo en todos los casos firmar don Eleno Sánchez y/o don Eduardo Andrés Santilli con dos cualesquiera de los restantes, en forma conjunta. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a)

dquirir el dominio, condominio y posesión de todas clases de bienes raíces, muebles, créditos, títulos y acciones, constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos; b) Cobrar y percibir y hacer toda clase de pagos; c) Emitir, girar, aceptar, avalar, endosar, letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes, emitir y girar cheques tomar en préstamo dinero de los Bancos oficiales o particulares; d) Dar en caución títulos, acciones y otros efectos; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter; g) Conferir poderes especiales otorgando y firmando los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos anteriormente citados; h) Actuar ante los Tribunales de Trabajo y de Faltas cualquiera de los socios. — Octavo: Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social ni comprometer en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales por parte de uno de los socios, los restantes tendrán prioridad en la compra, debiendo percibir el socio saliente el valor nominal de sus cuotas con más las utilidades si las hubieran que les correspondieren o bien venderlas a un tercero. — Los socios por mayoría de capital podrán aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Anualmente el día 30 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de bienes. — Las utilidades liquidas y realizadas que arroje la explotación comercial serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, pudiendo los otros socios optar por aceptar el ingreso del representante legal del incapaz o de los herederos del socio premuerto unificada que sea su representación o adquirir sus cuotas en proporción a sus respectivos aportes. — Duodécimo: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — El inmueble a que se ha hecho referencia precedentemente y que se transfiere a la sociedad que por este acto se constituye corresponde a una finca edificada en dos lotes de terreno ubicados en la Zona Norte de esta Capital Federal Parroquia de San José de Flores, con frente al Boulevard Avellaneda números dos mil seteciento treinta y nueve y dos mil setecientos cuarenta y cinco, entre las calles Condarco y Terrada, edificada en los lotes designados con los números seis y siete de la manzana tres, compuesto cada uno de ellos de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando el primero de ellos, o sea el número seis, por su frente al Sud con el Boulevard Avellaneda; al fondo con fondos del lote treinta de la Sociedad La Edificadora; en el Este con el lote cinco de don Arturo A. Peralta y fondos de los lotes cuarenta y uno, antes Denis Laslander y por el Oeste con el lote siete, que linda: por su expresado frente al Sud con el Boulevard Avellaneda: por el fondo con el fondo del lote veintinueve; en el Este con el lote seis, deslindado, y por el Oeste con el lote ocho. — Y unidos ambos lotes miden diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, con lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción Quinta; Sección sesenta y cinco; Manzana Cuarenta y cinco; Parcela veintiocho "a". — Le corresponde a don Eduardo Andrés Santilli y a don Eleno Sánchez por compra que siendo de idéntico estado civil que al presente hicieron a don Angel Sambiase según así resulta de la escritura que éste les otorgó con fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno por ante el Escribano de esta ciudad don Carlos Adolfo Hermansson al folio mil cuatrocientos quince del Registro número doscientos treinta y siete interinamente a su cargo cuyo testimonio con la constancia de haber sido inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad con fecha dieciséis de julio último bajo el número de Matrícula cinco guión diez mil seiscientos ochenta y ocho, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente pasaré a la sociedad citada, doy fe. — De los certificados diligenciados para este otorgamiento cuyo despacho conocen y aceptan las partes entre ellos el del Registro de la Propiedad despachado con fecha veintiuno de diciembre último bajo el número ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno, resulta: Que por el nombre de los citados titulares no aparecen inscriptas inhibiciones que les impidan disponer de sus bienes; que el deslindado cuyo dominio consta inscripto a sus nombres en la forma expresada sin registrar restricciones ni modificaciones no reconoce embargos ni más derecho real que una hipoteca en primer grado en favor de don Miguel Bittenbider y otros por la suma de Ciento ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, reconocida en la escritura de fecha dos de junio último ante el citado Escribano Hermansson e inscripta en la Matrícula cinco guión diez mil seiscientos ochenta y ocho; y que la sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo obligándose los socios de la misma en la proporción de sus respectivos capitales al cumplimiento de dicha obligación con las mismas cláusulas y condiciones estipuladas en la respectiva escritura de constitución de dicho gravamen; que no adeuda Impuestos Municipales (partida número ciento cuarenta y ocho mil seiscientos catorce) ni servicios a las Obras Sanitarias de la Nación hasta fines del año en curso inclusive, y que no se encuentra afectado por trabajos compulsivos de cercas y aceras, doy fe — Y yo el autorizante hago constar a sus efectos: a) Que el Gravamen Nacional de Emergencia a la Propiedad Inmueble creado por el artículo séptimo de la Ley Nacional número diecisiete mil ciento noventa y seis ha sido abonado serún resulta de los formularios ciento uno barra I., que tengo a la vista de los que resulta haberse ingresado dos cuotas de veintiún mil veinte pesos cada una con fechas veintinueve de agosto y trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en el Banco Shaw, sucursal Nazca; y b) Que la valuación fiscal del inmueble que por este acto se transfiere alcanza a la suma de Ochenta y cuatro mil ochenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de lo que doy fe. Presentes a este acto doña María Olanda Núñez de Santilli, española, casada en primeras nupcias con don Eduardo Andrés Santilli, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos veintitrés con igual domicilio que su esposo; y doña María Sara Vázquez de Sánchez, española, casada en primeras nupcias con don Eleno Sánchez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y siete, con igual domicilio que su esposo, ambas mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que prestan a sus respectivos cónyuges el consentimiento que establece el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil para la realización del presente acto. Presente también a este acto la esposa del socio don Néstor Ulisse, doña Mercedes Alvarez de Ulisse, casada en primeras nupcias, mayor de edad, con igual domicilio que su cónyuge, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que presta a su esposo el consentimiento que establece el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil para la realización del presente acto. Finalizan diciendo los comparecientes que bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad denominada "Garaje Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo fiel cumplimiento se obligan a respetar y a cumplir con arreglo a derecho, solicitando del autorizante expida los testimonios necesarios a fin de la pertinente inscripción en los Registros respectivos. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe. — Néstor Ulisse. — G. Janeiro. — Lenine Salgado. — Eleno Sánchez. — Eduardo Santilli. — Carlos A. Santilli. —Olanda N. de Santilli. — Sara V. de Sánchez. — M. A. de Ulisse Hay un sello. Ante mí: Ponce de León. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular y queda al folio dos mil doscientos veintitrés de este Registro número doscientos catorce de mi adscripción, doy fe; como de que la presente escritura trata de una operación de constitución de sociedad y transferencia de inmueble como aporte de capital, al que deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal y posteriormente en el Registro de la Propiedad Inmueble, habiéndose utilizado para esta operación el Certificado despachado por el citado Registro con fecha veintiuno de diciembre último, bajo el número ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno, por el que se abonó la suma de Cinco pesos con diez centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en concepto de derechos arancelarios. Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la cero trece millones ciento noventa y cuatro mil ciento diecinueve, a la siguiente cero trece millones ciento noventa y cuatro mil ciento veinticuatro, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos. — Raspado: veintiocho, el, mil, original, disuelta, que, diciembre, Janeiro. Vale. — Fdo.: María Cristina Colombo. Escribana

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390 e.21|3 Nº 8.972 v.21|3|72

## Kasanetz Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día que:**

POR ACTO privado de fecha 23 de diciembre de 1971, los Sres. Santiago Casaniz, Félix Kasanetz y Salomón Kasanetz, socios integrantes de "KASANETZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto prorrogar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1981, con prórroga automática por diez años más, si ninguno de los socios manifiesta su oposición mediante telegrama colacionado, y modificar parcialmente la cláusula quinta de modo que para comprometer a la sociedad llevarán dos firmas conjuntas de los socios gerentes precedidas por el rubro "Kasanetz Hnos. S.R.L." y seguida por la mención de "gerentes".

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25,50 e.21|3 Nº 8.982 v.21|3|72

## Tempus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ACTA DE designación de Gerentes de "Tempus S.R.L." Acta número uno. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, presentes los representantes de El Trust Joyero Relojero S. A. C. I. F., don Jorge J. Peire, su Presidente y el Presidente de Mario Pizzolo S.A.C.I.C.I.F., don Mario Pizzolo, reunidos ambos en el local social de Corrientes Nº 1000, 2º piso y en cumplimiento de la cláusula séptima de su contrato social, siendo las 10 hs., se declara abierta la sesión. Designación de los Administradores de TEMPUS S. R. L. Toma la palabra el Sr. Mario Pizzolo, quien propone que la administración de Tempus S.R.L. se haga en forma conjunta por las dos sociedades en carácter de Gerentes, actuando en representación de Mario Pizzolo S.A.C.I.C.I.F. el señor Mario Pizzolo y la señorita Clelia Elda Vasalle, indistintamente. Toma la palabra el señor Jorge J. Peire, quien designa como representante de El Trust Joyero Relojero S.A.C.I.F., a los señores Jorge Juan Antonio Peire, Juan Manuel Peire y Cesáreo Valeiras, en forma indistinta. Aprobadas ambas propuestas, siendo las 10.30 horas, se levanta la sesión. Jorge Juan Peire y Mario Pizzolo. Entre líneas: Antonio. Vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e.21|3 Nº 9.020 v.21|3|72

## Estibajes Frigoríficos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES: Rómulo Vandroux y Carlos Mariano Gómez, únicos socios integrantes de la sociedad "ESTIBAJES FRIGORIFICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1967 bajo el Nº 780, al folio 141 del libro 53 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada convienen: El socio señor Rómulo Vandroux, se desvincula de la sociedad y renuncia a su carácter de gerente, y cede, vende y transfiere al nuevo socio que ingresa, señor Jorge Avalos, argentino, casado, mayor de edad, C.I. 3.148.132, domiciliado en O'Higgins 1376, 1º piso, Dto. 4. Capital Federal, por su equivalente valor nominal de $ 4.800,00 las 480 cuotas que posee en la sociedad. Se deja constancia, a sus efectos que el cedente es de estado civil viudo. La sociedad prosigue sus actividades integrada por el señor Carlos Mariano Gómez y el señor Jorge Avalos, quienes modifican el contrato social en la forma siguiente: El capital social de $ 5.000,00, dividido en 500 cuotas de 10,00 se halla suscripto a razón de 4.800,00 por el señor Jorge Avalos y 200,00 por el señor Carlos Mariano Gómez. El socio señor Jorge Avalos, queda nombrado gerente en reemplazo del socio saliente y el uso de la firma social estará a su cargo en forma exclusiva, mediante su sola firma personal precedida por el sello de la razón social, y en lo demás, se ratifica todo lo estipulado en la cláusula tercera del contrato social originario. Quedan confirmadas todas las restantes cláusulas, firmándose el presente en Buenos Aires, a los 28 días de febrero de 1972. — Rómulo Vandroux. — Jorge Avalos. — Carlos Mariano Gómez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. Las firmas que anteceden se certifican en un sello de actuación notarial número 013262531. Conste.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e.21|3 Nº 9.033 v.21|3|72

## Redi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto**

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina a los veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre la Srta. Flora Bargrum, argentina soltera, nacida el 16 de setiembre de 1939, Libreta Cívica número 8.780.434, domiciliada en calle Muñiz 253, planta baja "D", y la Sra. Berta Bargrum de Grunin, argentina naturalizada, casada, nacida el 4 de febrero de 1931, Libreta Cívica Nº 2.433.676, domiciliada en calle Lambaré 1174, piso 1º, Dto. C, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las siguientes cláusulas. — Primero. La sociedad girará con la razón social de REDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Muñiz Nº 253, planta baja, Dto "D", y con taller en calle Alsina 1743 Departamento 8. — Segundo: Tendrá una duración de diez años a partir del 1º de setiembre de 1971 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización de recubrimientos decorativos de objetos industriales, sin perjuicio de extender su giro a otras actividades no prohibidas por la ley — Cuarto. El capital social se fija en Tres mil pesos ($ 3.000) dividido en trescientas cuotas de capital de diez pesos cada una integradas en la siguiente forma, la Srta. Flora Bargrum aporta doscientas noventa cuotas, o sea un total de dos mil novecientos pesos, en muebles, útiles, maquinaria y mercaderías que se detallan según inventario adjunto suscripto por ambos socios. — La Sra. Berta Bargrum de Grunin aporta diez cuotas, o sea un total de cien pesos en efectivo, integrado antes de ahora a la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Srta. Flora Bargrum que desempeñará en tal carácter y con amplias facultades el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social para todos los negocios y actos jurídicos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro de su actividad o en provecho propio o particular de los socios ni en garantías para terceros. — Se entiende comprendida en el mandato la representación de la sociedad en la adquisición de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles y en el ejercicio de los mismos; tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares; representar en juicio a la sociedad y/u otorgar poder general o especial al mismo efecto; y realizar cuantos más actos sean necesarios al desenvolvimiento de la sociedad con las más amplias facultades — Sexto. Anualmente, al primero de setiembre, se practicará balance del

giro social según las normas de la Dirección General Impositiva y las leyes aplicables, suministrándose copia a cada socio, quedando aprobado si no se objetara dentro de los quince días de recibida dicha copia. — Previa formación de la reserva legal y de las correspondientes a las leyes laborales, las utilidades serán repartidas en la proporción del capital aportado, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de algunos de los socios, pudiendo los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz continuar en la sociedad unificando su representación. — Si resolvieran retirarse se procederá conforme a la cláusula siguiente. — Octavo: Pasados los dos primeros años del comienzo de la sociedad los socios podrán retirarse en cualquier época, comunicando su resolución por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En tal caso se practicará balance que determine las utilidades del ejercicio a esa fecha y se tasarán los bienes de propiedad social a fin de establecer el haber que corresponde al socio saliente. — El importe de ese haber le será entregado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas contadas desde la fecha del retiro las que devengarán un interés del dos por ciento mensual. — Noveno: Cualquier discrepancia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse total o parcialmente será sometida a arbitradores designados uno por cada parte y los cuales a su vez designarán un tercero para el caso de necesidad de desempate. — La decisión que recaiga será inapelable. — Décimo: Conforme las partes con todas las cláusulas precedentes dejan constituida esta sociedad con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1971, la cual deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Flora Bargrum. — Berta Bargrum de Grunin.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e.21|3 Nº 9.022 v.21|3|72

## Carpex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los primero días del mes de febrero de 1972, entre los señores Enrique Erwin Militscher, argentino naturalizado,, comerciante, viudo, cédula de identidad número 3.823.696 de la Policía Federal domiciliado en Ayacucho 2466, Olivos, provincia de Buenos Aires y Carlos Leopoldo Piperberg, argentino, casado, licenciado en Administración de Empresas, cédula de identidad número 5.963.597 de la Policía Federal, domiciliado en Díaz Vélez 731, departamento 2, La Lucila, provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Sarmiento 412, 1º piso, of. 105, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda: Tendrá un plazo de duración de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000) y se dividirá en 3.000 cuotas sociales de diez (10) pesos ley 18.188 cada una. — Cuarta: El capital social es integrado por el señor Carlos Leopoldo Piperberg en la suma de veintisiete mil pesos ley 18.188, ($ 27.000) y por el señor Enrique Erwin Militscher en la suma de tres mil pesos ley 18.188 (3.000), correspondiendo por lo tanto al Sr. Piperberg dos mil setecientas cuotas (2.700) sociales y al Sr. Militscher trescientas cuotas sociales (300). — La integración del capital se realizará en mercaderías, bienes y útiles, cuyo inventario se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: Tendrá por objeto principal la exportación de productos manufacturados en el país y además las siguientes actividades: Comerciales: Por compraventa, importación, exportación representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra, venta, y permuta de toda clase de títulos acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarios: Mediante la compraventa, urbanización loteos, administración y exportación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compraventa de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes son designados gerentes, y tendrán cualquiera de ellos el uso de la firma social, para lo que firmarán bajo sello con rubro social. — Les está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, y no pueden otorgar fianzas o garantías a terceros. — No percibirán remuneración especial alguna por el desempeño de sus tareas. — Séptima: Los socios gerentes tienen también las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Octava: Los socios no tendrán restricción alguna para dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, aun cuando fueran iguales o similares a los realizados por ésta. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Décima: Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas y previa retención de las reservas legales. — La repartición de las mismas se hará en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se liquidará anticipadamente la sociedad, a menos que los herederos y el socio sobreviviente convengan su continuación. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad o desacuerdo entre los socios, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero y|o jurisdicción, inclusive la arbitral. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.21|3 Nº 9.034 v.21|3|72

## Covadonga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Juan Abuin, Alfredo Armayor y Manuel González, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "COVADONGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1969 bajo el Nº 507 al Fº 152 del Libro 60 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 28 de mayo de 1971 bajo el Nº 966 al folio 451 del Libro 59 de S.R.L. convienen lo siguiente: Primero: Ingresan a la sociedad los señores Manuel de Abreu, portugués, casado, domiciliado en Martiniano Leguizamón 3779, Capital Federal, y Avelino Armayor, argentino, soltero, domiciliado en Larrazábal 2494, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar quienes tendrán también el carácter de gerentes y el uso de la firma social. — Segundo: Se conviene aumentar el capital social de la suma de pesos Ley 18.188: 54.000. — a pesos Ley 18.188: 117.000.— suscripto por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Armayor $ 26.000.—; Juan Abuin pesos 26.000.—; Manuel González pesos 26.000.—; Manuel de Abreu pesos 26.000.— y Avelino Armayor pesos 13.000.— e integrado según balance que se firma por separado. — Tercero: En consecuencia se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social originario en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 117.000.— dividido en 11.700 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Alfredo Armayor $ 26.000.—; Juan Abuin $ 26.000.—; Manuel González $ 26.000.—; Manuel de Abreu pesos 26.000.— y Avelino Armayor pesos 13.000.— e integrado según balance que se firma por separado". — "Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto todos los socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los cinco socios en los siguientes casos: firmar operaciones de compra, venta, permuta o gravamen de inmuebles, fondos de Comercio, obtención de créditos, apertura de cuentas corrientes en Bancos y todo otro acto que comprometa el patrimonio social; para el caso de libramiento de cheques será necesario por lo menos la firma de 3 cualesquiera de los socios en forma conjunta; para actos de mera administración como ser endosos de cheques para su depósito en cuentas corrientes de la sociedad y trámites simples ante instituciones oficiales o privadas, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios, quienes en esa forma podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que requieran presentación ante entidades oficiales o privadas nacionales, provinciales, municipales, ministerios públicos, cajas de jubilaciones, secretarías, Instituto de Previsión Social". — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas, no expresamente modificadas por el presente que se firma de conformidad por todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1972.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.21|3 Nº 9.035 v.21|3|72

## Manutex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Mario Dubin, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca 4732, Capital Federal y Salomón Dubin, argentino, casado, domiciliado en Lácar 5434, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará MANUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio social en la calle Cuenca 4732, Capital Federal, pudiendo trasladar el domicilio y constituir agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industrialización de hilados de lana y algodón; fabricación y venta de artículos textiles, importación y exportación y toda otra actividad vinculada a esta industria. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188: 60.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en partes iguales o sea 3.000 cuotas cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes a tal efecto usarán la firma social mediante la firma personal y un sello con el rubro social y con la indicación de gerente. — Ambos socios revisten el carácter de gerentes. — Les queda prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinta: Anualmente, cada 30 de marzo será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de enero de 1972. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) A la expiración del plazo de duración de la sociedad y si la misma no fuera prorrogada; b) De común acuerdo de los socios; c) Cuando las pérdidas llegaren a más del 40 % del capital social. — En todos los casos la liquidación se llevará a cabo por quien ejerza la gerencia en el momento de producirse la misma y se efectuará en la forma que los socios convengan. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad quedará disuelta. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimaprimera: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimasegunda: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 1972. — Sobrerraspado: 1972, 1972, Todo Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.21|3 Nº 9.036 v.21|3|72

## Iván Schwaszta y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Ivan Schwaszta, argentino, casado, domiciliado en Estados Unidos 617, Capital Federal, y Guillermo Ramón Villaverde, español, casado, domiciliado en Moreno 863, Capital Federal, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos socios integrantes de "Ivan Schwaszta y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de mayo de 1963 bajo el Nº 887 al folio del libro 45 de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 18 de diciembre de 1963 bajo el Nº 3183 al folio 419 del libro 45 de S.R.L. y el 5 de agosto de 1968 bajo el Nº 2.028 al folio 101 del libro 52 de S.R.L. convienen lo siguiente: a) Que la sociedad se constituyó por diez años a partir del 1º de enero de 1962 según cláusula tercera del contrato social constitutivo; b) Habiendo vencido, por lo tanto, su término de duración el 1º de enero de 1972 vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo, en su carácter de continuadora de la anterior. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IVAN SCHWASZTA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios y domicilio legal en la calle Estados Unidos 617, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en todo el país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y reventa de artículos metalúrgicos y afines, así como cualquier otra operación comercial o industrial lícita. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de enero de 1972 a cuya fecha se retrotraen

los efectos del presente contrato, quedando convenido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido dos años de la vigencia del presente contrato previa notificación a los demás socios con seis meses de anticipación, en cuyo caso los socios que continúan en la sociedad tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del socio saliente. Expresada su voluntad de retirarse el socio saliente deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo o del primer semestre del mismo y practicado el balance correspondiente será entregado a los 90 días de aprobado el mismo el 50 o|o del capital y ganancias que le correspondiera y el 50 o|o le será entregado dentro de los 18 meses a contar de la primera entrega, cargando de un interés vigente en plaza en ese momento. El precio de transferencia de dichas cuotas será determinado de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social será de pesos Ley 18.188: 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ivan Schwaszta: 1.950 cuotas y Guillermo Ramón Villaverde 50 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: El ejercicio financiero cerrará el 30 de abril de cada año, debiéndose practicar a esa fecha el balance general. Las utilidades y pérdidas resultantes de cada ejercicio serán distribuidas previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal y reservas facultativas en partes proporcionales al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, en forma individual e indistinta, de cualquiera de los socios con las facultades y obligaciones correspondientes al cargo de gerentes que ambos ocupan. Les está prohibido a los socios el uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o para garantizar o avalar actos de terceros que puedan comprometer a la sociedad so pena de indemnización de daños y perjuicios. Les está prohibido asimismo adquirir, enajenar, gravar y|o efectuar cualquier operación a nombre de la sociedad sobre los bienes inmuebles. sin el acuerdo previo de la mayoría social; debidamente asentada en el libro de actas. Los socios gerentes podrán realizar en tal carácter y en forma indistinta. todos los actos o contratos públicos o privados que sean necesarios. pudiendo abrir cuentas bancarias, solicitar créditos en cualquier banco, oficial, mixto o privado, establceido o a establecerse en el futuro, por las sumas de dinero, plazos y condiciones que se estimen convenientes. Asimismo podrán actuar indistintamente ante cualquier rama de la administración pública, ministerios. municipalidades, Dirección General Impositiva, secretarias y demás organismos oficiales, ante los cuales podrán efectuar todos los trámites que señalen las leyes en vigencia, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicien o promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, ya sea civil, comercial, criminal o correccional, federal, de paz, ante los Tribunales de Trabajo, de Faltas y Administrativos, pudiendo otorgar poderes judiciales y|o administrativos, incluso para actuar ante instituciones bancarias. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o curadores del mismo deberán unificar personeria y de este modo podrá resolverse la formación de nuevo contrato para continuar los negocios sociales o en su defecto disolverse la sociedad. — Octavo: Para el caso de liquidación de la sociedad por terminación del plazo establecido o por disolución anticipada, la liquidación será ejecutada por la persona o personas socios o no que designen mediante el voto favorable de la mayoria del capital. — Noveno: En caso de discrepancia o duda, con motivo de la ejecución o interpretación de este contrato durante el cumplimiento de las actividades sociales o al tiempo de su disolución. serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, que se nombrarán uno por cada socio, si no estuvieran de acuerdo en la designación de uno solo. El fallo de los árbitros será aceptado y acatado con fuerza de sentencia firme e inapelable. — Décimo: Todo lo que no esté previsto en este contrato como asimismo lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, firman el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1972. — Sobrerraspado: Estados Unidos 617, Capital Federal; Estados Unidos 617, Capital Federal; 1950; 50. Todo vale.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291 e.21|3 Nº 9.037 v.21|3|72

## Metalúrgica Acri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Antonio Acri, italiano, casado, C. I. 2.396.057, domiciliado en Rivera Indarte 2775, Capital Federal y Natalio Norberto Acri, argentino, soltero. L. E. Nº 7.591.300, domiciliado en Rivera Indarte 2775, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de METALURGICA ACRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal comercial y sede social en la Capital Federal, calle Rivera Indarte 2773, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de enero de 1972. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 100.000.—, dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea pesos 50.000.— cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la realización de trabajos de mecanización de chapas; soldaduras eléctricas en especial y también la producción, transformación, elaboración de metales en general; compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de los mismos y todo lo que se relacione con el ramo metalúrgico. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el carácter de gerentes quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal, amortizaciones provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes de febrero de 1972.

Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.21|3 Nº 9 039 v.21|3|72

## Obra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1971, entre los señores Oscar Olarte, argentino, casado, domiciliado en Vidt 2047, Capital Federal; Areeli Ruth Riesel de De La Riva Carrasco, argentina, viuda, domiciliada en Avda. Caseros 1573, Capital Federal; Eugenia Beatriz Altschuller, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Juan B. Justo 2634, Capital Federal y Rubén Néstor Cazamajou, argentino, casado, domiciliado en Avda. Maipú 1864, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "OBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 1312, 4º piso. Oficina 402, de esta Capital, pudiendo cambiarlo de común acuerdo. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 1º de octubre de 1971, a cuya fecha se retrotrae su iniciación. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición o venta, ya sea por cuenta propia o de terceros, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de Propiedad Horizontal; ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — La enumeración que precede es sólo enunciativa y en ninguna forma limitativa dentro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 50.000 divididio en 500 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Oscar Olarte: $ 33.500; Araceli Ruth Riesel de De La Riva Carrasco: $ 14.000; Eugenia Beatriz Altschuller: $ 1.500 y Rubén Néstor Cazamajou: $ 1.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Oscar Olarte y Araceli Ruth Riesel de De La Riva Carrasco, con el cargo de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma indistinta, salvo en el supuesto de comprar y vender inmuebles y|o gravar los mismos con derechos reales, en cuyos casos tendrán que firmar ambos socios gerentes en forma conjunta. — La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades administrativas y de disponibilidad que determinan los Códigos Civil y de Comercio y la Ley 11.645. — Los socios gerentes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645, investidos por todas las facultades que acuerdan los mismos y las que enumeran los artículos 806 y 1.881 del Código Civil. — Además de los negocios, actos y contratos que deben realizar para cumplir con el objeto de la sociedad, los socios gerentes podrán representar a la sociedad ante los Bancos oficiales y privados, existentes o a crearse, como asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes o en otro tipo de depósitos bancarios, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, créditos o descuentos con o sin garantía real, firmando o endosando los documentos pertinentes; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y máquinas en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer obligaciones y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda de cualquier clase y sobre cualquier clase de bienes, como acreedora o deudora; constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas; comprar, vender, adquirir o de cualquier modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes, arrendarlos y gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten, acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Sociedades, Compañías particulares; presentarse ante Reparticiones Nacionales y|o Municipales o Reparticiones autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Secretarías de Estado, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la Repblica, Registro de Prendas, formulando toda clase de escritos y peticiones; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas o garantías por terceros. — Sexta: Se llevará la contabilidad legal necesaria, practicándose al 30 de setiembre de cada año, un balance general de los negocios sociales. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción, si las hubiere. — Séptima: La transferencia de las cuotas a terceros requerirá la previa aprobación por escrito de por lo menos la simple mayoria de los socios restantes. — En caso de venta de las mismas cualquier socio o la sociedad tendrá prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y partiendo de la base de que si los restantes socios tuvieran interés en la compra se tendrá en cuenta la cuota capital de cada uno para su prorrateo. El socio saliente tendrá derecho a su capital, al saldo de su cuenta particular, al saldo correspondiente al ejercicio en curso, a la parte proporcional de las reservas legales y facultativas si las hubiese y a toda otra retribución que estuviere pendiente. — Todo lo cual será reembolsado en seis cuotas iguales pagaderas en forma escalonada cada 60 dias sin interés. — Se establecerá el valor de los inmuebles de la firma por medio de tasación hecha de común acuerdo y la parte proporcional del socio saliente se agregará a sus otros créditos. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán obtener el reembolso del capital aportado por el causante y sus beneficios antes mencionados en la misma forma estipulada en la cláusula anterior. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, los supérstites o capacitados se obligan a levantar un inventario y balance general dentro de los cinco días de acaecido el hecho, a los efectos de determinar la parte correspondiente a capital y ganancias o pérdidas que correspondiese a los herederos o representantes legales, a quienes se les abonará el excedente si lo hubiere, como se ha previsto anteriormente. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios de conformidad a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Por vencimiento del tiempo contractual. — b) Dos ejercicios continuados que arrojen una pérdida conjunta de más del cuarenta por ciento del capital social. — Undecima: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y con facultad de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será aceptado por todas las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato, que será inscripto en el Registro Público de Comercio y a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — Oscar Olarte. — Araceli R. de Carrasco. — Eugenia B. Altschuller. — Rubén N. Cazamajou.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.21|3 Nº 9.040 v.21|3|72

## P. M. B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el edicto siguiente:**

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre Ramón Méndez, casado, argentino, domiciliado en R. L. Falcón cuatro mil ciento setenta y seis, Capital (cédula de identidad dos millones ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cinco de la Policía Federal); Oscar Vicente Pappaterra, casado, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini novecientos ochenta y tres, quinto piso B, Capital (cédula de identidad cinco millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve de la Policía Federal), y José Esteban Brida, casado, argentino, con domicilio en Veinticinco de Mayo mil doscientos ochenta, Avellaneda (cédula de identidad tres millones novecientos ochenta mil setecientos treinta y cinco de la Policía Federal), convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada "P.M.B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Carlos Pellegrini número novecientos ochenta y tres, quinto piso B, Capital, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer agencias y sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia toda clase de trabajos sobre acrílicos moldeados o planos, proyectarlos, armarlos y comerciarlos. Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos quince mil de la Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas a razón de quinientas cuotas cada uno de los socios. Los socios integran totalmente el capital social mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de socios establezca. Quinta: La Dirección, así como la Administración de la Empresa y también el uso de la firma social, estarán a cargo de dos socios cualesquiera, indistintamente, quienes no podrán comprometerla en asuntos ajenos a los intereses sociales, ni en prestaciones a título gratuito. Sexta: Para el mejor desenvolvimiento en sus operaciones sociales, los socios podrán adquirir para la Sociedad y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y todo otro banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales; presentarse en licitaciones oficiales y particulares, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Séptima: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, debiéndose efectuar el primero, al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. De las utilidades resultantes, una vez efectuadas las amortizaciones y constituida la reserva legal, el remanente será distribuido en partes iguales entre los tres socios contratantes. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Octava: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un Balance General y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha de su fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor de seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios, de tres meses de anticipación. En tal caso estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada en la última parte de la cláusula anterior. Décima: Además de los libros comerciales obligatorios que debe llevar la Sociedad, los socios harán rubricar un libro de actas en el que asentarán todas las resoluciones que tomen. Decimaprimera: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios de acuerdo al Código de Comercio, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuido entre los mismos en partes iguales. Decimasegunda: Cualquier duda, divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será resuelta ante los tribunales comerciales competentes. En cuanto no estuviera previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, a pedido de cualquiera de los socios que quedan autorizados al efecto, bajo las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando tres ejemplares en el lugar y fecha ut supra indicados. Ramón Méndez. O. V. Pappaterra. José Esteban Brida".

Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156 c.21|3 Nº 9.064 v.21|3|72

---

## Metal-Maq.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de agosto de 1970 pasada ante el escribano del partido de Matanza, Alfredo Máximo Boti Vicente Juan Espósito cede a su consocio Jorge Luis Espósito 1.200 cuotas de 1.000 pesos (hoy 10 pesos) de "METAL-MAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el capital de $ 36.000 en cuotas de $ 10 así: Herederos de Juan Buenahora Espósito 1.200 cuotas y Jorge Luis Espósito 2.400 cuotas. Por escritura de fecha 29 de setiembre de 1971, pasada ante el escribano de Tigre, Amado N. Buira, se aclara la redacción de la cláusula 4ª de Matal Maq. S. R. L.: Cláusula Cuarta: El capital lo constituye la suma de treinta y seis mil pesos Ley 18.188, dividido en 3.600 de diez pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios del modo siguiente: don Juan Buenahora Espósito 1.200 de diez pesos cada una y Jorge Luis Espósito 2.400 cuotas de diez pesos cada una, o sean veinticuatro mil pesos". Por fallecimiento de Juan Buenahora Espósito le suceden en carácter de herederos sus hijos Lidia Nélida Espósito y Alonso, argentina; Vicente Juan Espósito y Alonso argentino, y Jorge Luis Espósito y Alonso argentino, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a su cónyuge Nélida Beatriz Alonso de Espósito la primera y última domiciliadas en Berlín 3850 de Ituzaingó, prov. de Buenos Aires, que ingresan a la sociedad los señores Vicente Juan y Jorge Luis eran ya socios habiendo cedido el primero sus cuotas de acuerdo a la escritura citada anteriormente. En consecuencia la redacción definitiva de las cláusulas 4ª y 5ª serán: — "Cláusula Cuarta: El capital lo constituye la suma de treinta y seis mil pesos Ley 18.188 dividido en tres mil seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: don Jorge Luis Espósito, dos mil seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, que hace un total de pesos Ley 18.188 veintiséis mil; don Vicente Juan Espósito, doscientas cuotas, de pesos Ley 18.188, dos mil; doña Lidia Nélida Espósito de Herrera, doscientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que hacen un total de dos mil pesos Ley 18.188 y doña Nélida Beatriz Alonso de Espósito seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que hacen un total de seis mil pesos Ley 18.188. — Cláusula Quinta: La administración social estará a cargo de don Jorge Luis Espósito y de don Vicente Juan Espósito, en el carácter de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, pudiendo representar a la sociedad en toda clase de actividades y negocios con las únicas limitaciones que taxativamente se detallan; a) Les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros. b) Para la compra y venta de inmuebles así como toda operación que impliquen la adquisición de un gravámen de carácter real será imprescindible la firma de ambos socios. Enmendado: 1970 Entre líneas: y último, vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 84 e.21|3 Nº 9.067 v.21|3|72

---

## Sociedad Exhibidora y Financiera

DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de febrero de 1972, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Alvaro R. Lelguarda, la "SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó su plazo de duración hasta el 28 de febrero de 1991, elevo su capital a un millón de pesos, y como consecuencia de ello modificó las cláusulas tercera y cuarta del contrato social y además las cláusulas quinta y novena del mismo, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de la sociedad ser hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos, representado por un millón de cuotas de un peso cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doscientas cincuenta y siete mil ochocientas cuarenta y siete cuotas por el señor Cavallo; treinta mil cuotas por la señora Prola de Cavallo; doscientas setenta y dos mil ochocientas cuarenta y siete cuotas por la señora Tanoira de Lautaret; quince mil cuotas por el señor Lautaret; ciento veintiún mil seiscientas noventa y cuatro cuotas por la señora Fernández de Peiroten; treinta mil seiscientas cincuenta y tres cuotas por el señor Armando Osmán Peiroten; treinta mil seiscientas cincuenta y tres cuotas por la señora Blanca Azucena Peiroten; treinta mil seiscientas cincuenta y tres cuotas por el señor Joaquín Pablo Peiroten; treinta mil seiscientas cincuenta y tres cuotas por el señor Luis Manuel Peiroten; setenta y cinco mil cuotas por la señora Walsman de Huberman; setenta y cinco mil cuotas por el señor Huberman, y treinta mil cuotas por el señor Renaldi. — Dicho aumento que tiene efecto al uno de enero del corriente año, proviene de la capitalización de parte de los saldos acreedores de los socios según sus cuentas corrientes, conforme al balance que se agrega a la presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Pablo o Pablo César Cavallo, Teobaldo Renaldi, José Huberman o Huberman Walsman, señora María Rosa Tanoira de Lautaret y señor Armando Osmán Peiroten, en calidad de gerentes. — Los nombrados tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente uno cualesquiera del señor Cavallo y señora Tanoira de Lautaret, con uno cualesquiera de los señores Renaldi, Huberman o Huberman Walsman, y Peiroten. — Los socios usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social o manuscrita. — Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo del setenta y cinco por ciento de las cuotas: Alquilar o comprar nuevas salas, renovación de arrendamientos, traspaso o venta de las actuales y de las en el futuro adquiridas, la aprobación de los contratos con las empresas alquiladoras de películas, uso de créditos bancarios, remoción de gerentes; para la compra y venta e hipoteca de inmuebles o cualquier operación comercial o industrial. — Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Para el endoso de cheques a depositarse en las cuentas de la sociedad en los bancos, bastará la firma de uno cualesquiera de los gerentes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios gerentes designados, lo sustituirá automáticamente, cualquiera de los componentes del mismo grupo familiar actualmente socios, designado por el mismo grupo y se modificará esta cláusula. — Aclaran los comparecientes que los grupos familiares a que se refiere la presente cláusula son los siguientes: El señor Pablo o Pablo César Cavallo y su esposa doña Hebe Elba Antonia Prola de Cavallo; la señora María Rosa Tanoira de Lautaret y su hijo señor Alberto Juan Lautaret; la señora Rosalina Fernández de Peiroten y sus hijos señor Armando Osmán Peiroten; señora Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi; señor Luis Manuel Peiroten, señor Joaquín Pablo Peiroten, y la señora Sara Waisman de Huberman y su hijo señor José Huberman. — Novena: Si cualquiera de los socios deseara vender sus cuotas, tendrán prioridad para adquirirlas, los componentes del mismo grupo familiar actualmente socios, según detalle de la cláusula quinta, quienes las adquirirán en proporción a sus capitales. — En caso de no hacer uso de este derecho, el mismo pasará automáticamente a los demás socios, quienes podrán adquirir las cuotas, también en proporción a sus capitales. — Sobrerraspado: Waisman. vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e.21|3 Nº 9.077 v.21|3|72

---

## Robymar Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Atilio Oscar Márquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Teresa González, mayor de edad, con domicilio en la calle Llavallol Nº 2608, Capital Federal y la señora Enriqueta Carmen Crosetti de González, argentina, casada en primeras nupcias con don Rudecindo González, con domicilio en la calle Nogoyá 3846, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir de acuerdo con las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Primero: Entre los anteriormente nombrados queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que ha de girar bajo la razón social de "ROBYMAR INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones y en especial, operar en carácter de agentes de carga aérea, pudiendo desarrollar toda clase de negocios, comerciales, industriales y financieros. — Para llenar su objeto la sociedad podrá: adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos, dar y tomar dinero, títulos, cédulas, bonos y otros valores en préstamo a cortos o largos plazos, con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales sea con instituciones bancarias incluyendo expresamente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o bien con particulares o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas y decretos que rijan estas instituciones o entidades; efectuar todo tipo de operaciones de importación y|o exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; celebrar contratos de locación o arrendamiento ya sea como locadora o locataria; aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales; formar parte de otras sociedades; girar en descubierto en cuenta corriente y celebrar cuantos más actos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, no incluidos en esta enumeración cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a contar desde el 1º de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuyo fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — La sociedad podrá ser anticipadamente disuelta por acuerdo de las partes. — Tercero: El domicilio de la sociedad, será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Llavallol Nº 2608, Capital, o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Atilio Oscar Márquez, dos mil quinientas cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco mil, y la señora Enriqueta Carmen Crosetti de González, quinientas cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, integrándose la totalidad de la suscripción en dinero efectivo en este acto. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta teniendo éstos en forma individual las más amplias facultades de administración, siendo condición necesaria y suficiente la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. — Queda expresamente establecido que los socios deberán dedicarse con exclusividad a la atención de las tareas societarias, a las que deberán prestar su concurso y acti-

vidad personal, no pudiendo dedicarse a otros negocios ya sean iguales o distintos de los que son objeto de esta sociedad. — Sexto: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. — También y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán balances parciales de comprobación y|o resultado, las utilidades así determinadas previa deducción de la reserva de ley, serán repartidas entre los socios de acuerdo con sus aportes, siendo las pérdidas en caso de existir, soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta. — Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz podrán optar, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la declaración de la incapacidad, en continuar la sociedad debiendo unificarse la representación de los mismos o bien retirarse de ésta. — En este último supuesto el capital y los saldos a favor del causante serán reembolsados conforme se establece a continuación: para el caso de retiro de cualquier de los socios o de transferencia total o parcial de sus cuotas, los demás socios en proporción a sus capitales tendrán preferencia para la compra de las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. — Octavo: Vencido el término de duración de la sociedad, y en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúe con la actividad similar a la del objeto social. — De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y no mediando este acuerdo no estará en lo establecido en la cláusula siguiente. — Noveno: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nuevas cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: A. Marquez — E. C. de González.

Buenos Aires, marzo 7 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153 e.21|3 Nº 9.085 v.21|3|72

## Neovisión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Contrato de Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Laureano González y José Luis Larrañaga, por una parte, en adelante llamados "los vendedores" y por la otra el señor Luis Benarroche y la señora Marta Irene Bibiloni de Vallansot, en adelante llamados "los compradores", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar la presente cesión de las cuotas de capital que los vendedores tienen y les corresponde en "NEOVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". De dicha sociedad hasta el presente son únicos socios los señores Laureano González, José Luis Larrañaga, Juan Saccol, Elino Saccol, Santiago Saccol y Enzo de Menech, la cual está instalada actualmente con negocio de venta de relojes electromecánicos en la Avda. Rivadavia Nº 3502, de la Capital Federal y cuyo contrato social se inscribiera en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de febrero de 1965 bajo el número 178 al folio 298 del libro 59, Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas el 16 de mayo de 1968 bajo el número 934 al folio 147 del libro 55 de Contratos indicado; y el 27 de marzo de 1969 bajo el número 503 al folio 40 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Este convenio queda sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Laureano González vende, cede y transfiere por su valor nominal, al señor Luis Benarroche ocho mil cuotas de capital de las que posee en la sociedad, por valor de ocho mil pesos Ley 18.188; y el señor José Luis Larrañaga vende, cede y transfiere por su valor nominal, a la señora Marta Irene Bibiloni de Vallansot las ocho mil cuotas de capital que a su vez posee en la sociedad, por valor de ocho mil pesos Ley 18.188. Los compradores abonan en este acto a los vendedores cedentes los precios convenidos en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Segunda: Queda expresamente establecido que las cesiones indicadas corresponden solamente a las cuotas de capital que poseen los cedentes en la sociedad, como que asimismo se efectúan con retroactividad al 30 de junio del corriente año, fecha de cierre del último ejercicio económico. — Tercera: Los señores Laureano González y José Luis Larrañaga dejan constancia que las cuotas sociales cedidas tienen carácter de bienes ganaciales de la sociedad conyugal. A los efectos de lo previsto en el artículo 1267 del Código Civil, suscriben el presente sus respectivas cónyuges en primeras nupcias, doña Manuela Josefina Fiorito de González y doña Irma Juana Bibiloni de Larrañaga. — Cuarta: Para todos los efectos legales que correspondan, las partes constituyen domicilios legales como sigue: Laureano González y Manuela Josefina Fiorito de González, en Sarandí 1310; José Luis Larrañaga e Irma Juana Bibiloni de Larrañaga, en Río de Janeiro 80, 6º piso; Luis Benarroche, en Cucha Cucha 42, Dto. 7 y Marta Irene Bibiloni de Vallansot, en Avda. Diaz Vélez 3505, 6º piso A; todos de la Capital Federal, donde serán tenidas por válidas las notificaciones que se cursen. Las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal prorrogando, declinando y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Quinta: Como consecuencia de la presente cesión quedan modificadas las cláusulas siguientes del Contrato Social que en lo sucesivo quedarán redactadas como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuarenta mil cuotas de un peso cada una, que los socios integran de la siguiente forma: el señor Laureano González, ocho mil cuotas por un valor nominal de ocho mil pesos; el señor Luis Benarroche, ocho mil cuotas por valor nominal de ocho mil pesos; la señora Marta Irene Bibiloni de Vallansot, ocho mil cuotas por valor nominal de ocho mil pesos; el señor Juan Saccol, cuatro mil cuota por valor nominal de cuatro mil pesos; el señor Elino Saccol, cuatro mil cuotas por valor nominal de cuatro mil pesos; el señor Santiago Saccol, cuatro mil cuotas por valor nominnal de cuatro mil pesos; y el señor Enzo de Menech, cuatro mil cuotas por valor nominal de cuatro mil pesos. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, sin liimtación". "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, que serán socios de la misma, designándose en este acto para ocupar esos cargos a los señores Laureano González y Luis Benarroche, quienes podrán actuar conjunta, saparada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social indistíntamente, con las facultades más amplias, conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros". — Sexta: Todas las demás cláusulas del contrato originario y sus modificaciones quedan vigentés sin modificación alguna. — Séptima (transitoria): Se autoriza a los señores gerentes y al señor Raúl José Fanelli para que conjunta, separada o alternativamente realicen las gestiones pertinentes hasta la inscripción de estas modificaciones al contrato originario ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro. Bajo las cláusulas que anteceden, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Marta Irene Bibiloni de Vallansot, Laureano González, Manuela Josefina Fiorito de González, Luis Benarroche, José Luis Larrañaga e Irma Juana Bibiloni de Larrañaga. Enmendado: objeto — Larrañaga: Vale. Juan Saccol, Elino Saccol, Santiago Saccol, Enzo De Menech, Manuela J. Fiorito de González. S|raspado: Manuela J. Fiorito. S|testado: cuotas: Vale. — Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e. 21|3 Nº 9.102 v.21|3|72

## Wynner

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA del 30 de diciembre de 1971, al folio 4.068 del Registro Notarial Nº 83 ante su adscripto escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, don Andrés Francisco Raab cedió y transfirió a favor de don Juan José Marone, domiciliado en Valparaíso 478, y don Alberto Casimiro Sapas, domiciliado en Portela 1421, ambos de Valentín Alsina y argentinos, las mil cuotas de capital de diez pesos cada una, que tiene y le corresponden en "WYNNER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales y por su valor nominal. Asimismo, modifican la cláusula quinta, que será del siguiente tenor: Quinta: La administración social estará a cargo de los socios, en el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre el señor Siegerist juntamente con uno cualesquiera de los señores Marone y Sapas, para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. El cedente subroga a los cesionarios en todos sus derechos y acciones, colocándolos en su propio lugar, grado y prelación, conforme a derecho.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.21|3 Nº 9.121 v.21|3|72

## Andena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE la sociedad ANDENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por acto privado del 23 de diciembre de 1971 ha modificado la cláusula tercera de su contrato social que queda así redactada: — Tercera: El término de duración de la sociedad se extiende hasta el 31 de diciembre de 1976. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios tantas veces y por plazos conforme lo decidan.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972.

$ 72 e.21|3 Nº 8.130 v.21|3|72

## Transportes Blama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto.**

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Antonio Di Meglio, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Suárez número cuatrocientos sesenta y ocho, de Capital Federal, y Crescencio Di Meglio, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Carlos Guido Spano Nº doscientos veinte, de Bernal, Pdo. de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley Nº 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera. A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno queda constituida la razón social "TRANSPORTES BLAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro, constituyéndolo actualmente en la calle Martín Rodríguez número ochocientos treinta, planta baja, departamento 'B' de Capital Federal. Igualmente podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años (10) a partir de la fecha de su vigencia, pero ésta podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto social lo constituye la realización de fletes de transporte por vía terrestre, en el ámbito de la Capital Federal y del interior del país, pudiendo ampliarse a todas aquellas actividades que hagan al mejor desarrollo societario. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en 6.000 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en bienes, por partes iguales, de acuerdo al inventario que se acompaña.—Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quienes por este acto quedan investidos del carácter de gerentes. Por el mismo, están autorizados a actuar con las más amplias facultades, de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645. Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. Cada cuota da derecho a un voto. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a los socios para su aprobación. Si transcurridos quince días desde la notificación, los mismos no fueren observados, se considerarán aprobados automáticamente. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el diez (10) por ciento del capital social, y el remanente, en forma proporcional al capital aportado entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. En caso de resolverse el pago del haber resultante a la época del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente, el mismo se hará efectivo en seis (6) semestres vencidos y consecutivos, a partir de la fecha de la determinación del saldo acreedor. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. En el vencimiento del plazo legal, la sociedad entrará en liquidación, salvo la manifestación expresa en sentido contrario. La misma será realizada por los socios, actuando conjuntamente para tal fin. — Decimaprimera: Cualquier divergencia o desacuerdo o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernida por un árbitro, amigable componedor, que se designará en su oportunidad por las partes, pronunciando un fallo que será inapelable y surtirá para los socios el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Décima Segunda: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio en la calle Martín Rodriguez número ochocientos treinta, planta baja, departamento "B", Capital, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones en el lugar y fecha designados ut supra, las partes firman el presente, dejando constituida la sociedad. Siguen las firmas. — Entrelineas: en. Vale.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117 e.21|3 Nº 9.142 v.21|3|72

## El Olímpico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 3.540 bajo el Nº 1.703 de fecha 23 de diciembre de 1971, ante el Escribano Horacio H. Pampliega, titular del Registro Notarial Nº 553, los señores Adolfo Marchese, Roberto Osmar Boledi, José Manuel Torres, Norberto Néstor Marchese, José Ventemila y Ricardo Lucio D'Alessandro, únicos componentes de la razón social "EL OLIMPICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, calle El Cacique Nº 2648, han resuelto que la sociedad les venda los inmuebles que integran el acervo de la sociedad a saber: finca calle Carlos Berg Nº 2843 entre las de Itaquí y General Fructuoso Rivera a los consocios Adolfo Marchese y Roberto Osmar Boledi: el 30 o|o para cada uno y a los señores José Manuel Torres, Norberto Néstor Marchese, José Ventemila y Ricardo Lucio D'Alessandro el 10 o|o para cada uno; finca calle Itaquí Nros. 2352|56 a los señores Adolfo Marchese y Roberto Osmar Boledi; el 40 o|o a cada uno de ellos y a los señores José Manuel Torres, Norberto Néstor Marchese, José Ventemila y Ricardo Lucio D'Alessandro: el 5 o|o para cada uno. El precio de estas ventas se fija en veinte mil pesos ($ 20.000) para cada uno de los in-

muebles, pagadero con parte de los haberes que los socios tienen capitalizados en sus cuentas particulares. Se designa gerente ad hoc, C. I. 5.597.667 Policía Federal, al señor Norberto Omar Riveyro, para que en nombre y representación de "El Olimpico Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgue y firme las escrituras traslativas de dominio. Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Enmendado: 2.352. E|líneas: C. I. 5.597.667 Policía Federal. Todo vale. — Raspado: que la E|líneas: Sociedad les venda. Vale.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.21|3 Nº 9.124 v.21|3|72

---

## Alitet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN BUENOS Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Israel Grossman, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Chassaing 568, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Susana Ehrenfeld de Pinkas, rumana, casada, domiciliada en la calle M. J. Samperio 1001, de esta Capital: ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación ALITET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle M. J. Samperio 1001, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país o fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en treinta años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la venta y colocación de vidrios; se dedicará también a confecciones textiles en general. — Podrá también dedicarse a importación y exportación, o a otros negocios que los socios de común acuerdo resuelvan realizar y las leyes autoricen. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales, totalmente en bienes, según balance firmado por aparte y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La señora Susana Ehrenfeld de Pinkas es designada gerente de la sociedad. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de la señora Susana Ehrenfeld de Pinkas. — En tal forma se ejercerá la representación legal de la sociedad y podrá realizar todos los actos que estime convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Para obligar a la sociedad o actuar en su representación la socia-gerente firmará con su nombre propio a continuación del rubro social. — Le está prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas en favor de terceros. — Sexto: El día 30 de noviembre de cada año se efectuará un balance e inventario general. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios, conforme el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta del otro socio. — Noveno: Transcurrido el primer año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, preavisando al otro socio con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desee disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado a su domicilio particular. — Décimo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada en forma conjunta por ambos socios o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación" debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo de este contrato. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación, reemplazándose con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato. — De no ser aceptado por el otro socio este reemplazo, la sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a lo convenido en el artículo décimo de este contrato. — Duodécimo: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta, que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada Alitet. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — Firmado: Israel Grossman y Susana Ehrenfeld de Pinkas.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.21|3 Nº 9.164 v.21|3|72

---

## Maidana-Gianni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante; se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Aladino Gianni, casado con Rosa Giménez, comerciante, L. E. Nº 663.656, domiciliado en F. Quiroga 1212 Dock Sur, provincia de Buenos Aires, Teófilo Lindorfo Maidana casado con Josefa Schinina, comerciante, L. E. Nº 3.731.975, domiciliado en Av. Calchaquí 1171, Quilmes, provincia de Buenos Aires y Josefa Dionisia Bustos viuda de Passalacqua, comerciante, L. C. 1.700.921, domiciliada en la calle 188 Nº 1276, Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, todos argentinos mayores de edad, hábiles, se conviene lo siguiente. — Primero: Los dos primeros son únicos socios de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la razón social: "MAIDANA-GIANNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por documento privado el 28 de mayo de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal al 25 de junio de 1969, bajo el Nº 1602, al Fº 308, del libro 60, de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: En este acto don Teófilo Lindorfo Maidana transfiere a doña Josefa Dionisia Bustos de Passalacqua la totalidad de las cuotas de que es propietario del capital social, es decir un mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por el valor nominal de las mismas, es decir, diez mil pesos Ley 18.188 que ha percibido del cesionario. — Tercero: El señor Aladino Gianni da su consentimiento con la transferencia. — Quinto: Como consecuencia de la transferencia el nombre de la sociedad será en lo sucesivo el de "Passalacqua-Gianni Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando modificado el art. 1º del contrato social en la siguiente forma: — "Primero: Constituyen una sociedad bajo la razón social "Passalacqua-Gianni. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene por objeto la fabricación y comercialización de juguetes y artículos plásticos en general y fija su domicilio social en la calle Alvarado Nº 1092, Capital Federal. Se deja aclarado que la explotación industrial se encuentra ubicada en la calle Boulevard de los Italianos Nº 158, Villa Domínico provincia de Buenos Aires". — Quinto: Se modifica el art. 4º de contrato social el que en adelante quedará de la siguiente forma: "Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, revistiendo los dos el carácter de gerentes, suscribiéndola con la firma particular de cada uno de ellos y el aditamento de la razón social. En tal carácter y sólo en forma conjunta suscribirán contratos, cheques vales, pagarés y demás documentos para el normal y progresivo desarrollo de las actividades sociales, pero no podrán usar la firma social para actos ajenos al oobjeto e interés social". — Sexto: La cónyuge del socio saliente, doña Josefa Schinina de Maidana da su consentimiento con la transferencia de las cuotas de capital de que era propietario su esposo, en prueba de lo cual firma también el presente documento. De conformidad se suscribe el presente, en Buenos Aires a 2 de julio de 1971. A. Gianni; Teófilo Maidana; Dionisia Bustos de Passalacqua; Josefa S. de Maidana. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 78 e.21|3 Nº 9.177 v.21|3|72

---

## La Cabaña Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTO del 11 de junio de 1971, los componentes de la Sociedad LA CABAÑA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por unanimidad, han resuelto aumentar el Capital Social en la suma de $ 69.750, equivalentes a 6.975 Cuotas de Capital de $ 10 cada una, mediante la incorporación de la Sociedad "Fernández y Compañía Sociedad Comercial Colectiva" como nueva integrante, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 de octubre de 1971, bajo el número 190, al folio 355 del libro 64 de Contratos Privados. — Como consecuencia del Aumento de Capital, modifícase la cláusula Cuarta del Contrato Social original de "La Cabaña Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que queda redactada de la siguiente forma: Cláusula cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta, representados por catorce mil seiscientos veinticinco Cuotas de Capital de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: la Sociedad "Fernández y Compañía Sociedad Comercial Colectiva" 6.975 Cuotas de Capital de $ 10 cada una equivalentes a $ 69.750, el señor Francisco Jesús Fernández 900 Cuotas de Capital de $ 10, cada una equivalentes a $ 9.000, cada uno de los señores Benigno Alvarez y Jorge Alvarez 675 Cuotas de Capital de $ 10 cada una equivalentes a pesos 6.750, cada uno de los señores Romualdo Martínez, Nicolás Fernández, Ramón Rosende, Francisco Fernández, Primitivo Sierra, Luis Alfonso Gómez, Juan Manuel Joaquín Estévez, Roberto José Castiñeiras y Domingo Díaz 450 Cuotas de Capital de $ 10, cada una equivalentes a $ 4.500, y cada uno de los señores Emiliano Camilo García, José Miguel Martínez, Perfecto Fuentes, Secundino González, José Alberto Tajes y Justo Fernando Valenzuela 225 Cuotas de Capital de $ 10 cada una equivalentes a $ 2.250. Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.21|3 Nº 9.232 v.21|3|72

---

## Cabildo Grill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTO privado de fecha 24 de julio de 1970, don Jaime Alfonso González, cede, vende y transfiere las doscientas cincuenta Cuotas de Capital de diez pesos cada una, que posee y le corresponden en la sociedad CABILDO GRILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Hipólito Vázquez, argentino, separado, con Libreta de Enrolamiento Nº 251.545, domiciliado en J. Farrell 1003, Valentín Alsina. — La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de dos mil quinientos pesos, produciendo sus efectos con retroactividad al 1º de septiembre de 1966, colocando al cesionario en el mismo lugar y grado de prelación del cedente con respecto a las cuotas cedidas, con el pleno consentimiento de los demás socios. — El cedente, señor Jaime Alfonso González, fue representado para la firma del Contrato de Cesión respectivo por su hermano, señor Emilio González, según el Poder General Amplio que le confiriera con fecha 28 de junio de 1961 por ante el Escribano Jorge Ungaro, ratificando el acto en todos sus términos según nota agregada a fojas 31 del expediente Judicial. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.21|3 Nº 9.233 v.21|3|72

---

## Molina y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTO privado de fecha 28 de diciembre de 1971, los componentes de la sociedad MOLINA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula segunda del contrato social original que se leerá así: Segunda: La Sociedad tendrá una duración hasta el 29 de febrero de 1972. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.21|3 Nº 9.242 v.21|3|72

---

## Dasutel Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR CONTRATO de fecha 3|12|71, y en virtud de lo establecido en la cláusula novena de su contrato Social, la firma "DASUTEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17|11|71, bajo el número 2.624 al folio 188 del Libro 61 de Soc. de responsabilidad limitada, con domicilio en Echeverría 3195, Capital, se procede a nombrar Gerente General de la Sociedad, siendo designado a tal efecto el señor Alberto Ramón Biech, argentino, casado, mayor de edad y con domicilio en Zapiola 1759, Capital, quien desempeñará con carácter de exclusividad el cargo de la Gerencia de "Dasutel Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá las obligaciones y deberes que estipula el artículo Noveno del Contrato Social, siendo sus remuneraciones fijadas de común acuerdo entre el Sr. Alberto R. Biech y los demás componentes de la Sociedad. — La presente designación tendrá una duración de Cinco Años, a partir del primero de diciembre de 1971 y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes. — Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.21|3 Nº 9.482 v.21|3|72

---

## La Industrial Real Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 1.314. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Tres: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante comparecen don Luciano Pedro Real y doña Leonor Elda Carlini cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Zado número tres mil cuatrocientos cincuenticinco, don Alfredo Raúl Real y doña Bernarda Barrocal, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Gavilán número cuatro mil quinientos cincuentiocho, todos mayores de edad, de mi concimiento, doy fe y dicen: Que los comparecientes Luciano Pedro Real y Alfredo Raúl Real, tenían constituída una sociedad de responsabilidad Limitada, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Industrial" habiendo adoptado el nombre de "Real Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el carácter de razón social y cuyo objeto era la comercialización del vidrio y cristales, fabricación de espejos, taller de biselados y todo otro trabajo y operaciones anexas que tuviere vinculación directa o indirecta con el mismo. — El respectivo contrato se otorgó ante mí el día dieciséis de mayo de mil novecientos sesenticinco en este registro a mi cargo, habiéndose tomado razón del mismo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 21 de octubre de 1965 bajo el número 3065 al folio 273 del Libro 52, doy fe, que habiendo ven-

cido el día treintiuno de diciembre de mil novecientos sesentinueve el término de duración convenido en el contrato, la sociedad ha seguido funcionando hasta la fecha. — Que siendo necesario ajustarse a las disposiciones legales vigentes, vienen por el presente a formalizar el pertinente estatuto en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LA INDUSTRIAL REAL HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Gavilán número cuatro mil quinientos cincuenta y ocho y cuatro mil quinientos sesenta. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización del vidrio y cristales, la fabricación de espejos, taller de biselados y todos los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones o máquinas de conveniencia para esos fines como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Podrá también negociar y manufacturar mercaderías por cuenta propia o ajena ya sea de sus socios o no, adquiriéndolas o recibiéndolas en consignación o depósito. — La sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto extendiéndolo a otra clase de operaciones o negocios mercantiles. — Tercero: La sociedad durará veinte años a contar desde el día treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retretraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una que suscriben integramente los socios en la siguiente proporción: los socios Luciano Pedro Real y Alfredo Raúl Real, suscriben mil trescientas cuotas cada uno o sean trece mil pesos cada socio y las socias Leonor Elida Carlini de Real y Bernarda Barrocal de Real suscriben doscientas cuotas cada una o sean dos mil pesos cada socia. — Estos valores están representados por las existencias, maquinarias, muebles, mercaderías, instalaciones y demás bienes de pertenencia de la aludida sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente y por separado, por ambos socios don Luciano Pedro y don Alfredo Raúl Real, quienes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto social y sean convenientes para el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad usando la firma social adoptada, sin más limitación que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni cuenta propia o en garantías o fianzas de terceros. — El uso de la firma social faculta especialmente para cualquier operación en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria pública o privada, firmar letras, pagarés y documentos respectivos así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, estar en juicios, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales, de administración o especiales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de todo orden, dejándose constancia que la enunciación de estas facultades es sólo enunciativa y no restringen las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Sexto: Anualmente el día treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se resuelva realizar. — Las utilidades líquidas que se obtengan tendrán el siguiente destino: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal. — El noventicinco por ciento restantes será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, sin perjuicio que por acuerdo unánime se modifique la distribución. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, los socios determinarán la forma de liquidación o partición, quedando al otro socio el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo que abonará al saliente de acuerdo al balance especial que se confeccionará al efecto en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el diez por ciento de utilidades sobre los saldos deudores. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el sobreviviente gozará del mismo derecho que se establece en el apartado séptimo, pudiendo también incorporar en calidad de socios a los sucesores del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso uno de ellos deberá asumir la representación de los demás. — Noveno: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. — El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro por cada socio, con intereses, contrarios y en caso de desacuerdo los árbitros designados nombrarán uno. — Décimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse en ningún caso a comerciar en los rubros que forman el objeto social, fuera de la sociedad, ya sea en forma activa o como integrante, contribuyente o comandita de otras sociedades análogas bajo pena de eliminación. — Décimo Primero: De todas las resoluciones que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. — Los acuerdos del rán ser firmados por los socios, ya sea personalmente o por apoderado. — Décimo Segundo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenticinco y por las correlativas del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí de lo que doy fe. — L. P. Real. — Leonor C. de Real. — Alfredo Raúl Real. — Bernarda B. de Real. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda: con su original que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo. — Para la Sociedad Real Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial correlativamente numerados del 013048682 al presente en que termina que sello y firmo a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Pedro — archivo. Vale. — Joaquín D. Repetto. — Hay un sello. — Sobre raspado: domiciliados — Hermanos — desenvolvimiento — que. Vale. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1972. — Enmendado: sesenta — el. valc. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.—e.21|3.Nº 9.464-v.21|3|72

## La Agrícola del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Santos Genchi, argentino, con libreta de enrolamiento número I.482.557, casado, domiciliado en Villa Regina, Departamento General Roca de la provincia de Río Negro, de tránsito en esta Ciudad, mayor de edad capaz y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en representación de los señores Hugo Oscar Genchi, argentino con libreta de enrolamiento número 7.568.150, casado en primeras nupcias y Juan Carlos Genchi, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.579.473, soltero; ambos con el mismo domicilio antes indicado en ejercicio del Poder Especial que para este acto le otorgaron el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno ante el escribano de Villa Regina don Juan Manuel Duhagon (hijo) al folio mil nueve del Registro número diez a su cargo, el que en testimonio debidamente legalizado se agrega a la presente. — Y el señor Genchi en el carácter justificado dice: Que él, junto con sus representados son los únicos componentes de la sociedad que giraba en esta Capital bajo la denominación de "LA AGRICOLA DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y modificado por escritura pasada ante el autorizante el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres y veinte de agosto último, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos ochenta y seis, folio trescientos treinta, libro diecinueve, número dos mil seiscientos noventa y cinco folio ochenta y siete, libro veinticinco y número dos mil seiscientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro sesenta y cuatro, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De dicho contrato y modificaciones resulta que el capital social de seiscientos pesos, dividido en sesenta cuotas de diez pesos cada una corresponde a los socios en la proporción siguiente: señor Santos Genchi, cuarenta y ocho cuotas; señor Hugo Oscar Genchi, seis cuotas, y el señor Juan Carlos Genchi, las restantes seis cuotas. — Que el término de duración de la sociedad, de veinte años a contar desde la fecha de su constitución, venció por lo tanto el seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, y al no poder inscribirse en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la prórroga resuelta por los socios según acta número dieciséis del día dieciocho de mayo último, la sociedad ha quedado disuelta conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Que por el motivo expuesto y salvar el hecho de la disolución de la sociedad, los tres comparecientes, con objeto de continuar con los negocios sociales, resuelven constituir una nueva sociedad con igual nombre y objeto que la anterior, de la cual será continuadora de sus negocios ratificando todos los actos efectuados desde la fecha de su disolución hasta el día de hoy, dejando formada los señores Santos Genchi, Hugo Oscar Genchi, y Juan Carlos Genchi, la nueva sociedad que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Declárase constituida entre los arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "La Agrícola del Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos noventa y cuatro, pudiendo estabecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: La presente sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad de similar nombre disuelta el seis de mayo de mil novecientos setenta y uno y de cuyo activo y pasivo social, cargas, obligaciones y acciones se hace cargo la que aquí se constituye. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del siete de mayo de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de seiscientos pesos, dividido en sesenta cuotas de diez pesos cada una, las que corresponden a los socios en la proporción siguiente cuarenta y ocho cuotas o sean cuatrocientos ochenta pesos al señor Santos Genchi; seis cuotas o sean sesenta pesos, al señor Hugo Oscar Genchi y seis cuotas o sean sesenta pesos, al señor Juan Carlos Genchi. — El capital como se ha dicho se halla totalmente integrado. — Quinto: El objeto principal de la sociedad es dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso las legisladas por la Ley 13.512, compra y venta de inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes; efectuar obras de urbanización y fraccionamiento de tierras propias o ajenas para proceder luego a su venta o a su explotación; adquirir máquinas agrícolas o industriales o cualquier otro bien destinado o tendiente a cumplir su objeto realizando además, por cuenta propia o ajena, todos aquellos actos u operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, incluso la construcción de parques y jardines, compraventa de productos agropecuarios y de uso de las actividades agrícolas. — Igualmente, y a los fines expresados, podrá formar parte o asociarse a otras sociedades de cualquier clase, similares o no, tomando la Gerencia o Administración de las mismas en las condiciones que viere conveniente. — Con el voto favorable de todos los socios, podrá también la sociedad dedicarse simultáneamente a otras actividades, como ser comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones y cualquier otro acto comercial o industrial permitido por las leyes. — Para la consecución de sus propósitos, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, incluso hipotecar los bienes que posea, darlos en prenda o garantía; celebrar toda clase de contratos por acto público o privado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás establecimientos oficiales o particulares, así como con cualquier otra persona pública o privada, sin limitación alguna. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los tres socios, quienes investirán el carácter de Gerentes, debiendo ser firmados por dos de ellos indistintamente todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la Sociedad. — La Sociedad podrá nombrar los apoderados que crea necesarios, confiriéndoles las facultades que a juicio de los socios crean necesarias. — Séptimo: La sociedad podrá disolver con anticipación al vencimiento de su término, en los siguientes casos: a) Por resolución de todos los socios de común acuerdo. — b) Si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de aprobación de cada Balance anual si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — El pedido deberá hacerse por telegrama colacionado u otra notificación auténtica, dentro del plazo establecido. — Octavo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente, previas las amortizaciones y reservas de rigor, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: A los efectos de lo dsipuesto por el artículo undécimo de la Ley 11.645, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo: La cesión de cuotas, hereditaria o convencional, se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645. — Undécimo: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la Sociedad entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. — No aplicándose este procedimiento, la Sociedad será liquidada por los socios. — Duodécimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo el articulado que antecede, el señor Genchi deja formalizado el nuevo contrato social de "La Agrícola del Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que le fue, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Santos Genchi. - Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y tres del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notoriales numerados correlativamente desde el trece millones trescientos diecinueve mil novecientos setenta y cinco al presente inclusiv que sello y firmo en cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Francisco J. Oliver, Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246 e.21|3 Nº 9.437 v.21|3|72

## Asttex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Liimtada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de 1971, entre el señor Duilio Steffanoni, doctor en química, italiano, viudo, domiciliado en la calle Azcuénaga 1049, piso 6º, departamento "A" en la ciudad de Buenos Aires; la señora Amalia Esther Gei, dibujante, argentina, divorciada, domiciliada en la calle 25 Nº 412 de la ciudad de La Plata y la señorita Juliana Ana Ursula Steffanoni, colorista, italiana, soltera, domiciliada en la calle 6 Nº 1234, piso 3º, departamento "A" de la ciudad de La Plata; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ASTTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, o donde los socios la constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencia o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco (5) años a partir del día de la fecha del presente contrato, prorogable por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad en contrario; para ello deberá dirigirse a la Sociedad por telegrama colacionado, comunicando su deseo de retirarse, y con una antelación de seis (6) meses al vencimiento contractual. — Tercera: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos los socios. — Cuarta: Su objeto principal será el asesoramiento técnico textil en planeamiento, producción y comercialización. — La Sociedad podrá contratar y subcontratar trabajos con terceros de asesoramiento para el mejor cumplimiento de su objeto, en el país y en el extranjero. — También podrá ejercer cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente relacionadas a su objeto, en el país y en el extranjero. — Quinta: El capital social se fijará en la suma de pesos treinta y dos mil. ($ 32.000) dividido en tres mil doscientas (3.200) cuotas de diez (10) pe-

sos cada una, que los socios suscriben y aportan integramente en este acto con los bienes y derechos, según balance que se agrega debidamente firmado por los socios y contador público nacional y que forma parte integrante de este contrato. — El señor Duilio Steffanoni suscribe dos mil doscientas (2.200) cuotas, la señora Amalia Esther Gei suscribe quinientas (500) cuotas y la señorita Juliana Ana Ursula Steffanoni suscribe quinientas (500) cuotas. — Sexta: El capital podrá ser aumentado hasta cinco (5) veces la cantidad estipulada y establecerse cuotas suplementarias para necesidades del giro social. — Séptima: Los contratantes se comprometen a no dar en propiedad, copropiedad o usufructo sus cuotas sociales sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Octava: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Duilio Steffanoni, con el cargo de gerente, que tendrá el uso de la firma social, otorgándosele las más amplias facultades para representar y obligar a la Sociedad, incluso en los casos para los que se requiere poderes especiales y también absolver posiciones en nombre de aquélla. — Novena: El socio gerente queda autorizado desde ya para tener las mismas funciones, la dirección y el control en cualquier clase de sociedades comerciales. — Décima: El ejercicio financiero cerrará el treinta de junio de cada año, debiendo practicarse el inventario y balance general dentro de un lapso de sesenta (60) dias siguientes a esa fecha. — Si transcurridos treinta (30) dias de la notificación no fuesen observados, el inventario y el balance se considerarán aprobados por cada socio. — Además de la reserva legal se practicarán todas las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: El señor Duilio Steffanoni, el cincuenta por ciento (50 o|o), la señora Amalia Ester Gei el veinticinco por ciento (25 o|o) y la señorita Juliana Ana Ursula Steffanoni el veinticinco por ciento (25 o|o). — Decimoprimera: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por el señor Duilio Steffanoni con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Decimosegunda: Estipúlase la incorporación de pleno derecho de los derecho habientes del socio que fallezca, quienes durante la comunidad hereditaria serán representados por el administrador provisional o definitivo de la sucesión. — Decimotercera: Las decisiones de los socios interpretativas, ampliatorias y|o modificatorias de este contrato, que consten por escrito, formarán parte del mismo desde que sean publicadas e inscriptas. — Decimacuarta: Cualquiera de los socios podrá inscribir este contrato o autorizar para ello la gestión de personas ajenas. — Decimoquinta: Los contratantes se obligan a acatar la jurisdicción de los tribunales con competencia comercial de la ciudad de Buenos Aires, y a ese efecto constituyen los siguientes domicilios especiales: El señor Duilio Steffanoni en calle Azcuénaga Nº 1049, piso 6º, departamento "A", la señora Amalia Esther Gei y la señorita Juliana Ana Ursula Steffanoni en la calle Azcuénaga 1280, piso 7º, departamento 16. — Entre lineas: autorizado: vale — Duilio Steffanoni. — Amalia Gei. — Juliana Steffanoni. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 412 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden pertenecen al señor Duilio Steffanoni, a la señora Amalia Esther Gei y a la señorita Juliana Ana Ursula Steffanoni, lo cual me consta por ser de personas de mi conocimiento y haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Osvaldo César Civelli, escribano. Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — S.P.: "febrero 1972", vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132 e.21|3 Nº 9.357 v.21|3|72

---

## Industriex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 dias del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Marcos León Derazenski, Elena Francisca Schiavone y María Elena Fernández, únicos integrantes de "INDUSTRIEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato de sociedad de fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscripto con fecha 15 de mayo de 1967, bajo el número 1159, al folio setenta y seis del libro cincuenta y seis de contratos sociedades de responsabilidad limitada. — De común acuerdo resuelven incrementar el Capital Social elevándolo a la suma de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000), mediante aporte de socios en la siguiente proporción: Marcos León Derazenski, aporta veinte mil pesos ($ 20.000) y Elena Francisca Schiavone, diez mil pesos ($ 10.000). — En consecuencia, se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social quedando redactada en la siguiente forma: Cuarta. — El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos ($ 50.000), representado por cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Marcos León Derazenski, tres mil cuatrocientas (3.400) cuotas por un valor de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000); Elena Francisca Schiavone, mil cuatrocientas (1.400) cuotas por un valor de catorce mil pesos ($ 14.000) y María Elena Fernández, doscientas (200) cuotas por un valor de dos mil pesos ($ 2.000). — Las demás cláusulas del contrato social permanecen sin modificaciones, ratificándose las mismas en este acto. — La señora Elena Francisca Schiavone, deja constancia de que su aporte para la integración de sus cuotas de capital proviene de su trabajo y actividad personal. — Se cierra la reunión con la firma de todos los componentes. — Siguen las firmas: Sobre raspado: mil, 1.400, catorce, 14.000. Todo Vale. — Buenos Aires, febrero 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.21|3-Nº 9.343 v.21|3|72

---

## A.F.A. Aceros Forjados Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:**

PRIMERO. — Que por documento privado de fecha 25 de febrero de 1972, el señor Héctor Durruty, vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique Castro, ambos mayores de edad y con domicilio en la Capital Federal, las diez (10) cuotas de capital que posee en "A.F.A. ACEROS FORJADOS ARGENTINOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos un mil ($ 1.000) con efecto retroactivo al dia 31 de diciembre de 1971. — Prestan su conformidad a la presente cesión el restante socio señor Andrés Boo Rodríguez. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.21|3-Nº 9.406 v.21|3|72

---

## Fabiola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un dia, el siguiente edicto.**

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos dias del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno entre los señores Silvia Ester Benitez de Luci, chilena, casada, empleada, domiciliada en Venancio Flores cuatro mil quinientos treinta y siete, cédula de identidad siete millones seiscientos diez y seis mil seiscientos ochenta y seis, y Pedro Formento, argentino, casado, empleado domiciliado en Mercedes cuatrocientos cuarenta y uno, cédula de identidad seis millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos diez y seis, domicilios éstos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base de las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "FABIOLA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio será en la calle Rivadavia siete mil cincuenta y cinco, local cuarenta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, pudiendo establecer filiales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta de zapatos, carteras, cinturones y creaciones femeninas en venta al por menor, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, pudiendo extender sus actividades a otros renglones. — Tercera: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los dos socios, quienes invisten en este acto el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo otorgar y revocar poderes y realizar todo tipo de actos lícitos. — En cuanto al uso de la firma social, es indistinto para cualquiera de los dos gerentes hasta con la firma de uno solo de ellos para cualquier acto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma, el socio Silvia Ester Benitez de Luci, trescientas cuotas y el socio Pedro Formento, trescientas cuotas. — Todo el capital se ha integrado de acuerdo al inventario que se encuentra por separado, pero que forma un todo con el presente. — Quinta: Para realizar sus fines la sociedad podrá realizar todo tipo de actos de disposición y de administración, contratos de tipo laboral, negociar con bancos de cualquier tipo solicitar créditos y cuentas corrientes a entes privados, públicos o cooperativas. — Sexta: Las resoluciones sociales se anotarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptima: Las cuotas son transferibles, pero en caso de cesión o venta el otro socio tiene preferencia en la compra o cesión, y a tal efecto el que cede o vende debe comunicar al otro socio su intención con una antelación no inferior a sesenta dias, mediante telegrama, entendiéndose que el silencio del otro socio deja al cedente o vendedor en libertad de acción. — Si el socio optare por la compra, la operación se realizará por su valor nominal y al contado. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose hacer dentro de los noventa dias siguientes el correspondiente inventario y balance. — Las utilidades realizadas y liquidas que arrojare el ejercicio se distribuirán así: cinco por ciento hasta formar el diez por ciento del capital que ordena la ley, quince por ciento para capitalizar a la empresa, el remanente se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. — Décima: La sociedad no se disuelve por quiebra, interdicción o muerte de sus socios. — En caso de muerte los herederos ocupan el lugar del socio fallecido debiendo unificar la personería. Undécima: En caso de disolución de la sociedad, se practicará un balance y se pondrá en el activo los valores actualizados, siendo el valor llave del negocio la utilidad obtenida en el último ejercicio, duplicada. — Duodécima. Las cuestiones que se susciten entre los socios, será dirimida en forma de amigable componedor, por el doctor Osvaldo Santillán. — Decimatercera: Se encomienda al doctor Osvaldo Santillán la realización de todos los trámites que sean menester para la inscripción de este contrato, sirviendo el presente documento de suficiente autorización. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose al mismo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Interlineado: de, vale. — S. B: menester, todo vale. — Sobre raspado: Fabiola, vale. — Firmado: Silvia Ester Benitez de Luci y Pedro Formento.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e. 21|3 Nº 9.344 v. 21|3|72

---

## Servicio Argentino Excursiones Culturales (S.A.E.C.)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, entre las señoritas Ada María D'Alessandro, argentina, soltera, Libreta Cívica número un millón trescientos veintinueve mil ochocientos uno, nacida en la Capital Federal el cuatro de abril de mil novecientos veintiséis, domiciliada en Avenida Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, tercer piso, departamento C de la Capital Federal, y Elda María D'Alessandro, argentina, soltera, Libreta Cívica número un millón ochenta y tres mil ochocientos, nacida en Rosario, Provincia de Santa Fe el quince de noviembre de mil novecientos veintisiete, domiciliada en Avenida Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, tercer piso, departamento C de la Capital Federal, ambas hábiles para contratar resuelven celebrar de común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social: SERVICIO ARGENTINO EXCURSIONES CULTURALES (S.A.E.C.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos y obligaciones esta denominación. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y siete, primer piso, departamento A de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero, así como también cambiar el domicilio designado precedentemente. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será organizar excursiones culturales a nivel estudiantil universitario y superior, promoviendo el intercambio de grupos argentinos dentro del país y con el exterior, y de extranjeros en la República Argentina. Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Tres mil, que se divide en trescientas cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, suscriptas y aportadas por las socias por partes iguales. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por las socias doña Ada María D'Alessandro y doña Elda María D'Alessandro, a quienes se inviste en este acto en el carácter de gerentes, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social, que obligará válidamente a la sociedad, estará a cargo de las socias cualesquiera de ellas indistintamente. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los beneficios realizados y líquidos que se determinen, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuidos entre las socias por partes iguales, soportándose las pérdidas en caso de existir, en la misma proporción. — Séptima: Las socias se reunirán una vez por cuatrimestre por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ellas lo estimare conveniente. — La voluntad de las socias se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y asentando las resoluciones en el libro respectivo. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, distribución de utilidades y pérdidas, si las hubiere, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de las socias, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber de la socia fallecida o incapacitada. — Novena: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, pudiendo prorrogarse siempre que ninguna de las socias manifestare oposición por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. — La prórroga será automática en caso de ausencia de oposición. — Décima: La incorporación de nuevos socios a la sociedad podrá producirse únicamente si así lo resolvieran unánimemente las socias gerentes. — Decimoprimera: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales y praticulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás clásulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro, a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratutita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones pú-

blicas creadas o a crearse, ante Representaciones diplomáticas y consulares; comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Sin considerar limitativa la enunciación precedente, realizar todos los actos y acciones que tiendan al mejor logro del objeto social. — Queda prohibido expresamente utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social así como ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, bajo pena de indemnización, pago de daños y perjuicios y pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción. — Decimosegunda: Las resoluciones serán tomadas por voluntad unánime de las socias gerentes. — Decimotercera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, las socias firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados "ut-supra" Ada María D'Alessandro y Elda María D'Alessandro. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e.21|3 Nº 9.415 v.21|3|72

## Ñandé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ACTO PRIVADO de fecha 8 de Mayo de mil novecientos setenta. Don Antonio Agustín Rovira, cede, vende y transfiere a los consocios señores Alfredo Casal y Miguel José Sarli con retroactividad al 31 de Diciembre de 1969, veinte cuotas de capital por su valor nominal de m$n. 100.— cada una abonadas al contado, dinero en efectivo, en este acto y en partes iguales correspondientes a la sociedad ÑANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Como consecuencia de esta cesión el Capital social que asciende a 600.— pesos Ley 18.188, quedando integrado de la siguiente forma: Alfredo Casal, treinta cuotas o sea pesos Trescientos, y Miguel José Sarli, treinta cuotas o sea pesos Trescientos ley 18.188. — E.L.: "que". Vale. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.21 3-Nº 9.259-v.21|3|72

## Studio Castagna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE EL SEÑOR Antonio Castagna, casado, comerciante, domiciliado en la calle Schmidel 5871, argentino, de esta Capital Federal, y la señora Orteneia Ylarras de Castagna, casada, domiciliada en la calle Schmidel 5871, L. C. número 0.417.705, argentina; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará y será conocida en plaza bajo la denominación social de: "STUDIO CASTAGNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Avellaneda 4087, de esta Capital Federal, donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de explotación del estudio de modelaje, dibujo de calzados en general. Sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro tipo de actividad comercial y/o industrial, permitida por las leyes y reglamentaciones en vigencia. — Siendo la enunciación anterior meramente enunciativa y bajo ningún punto de vista limitativa. — Tercera: El término de duración de este contrato es de 20 años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. Cualquiera de los socios, una vez transcurrido el tercer año de vigencia podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás socios en forma fehaciente, con una antelación no menor de sesenta días. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de $ Ley 18.188 10.000 (diez mil) dividida en mil cuotas de $ Ley 18.188 10,— (diez) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en su totalidad en materiales, mercaderías o instalaciones, según balance que forma parte de este contrato y que firman por separado, por partes iguales, o sea: el señor Antonio Castagna, suscribe quinientas acciones de $ Ley 18.188 10 (diez) cada una, o sea un total de capital de $ 5.000 (cinco mil); y la señora Ortencia Ylarras de Castagna, suscribe e integra en este acto, quinientas acciones de $ Ley 18.188 10.— (diez) cada una, o sea un capital de $ Ley 18.188 5.000,— (cinco mil), en total. — Quinta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida con todas las aptitudes y facultades que su ejercicio requiera, por todos los socios, que revisten en carácter, en este acto, de socios gerentes. — Para obligar a la sociedad, será necesario la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. Los gerentes representarán a la sociedad, en todos los actos que fueran menester a los fines sociales, incluso aquellos que requieran poderes especiales e inclusive ante los bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y otros bancos privados, creados o a crearse, nacionales o extranjeros. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer a la firma en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, y en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que deberá ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación. De estas actuaciones se dejará constancia en un libro de actas. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un 5% para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios de común acuerdo, resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporciones a su aporte societario. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiera en un ejercicio más del 50% de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes, podrán ser incorporados a la sociedad, debiendo unificar personería a este respecto. Se practicará un balance general el día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de capital, con más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se acreditarán automáticamente a los herederos si decidieran continuar, y se les abonará en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, sin interés, en caso de que resolvieran separarse de la sociedad. Este mismo temperamento se aplicará para el caso de que alguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los restantes socios, especificando precios y condiciones de pago, quienes, si manifestaran su voluntad de no adquirirlas, podrán cederlas a una persona extraña a la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada socio; pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el local de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extra-judiciales. — Undécima: Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, motivo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio del año un mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Ortencia Ylarras de Castagna. — Antonio Castagna. — Hacemos aclaración: Señor Juez Nacional de Comercio: Antonio Castagna y Ortencia Ylarras de Castagna, constituyendo domicilio legal y a todos los efectos, en Avellaneda 4087, de esta Capital, en su carácter de socios de "Studio Castagna Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. se presentan y dicen: Que en contestación a la observación formulada en el principal en lo referente al ordenamiento de las cláusulas, venimos a dejar expresamente aclarado, que en el contrato social, que se dejara para su inscripción en el Juzgado a su cargo, se repite el orden de la cláusula Cuarta, debiendo ser en realidad Cuarta y Quinta respectivamente, siguiendo las demás su perfecto orden correlativo. Solicito a V.S. tenerlo presente, que Será Justicia. — Firmado: Antonio Castagna. — Orteneia Ylarras de Castagna. — Sobre raspado: Quinta, Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e.21|3 Nº 9.342 v.21|3|72

## Viana Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: CONTRATO Disolución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre los señores Román Loreto Viana, Lucas Viana y Marcos Mizraji, todos domiciliados legalmente en la calle Parral Nº 2225 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de VIANA HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato de fecha 29|5|1964, bajo el Nº 1129, al folio 350 del Libro 48 de Soc. Resp. Limit., convienen lo siguiente: Primero: Los señores Román Loreto Viana y Lucas Viana, venden y transfieren al señor Marcos Mizraji, quien compra y recibe de conformidad, con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo próximo pasado, el 35,90 o|o de las cuotas sociales, cada uno, lo que hace un total del 71,80 o|o. — Segundo: El precio total de esta venta y transferencia de cuotas es de pesos ley 18.188 diez y siete mil novecientos cincuenta, o sea por el valor nominal de integración, importe que los vendedores declaran haber recibido otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago total, a la vez que declaran haber recibido de la sociedad, antes de ahora, la parte correspondiente a la Reserva Legal, saldo en sus cuentas particulares y liquidación de sus utilidades, según balance practicado y registrado en libros rubricados, al treinta y uno de mayo próximo pasado. — Tercero: Con la compra que efectúa en este acto el señor Marcos Mizraji, queda de hecho disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada, por quedar ésta con un solo socio, quien se hace cargo del activo y pasivo societario, de acuerdo al Balance General practicado en la fecha citada. — Cuarto: efectuar las publicaciones por intermedio del señor Marcos Mizraji, quien también deberá llenar los requisitos legales e inscribir el presente contrato de disolución en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados utt-supra. — (Fdo.) Román Loreto Viana; Lucas Viana; Marcos Mizraji. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.21|3.Nº 9.305-v.21|3|72

## Viana Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DISOLUCION de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores Román Loreto Viana, Lucas Viana y Marcos Mizraji, todos domiciliados legalmente en la calle Parral Nº 2225 de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de VIANA HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato de fecha 29|5|1964, bajo el Nº 1129, al folio 350 del libro 48 de Soc. Resp. Limit., convienen lo siguiente: Primero: Los señores Román Loreto Viana y Lucas Viana venden y transfieren al señor Marcos Mizraji, quien compra y recibe de conformidad, con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo próximo pasado, el 35,90 o|o de las cuotas sociales, cada uno, lo que hace un total del 71,80 o|o. — Segundo: El precio total de esta venta y transferencia de cuotas es de pesos ley 18.188 diez y siete mil novecientos cincuenta, o sea por el valor nominal de integración, importe que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora, a entera satisfacción, otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago total a la vez que declaran haber recibido de la sociedad, antes de ahora, la parte correspondiente a la Reserva Legal, saldo en sus cuentas particulares y liquidación de sus utilidades, según balance practicado y registrado en libros rubricados, al treinta y uno de mayo próximo pasado. — Tercero: Con la compra que efectúa en este acto el señor Marcos Mizraji queda de hecho disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada, por quedar ésta con un solo socio, quien se hace cargo del activo y pasivo societario, de acuerdo al Balance General practicado en la fecha citada. — Cuarto: Efectuar las publicaciones por intermedio del señor Marcos Mizraji, quien también deberá llenar los requisitos legales e inscribir el presente contrato de disolución en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Román Loreto Viana. — Lucas Viana y Marcos Mizraji. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.21 3-Nº 9.306-v.21|3|72

## N. C. Powell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Neville Coyners Powel, inglés, casado, Cédula de Identidad un millón novecientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno; domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve, Capital; don Eric Kember, argentino, casado, Cédula de Identidad un millón setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo quinientos noventa y seis, Capital; don Juan Roscorla, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº un millón novecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida del Libertador trescientos catorce, Capital y don Dudley Barnet Cowes, argentino, casado, Cédula de Identidad seis millones quinientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve. Capital, todos hábiles para contratar y mayores de edad convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará N. C. POWELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, piso tercero, oficina trescientos seis, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El término de la Sociedad será de veinte años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos dos años, debiendo hacerlo saber a los otros socios con noventa días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la Sociedad será ocuparse de asesoramiento técnico y producción de todos los tipos y ramos de seguros y reaseguros excluyendo expresamente la aceptación de seguros o reaseguros por cuenta de la Sociedad. — La Sociedad podrá formar parte de otras Sociedades ya sean Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otra naturaleza, cuyos objetos sean similares o diferentes a los de esta Sociedad. — Cuarto: Se fija el Capital Social en diez

mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos a. diez mil) dividido en diez mil cuotas de un peso cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Neville Coyners Powell, ocho mil quinientas cuotas o sea ocho mil quinientos pesos; Eric Kember, quinientas cuotas o sea quinientos pesos; Juan Roscorla, quinientas cuotas o sea quinientos pesos y Dudley Burnet Cowes, quinientas cuotas o sea quinientos pesos. — De conformidad con el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cinco mil pesos y los socios convienen en hacer efectivo el saldo de sus cuotas a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social, en forma indistinta, estará a cargo de los señores Neville Coyners Powell y Dudley Burnet Cowes, quienes quedan designados como gerentes. — Sexta: Los ejercicios comerciales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año; en dicha fecha se practicará el Inventario y Balance General, de las Utilidades que hubiere se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital Social y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza. — Octava: Si cualquier socio deseare retirarse de la Sociedad, después de dos años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas por su valor venal según resulte del último balance. — Novena: En caso de fallecimiento del señor Neville Coyners Powell sus herederos podrán entrar y formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación en una sola persona. — En caso de fallecimiento de alguno de los demás socios, los herederos, o legatarios del socio fallecido deben ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes por el valor a la par. — Décima: Si se resolviera liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por les socios y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido; la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del Artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Decimaprimera: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios o entre cualquier socio y los Gerentes sobre cuestiones relacionadas con los negocios de la Sociedad así como la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación cualquiera, será resuelta por mayoría de los votos de los socios, teniendo en cuenta que cada cuota da derecho a un voto. — Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios, o en su defecto por el Presidente de la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier Tribunal de cualquier jurisdicción que fuese. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se regirá subsidiariamente por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil según este orden, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho. — Entre líneas: ó! Vale. — Entre líneas: del extranjero. Vale. — Firmado: N. C. Powell. — E. Kember. — D. B. Cowes. — J. Roscorla.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e 21|3 Nº 9.243 v.21 3 72

## Teolar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO: ENTRE los señores Salomón Wais, argentina naturalizado, casado, domiciliado en Montevideo 708. Carlos María Donato Di Vito, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 708; Jacobo Polisky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Donato Alvarez 1869; Jorge Lázaro Santiago Berger, argentino, casado, domiciliado en Avenida Cabildo 3092, 2º "A", todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a la Ley 11.645, y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la adquisición de la finca ubicada en la calle Teodoro García 2375|79, la demolición de la construcción existente y la construcción sobre el mismo terreno de un edificio de acuerdo a los planos que constituyen el anteproyecto confeccionado por los ingenieros Di Vito y Wais, el que se venderá por el régimen de la propiedad horizontal, Ley 13.512. — Segunda:' La Sociedad tendrá su sede en Montevideo 708, piso 2º, oficina 5, de la ciudad de Buenos Aires, o donde oportunamente conviniera a la misma. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de TEOLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyéndose la misma por el término de 10 años a partir del día de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta y tres mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de capital de cincuenta pesos cada una, que se suscriben e integran en forma total en este acto, según balance que por separado se adjunta y forma parte integrante de este contrato en la siguiente forma: ing. Salomón Wais, ocho mil doscientos cincuenta pesos, o sea ciento sesenta y cinco cuotas; ing. Carlos María Donato de Di Vito, ocho mil doscientos cincuenta pesos, o sea ciento sesenta y cinco cuotas; el señor Jacobo Polisky, ocho mil doscientos cincuenta pesos, o sea ciento sesenta y cinco cuotas; y el Dr. Jorge Lázaro Santiago Berger, ocho mil doscientos cincuenta pesos, o sea ciento sesenta y cinco cuotas. — Quinta: Los señores socios ingenieros Salomón Wais, Carlos María Donato Di Vito, Jorge Lázaro Santiago Berger y Jacobo Polisky, quedan designaods socios gerentes, pero la sociedad será administrada por los socios Salomón Wais y Carlos María Donato Di Vito, en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de los señores Salomón Wais o Carlos María Donato Di Vito, con cualesquiera de los señores Jacobo Polisky o Jorge Lázaro Santiago Berger, bastando para obligar y contratar con la firma de dos de ellos, en la forma señalada. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones concernientes a la sociedad, con las únicas limitaciones de: no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en fianzas a terceros; ni prestaciones gratuitas. Comprendiendo el mandato además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, inmuebles o muebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derechos reales; b) Constituir depósitos en dinero o valores en Bancos, y extraer los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de Bancos, en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo; d) Librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y negociar, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros, facturas; e) Aceptar hacer impugnaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y créditos; f) Constituir y aceptar derechos reales; g) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderado: h) Representar a la sociedad ante la Aduana, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Teléfonos del Estado, Instituto Nacional de Previsión Social, como asimismo, ante cualquier otra repartición, nacional, provincial o municipal; i) Conferir poderes generales o especiales. Las enumeraciones precedentes sen meramente enuncitivas y no taxativas, pudiendo realizar cuantos más actos, hechos y gestiones sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: Las asambleas será ordinarias o extraordinarias. Las primeras se realizarán en forma anual, dentro de los 60 días de finalizado el ejercicio. Las segundas serán convocadas cuando lo dispongan los socios administradores o a pedido de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. El quórum necesario para deliberar es el siguiente: a) En caso de primera citación la cantidad de socios presentes que representen el cincuenta y uno por ciento del capital; b) En caso de segunda citación, con los socios que concurran. Para la aprobación de las decisiones de las Asambleas es necesario el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital presente. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará el día 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se realizará un balance general y un inventario que será sometido a la consideración de la Asamblea de socios. — Si transcurridos 30 días de la notificación no fueren observados el balance general y el inventario, se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, que arroje cada balance, serán distribuidas en la siguiente forma: el 5 % (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital Social, y el remanente, en forma proporcional a las cuotas de capital aportadas por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación, una vez satisfechas las amortizaciones, reservas y provisiones que correspondiere practicar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las proporciones enunciadas más arriba. — Las utilidades que resultan de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Octava. — Cualesquiera de los socios podrán retirarse una vez transcurridos los tres primeros ejercicios, siempre que preavise tal resolución a los demás integrantes con una antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio. — Practicado el balance general e inventario, calculado el importe que resultare del socio que se retirara se le abonará en la siguiente forma: cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagaderas con un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, utilidades y reservas a personas ajenas a la sociedad sin consentimiento de todos los socios. — Durante treinta días cualquiera de los socios tendrá opción para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Novena. — La sociedad no se disuelve por muerte o por incapacidad absoluta o relativa de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad del causante, los socios sobrevivientes tendrán derecho adquirir su parte, y con el representante de los herederos realizará un balance e inventario general a la fecha de su fallecimiento, reconociendo desde ya los valores asentados en los libros. — Sobre el importe que resultara de éste se establecerá la parte que correspondiere al causante, que se abonará en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima. — En caso de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación y partición, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécima. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere importante para la consecución de los fines de la sociedad y las resoluciones que se adopten por Asamblea de socios. — Duodécima. — Cualquier cuestión que se suscitare entre loos socios será resuelta sin forma judicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez a un tercero y único cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Jorge Berger. — Jacobo Polisky. — Salomón Wais. — Carlos María Donato Di Vito. — Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.- e.21|3 Nº 9.492 v.21|3 72

## Saint Moritz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por dispo ición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 1972, se reúnen los señores Luis Fernández, casado, español, domiciliado en Avda. Las Heras 3898, 4º piso, Capital Federal; José Fernández, soltero, español, domiciliado en la calle Lavalleja 950, Capital Federal; Faustino Fernández, casado, español, domiciliado en la calle Otero 418, Villa Dominico, Pvcia. de Bs. As.; Luis Fermín Pedroarias, soltero español, domiciliado en la calle J. G. Artigas 335, Capital Federal, y Andrés Díaz, casado, español, domiciliado en la calle Chacabuco 839, 2º piso, Dpto. A, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a la Ley 11.645 y que girará en esta plaza bajo el rubro de "SAINT MORITZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento de la administración en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay 802, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la explotación del ramo de confitería, fábrica de masas, afines y anexos. Pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita, que los socios crean conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: La duración de la Sociedad se establece en veinte años, a partir de la fecha de su constitución, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento por un nuevo período, con una anticipación de por lo menos dos meses, será renovada en las condiciones que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000.—) representado por diez mil cuotas de pesos diez valor nominal cada una de ellas, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Luis Fernández, 3.000 cuotas equivalentes a pesos treinta mli; José Fernández, 2 500 cuotas equivalentes a pesos veinticinco mil; Faustino Fernández, 1.500 cuotas equivalentes a pesos quince mil; Luis Fermín Pedroarias, 1.500 cuotas equivalentes a pesos quince mil, y Andrés Díaz, 1.500 cuotas equivalentes a pesos quince mil: dicho capital social se halla aportado en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etcétera, según Balance General, que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración dirección y uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes a tales efectos revisten el cargo de gerente, con las más amplias facultades que le acuerda la Ley, y con la única limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros, en tal carácter representarán a la Sociedad ante todas las instituciones y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, como también ante todos los establecimientos bancarios, oficiales o privados, creados o a crearse, firmando todos los actos y contratos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. La presente enunciación es simplemente indicativa y no taxativa. — Sexto: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los que en cualquier momento desearan realizar los socios o de simple comprobación, y de las del 5 % para establecer el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del los socios en forma proporcional a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin el previo consentimiento de los restantes socios, quienes a igual de condiciones tendrán prioridad en la adquisición de las mismas. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo establecido para este contrato, deberá comunicar en forma fehaciente al domicilio social y con una anticipación no menor de noventa días su voluntad de retirarse. El haber que le corresponda en concepto de capital y utilidades que surja del Balance que se practicará a la fecha de su retiro se le liquidará según lo que establece el artículo siguiente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o el representante del socio declarado incapaz, quienes para ingresar a la Sociedad unificarán su representación. En caso de no ingresar a la Sociedad los herederos del socio fallecio o el representante del socio declarado incapaz, se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, para Gestablecer lo que le correspondía al causante en concepto de capital y utilidades, la que les será abonada a los herederos del socio fallecido o a los representantes del socio declarado incapaz en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario existente en plaza en ese momento. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en cuanto a la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable.

En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicado. — Luis Fernández. — José Fernández. — Faustino Fernández. — Luis Fermín Pedroarias. — Andrés Diaz.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.21|3 Nº 9.488 v.21|3|72

## Nuevo Cortijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:**

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aiires, a los 13 dias del mes de septiembre de 1971, reunidos los señores: Andrés Muñoz, español, casado; Alberto Muñoz (h.), español, casado; Félix Montalvo, español, viudo; Alberto Muñoz (P.) español, viudo; José Vázquez, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Salta Nº 117, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "NUEVO CORTIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Salta número 117, de esta Capital Federal. — Segunda. — El término de duración de la presente sociedad será de cincuenta años a partir del dia 3 de setiembre de 1971, fecha a la que retrotraen los efectos del presente. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de Bar, Restaurant, Heladería, venta y elaboración de emparedados, pizzeria, venta de bebidas alcohólicas y toda otra actividad gastronómica, similar o anexa. — Cuarta. El capital social es de Pesos Ley 18.188 Veinte Mil ($ 20.000) dividida en dos mil cuotas de pesos diez cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales, es decir que cada socio posee cuatrocientas cuotas equivalentes a Pesos Ley 18.188 Cuatro Mil. — Dicho capital está integrado en bienes que resulten de inventario. — Quinta. — El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoria de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de ellos hiciere uso de ese derecho podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoria de los componentes aceptaren como tales. — Sexta. — Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad teniendo en todos los casos los socios opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a su consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos en el término de diez días de la recepcion del despacho telegráfico manifiesten si hará uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Séptimo. — Todos los años el 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias liquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta dias de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de socios que representen el veinticinco por ciento del capital social a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, en él firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la reunión. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Muñoz (h.) y Andrés Muñoz, quienes actuarán en el carácter de gerentes teniendo el uso de la firma social cualesquiera de ellos en forma indistinta y quienes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios pudiendo además: Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos, precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de loh locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, descontar, aceptar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito, papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalista o cualquier otro carácter; dar en caución, títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio; e) Gestionar ante las autoridades nacionales provinciales o municipales, o sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia. — f) Cualquiera de los gerentes, indistintamente, podrá intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales, como asi también representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, Caja de Jubilaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Registro de Patentes y Marcas etc; g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones, habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Formula protestas o protestos, practicar y aprobar inventarios, avalúos o pericias y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, conformar aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos públicos o privados celebrados. — Décima: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décimo primera: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelven la sociedad. — Los herederos y/o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios. — Si los sucesores del socio fallecido o representantes del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tiener opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décimo segunda: Si alguno de los socios cometiere dolo o fraude o de alguna manera perjudicara a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Al socio que sea separado de la sociedad se le adquirirán las cuotas que le correspondian abonándosele por las mismas las sumas que resulten del balance que se practicará a tal efecto en el cual se incluirá el valor llave, haciéndose efectiva la parte que le pertenecía de la siguiente forma, veinte por ciento al contado, veinte por ciento a los trescientos dias y el saldo en sesenta cuotas iguales sin interés. — Décimo tercera: Se deja constancia que los gerentes sólo podrán ser removidos en asamblea de socios reunida a tal efecto y por decisión de los socios que presenten el setenta y cinco por ciento (75 o.o) del capital social. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Andrés Muñoz. — Alberto Muñoz (h.). — Félix Montalvo. — Alberto Muñoz (p.). — José Vázquez. — Sencimado, Félix vale.

Buenos Aires 30 de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Tatiana Shifris, secretaria.

$ 234 e 21|3 Nº 9.495 v. 21|3|72

## Soding Hnos. & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre el Sr. Alfredo Eduardo Soding, argentino, casado con Dorotea Valeria Newton, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policia de la Capital Federal Nº 3.340.354 con domicilio en la calle Rioja 3740, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Sr Erik William Soding, argentino, casado con Silvia Irene Ahrens, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policia de la Capital Federal Nº 3.541.512, con domicilio en la calle Maestro Lima Nº 3079, Punta Chica, Provincia de Buenos Aires; doña Astrid Nanette Soding de Hughes, argentina, viuda, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policia de la Capital Federal Nº 3.783.985, domiciliada en la calle Maipú 3183, 1º "A", de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Elida Panno, argentina, soltera, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policia de la Capital Federal Nº 3.256.057, con domicilio en la calle Pavón 1977, Piso 12, Departamento 2 de la Capital Federal; don Raúl Turienzo Alsina, argentino, casado con María Cristina Aguilar, mayor de edad, con domicilio en la calle Bulnes 2196, 6º Piso "B", de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policia de la Capital Federal Nº 2.862.496 y don Federico Eduardo Boolsen, argentino, casado con Hebe Garcia, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policsia de la Capital Federal número 4.485.109, domiciliado en la calle Las Bases Nº 163, 9º Piso, Dep. "A", de Haedo, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad se denominará SODING HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros al corretaje y promoción de seguros en general, representaciones, comisiones, importación y/o exportación de materias primas y/o productos naturales o manufacturados, instrumentos, equipos, etc. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 575, 3º piso, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del pais o en el extranjero. — Tercera: Para la realización de su objeto, la sociedad podrá comprar vender, permutar y transferir bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, celebrar contratos de sociedad con otras personas o sociedades, transformar la presente sociedad en sociedad de otro carácter, constituir o aceptar prendas y toda clase de garantías, celebrar contratos de arrendamientos urbanos o rurales y contratos de trabajo o locación de servicios, recibir y dar dinero en pago, prestar dinero o tomarlo prestado, celebrar contratos de transporte y fletamento, suscribir y endosar cartas de porte, conocimientos de embarque, letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas de seguro, intervenir en licitaciones públicas o privadas, estar en juicio como actor o demandado, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante, reconvenir, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones: ofrecer y producir toda clase de pruebas e informaciones proponer y nombrar peritos, pedir reconocimientos de firmas y cotejos de letras, aceptar o rechazar concordatos, asistir a juntas o reuniones de acreedores y de verificación graduación y distribución de créditos, presentar recursos legales, decir de nulidad, desistir de cualquier acción, exigir rendiciones de cuentas, compulsas de libros e indemnizaciones de daños y perjuicios, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la venta y el remate de los bienes de sus deudores la quiebra o el concurso civil de los mismos y la perención de la instancia, prestar, exigir cauciones juratorias reales o personales, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, formular protestas, protestos, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, realizar toda clase de operaciones con bancos y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros, y en general realizar todos aquellos actos y contratos necesarios para el objeto de la sociedad. — Las facultades mencionadas no son tasativas e incluyen asimismo las conferidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso dos, tres y cuatro del Código Civil y por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno y podrá ser disuelta por cualquier causa legal o por consentimiento de la mayoría de los socios. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de cinco años, salvo que con noventa días de anticipación, al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, la mayoria de los socios comunicará a los demás por telegrama colacionado dirigido a los domicilios fijados en el presente contrato, su voluntad de que se disuelva la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, fraccionado en cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo a cada cuota un voto en las asambleas sociales, sin limitación alguna para la acumulación de votos en una misma persona. — Los socios suscriben el capital en la siguiente proporción: El Sr Alfredo Eduardo Soding la suma de trescientos pesos; el señor Erik William Soding la suma de trescientos pesos; la señora Astrid Nanette Soding de Hughes la suma de ciento treinta pesos; la señorita Elida Panno, la suma de noventa pesos; el señor Federico Eduardo Boolsen la suma de noventa pesos y el señor Raúl Turienzo Alsina la suma de noventa pesos, e integran el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo a medida que el desenvolvimiento de las operaciones de la Sociedad lo requiera. — El capital social podrá ser aumentado con cuotas suplementarias y la oportunidad de hacerlo deberá decidirse por unanimidad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes representarán a la Sociedad con amplias facultades, incluso las enumeradas en el artículo segundo del contrato y su cargo será de duración indefinida. — Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios ajenos a su objeto, ni dar fianzas o garantías de cualquier naturaleza a terceros. — Queda designado Gerente en este acto el señor Alfredo Eduardo Soding. — Séptima: La remuneracion del o los gerentes la fijará la Asamblea General Ordinaria de Socios con cargo a la cuenta de gastos. — Octava: Se convocará a Asamblea General Ordinaria de socios necesariamente en el tercer cuatrimestre de cada año, a Asamblea General Extraordinaria en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de los socios. — Las Asambleas serán convocadas a requerimiento del Gerente o de cualquiera de los socios y lo solicitarán por escrito indicando el o los motivos de la convocatoria. — Las asambleas se entenderán por convocadas y quedarán constituidas siempre que estén presentes la totalidad del Capital Social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y los puntos que en ella se proponga tratar. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas, pudiéndose conferir tal representación por escrito, ya sea carta o cable y con carácter especial para cada Asamblea, salvo tratándose de poderes por escritura pública. — La sesión de Asambleas Generales y los acuerdos en ella adoptados, deberán constar en un Libro de Actas que deberán obligatoriamente firmar los socios concurrentes. — Novena: El dia treinta de junio de cada año la Gerencia realizará un inventario y practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad el que deberá someter a consideración de los socios dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio convocándose a Asamblea según el procedimiento señalado en el articulo octavo. — De las utilidades que arrojare cada ejercicio se destinarán en primer término el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento del Capital Social y el remanente será adjudicado a los socios en proporción a sus cuotas de capital previas las reservas especiales que la Asamblea disponga. — Décima: En caso de disolución se establecerá una comisión liquidadora integrada por la gerencia y las personas que designen los socios. — Una vez pagadas las deudas y gastos de liquidación el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — El nombre social no podrá ser computado como valor alguno y queda expresamente establecido que su uso estará prohibido para cualquiera de sus ex socios. — Undécima: Las cuotas sociales sólo podrán transferirse a terceros mediando previa aprobación por

escrito de los otros socios. — **Sin tal requisito** las transferencias serán absolutamente nulas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la Sociedad continuará con sus representantes legales o herederos los que deberán designar un apoderado común que los represente. — Decimotercera: Queda expresamente establecido que sólo por acuerdo de mayoría de socios, podrá procederse a las siguientes medidas: Disolución anticipada de la Sociedad: fusión con otra sociedad; reducción de su capital. toda otra modificación del acto constitutivo. inclusive el cambio del objeto social. — Decimacuarta: Toda divergencia entre los socios con motivo del presente contrato, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Decimaquinta: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil que sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad, firmando en prueba de conformidad. — A. E. Soding. — Raúl Turienzo Alsina. — E. W. Soding. — F. E. Boolsen. — Elida Panno. — Nanette Hughes. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro treinta y ocho de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Alfredo Eduardo Soding, Raúl Turienzo Alsina; Erik Willian Soding; Federico Eduardo Boolsen, Elida Panno y Astrid Nanette Soding de Hughes son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Miguel Ernesto Rodulfo. — Está su sello.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. —
S 288 e.21 3 Nº 8.745 v.21 3,72

---

## Inrielgom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber. por un día, el siguiente edicto.**

TESTIMONIO: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires. a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Alfredo Antonio Sampietro. argentino, casado con domicilio en la calle Colden Nº 966. de esta Capital. y Germán Alberto Fumega argentino. soltero, con domicilio en la calle La Cordillera Nº 1213. de esta Capital. ambos mayores de edad y hábiles para contratar. convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de a fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "INDIELGOM. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la explotación de un taller mecánico de automotores en general como así también la reparación y comercialización de neumáticos, pudiendo realizar otros negociaciones que los socios estimen conveniente a los intereses sociales, relacionados o no a las actividades precedentes — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Aquino Nº 4561. de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—) dividido en dos mil cuotas de diez pesos ($ 10.-) de igual moneda cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Alfredo Antonio Sampietro, un mil setecientas cuotas por un total de diecisiete mil pesos ($ 17.000.—) y Germán Alberto Fumega, trescientas cuotas por un total de tres mil pesos ($ 3.000.—). El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado en el día de la fecha. el que es aceptado por los socios de común acuerdo y corre por cuenta separada. formando parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada al otro socio con tres meses de preaviso documentado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, en carácter de socio gerente, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negociaciones sin limitación de facultades. con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas. garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dedicación de los socios a la presente sociedad será exclusiva, por lo que no podrán desempeñar otras actividades comerciales y|o profesionales sin el previo consentimiento del otro socio durante la vigencia del presente contrato — Octava Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y liquidadas conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 11.645 — Anualmente deberá destinarse un 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — El socio, señor Germán Alberto Fumega, se obliga, desde ya, con las utilidades que obtenga a aumentar sus cuotas de capital en la sociedad hasta igualar el aporte efectuado por el otro socio. de manera que cada uno aporte el 5 o|o del capital de la misma. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta — Décimo primera: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio o terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto del otro socio — Décimo segunda: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. contra la cesión de las cuota sociales, su parte de capital y utilidades según un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. — Décimo cuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato de la disolución y|o liquidación de la sociedad. será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia que en este acto se designa en la persona del señor Contador Público Nacional don Ernesto Aizencher. cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas. en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente — Alfredo Antonio Sampietro. Agerman Alberto Fumega. — Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº A 013162029. — Leopoldo Oscar G. García, escribano Autorización Nº 370. — Buenos Aires, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — En mi carácter de escribano autorizado Nº 370, certifico: Que 1º — Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Alfredo Antonio Sampietro y don Germán Alberto Fumega. de mi conocimiento personal, doy fe 2º — El requerimiento de esta certificación se formaliza por actas números treinta y cuatro y treinta y cinco del libro número uno. — Leopoldo Oscar García, escribano. — Autorización Nº 370.

Buenos Aires 17 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 147 e.21|3 Nº 9.592 v 21|3|72

---

## Ingar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE JOSE ANTONIO Calvo, argentino, soltero, domiciliado en Las Palmas 2466, Capital Federal; Angel Luis Callegari, argentino, casado, domiciliado en Matheu 143, Capital Federal, y Ruben Ricardo Ricca, argentino, soltero, domiciliado en Emilio Castro 1275, Lanús (Bs. As.), convienen celebrar el presente contrato de sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, en especial por la Ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas. Primero: (Nombre y domicilio de la Sociedad). La Sociedad se denomina "INGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y establece su domicilio en esta Capital Federal. actualmente calle Maipú 359, oficina 17, pudiendo cambiarlo posteriormente así como establecer agencias, sucursales. depósitos y|o fábricas en cualquier lugar del país. — Segundo: (Duración). El término de validez del presente se conviene en diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando automáticamente prorrogado por otro período igual si ninguno de los socios manifestare su deseo en contrario con una anticipación no menor de 180 días a la fecha del vencimiento. — Tercero: (Objeto). El objeto de esta contratación es la explotación de la industria y el comercio en el ramo metalúrgico, estampados en general, especialmente de partes para automotores; fabricación de arandelas y matricería especializada, pudiendo la Sociedad realizar todas las operaciones comerciales. industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto. tales como: a importar y exportar; b) comprar. vender. permutar locar toda clase de bienes. muebles, inmuebles y|o semovientes; c) contratar la explotación y|o construcción de obras; d) dar o tomar dinero en préstamo, con o sin hipotecas. prendas u otros derechos reales; e) operar con todos los Bancos: oficiales (nacionales, provinciales o municipales). privados o mixtos. efectuando operaciones de depósitos, cierre y apertura de cuentas. libramientos de cheques, giros. letras, órdenes de pagos, transferencias; descuentos; aperturas de cartas de crédito y demás incluidas en el ámbito bancario que resulten necesaria para el buen desenvolvimiento y desarrollo de las actividades de la Sociedad; f) otorgar y recibir concesiones, licencias. marcas. patentes; g) participar o constituir otras sociedades, pudiendo. las operaciones que efectuare. hacerlas por cuenta propia o de terceros. debiendo considerarse esta relación a simple título enunciativo ya que la Sociedad tiene plena capacidad para encarar cualquier operación o negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Cuarto: (Capital). Suscripción: Forma de integración). El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188. 15.000 (quince mil) y se halla representado por 150 cuotas de $ 100 cada una que han sido suscriptas por los socios en la proporción de 50 cuotas por cada uno. La integración del capital suscripto se ha realizado totalmente en especie mediante el aporte y la tradición a la Sociedad de los bienes detallados en el Inventario firmado de conformidad por los otorgantes. se agrega y forma parte del presente. — Quinto: (Personería). La dirección, administración y representación de la Sociedad, es ejercida por un gerente que actuará en forma conjunta con uno cualquiera de los socios don José Antonio Calvo o don Rubén Ricardo Ricca. La firma social así ejercida será válida para todos los actos. contratos. obligaciones en que deba estar representada la Sociedad. que lo será con las más amplias facultades con la pauta de amplitud del artículo 16 de la Ley 11.645, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. En este acto se designa en calidad de gerente. en las condiciones antedichas. a don Juan Varlos Terg. argentino, casado, domiciliado en Tarija 4153, Capital Federal, quien en prueba de conocimiento. aceptación y conformidad. firma al pie, juntamente con las partes. — Sexto: (Balance. distribución, resultados), Anualmente. al 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General de los bienes y negocios sociales. Del inventario se deducirá la depreciación sobre los bienes de uso y demás valores amortizables. así como el descuento de los créditos activos no recuperables. todo con arreglo a las normas impositivas vigentes De las utilidades líquidas se deducirá en primer término, un 5 % para el Fondo de Reserva Legal. El remanente de utilidades será distribuido entre los socios en la proporción de sus aportes. Las pérdidas. si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Los balances anuales. una vez puestos a disposición de los socios. se considerarán aprobados si dentro de los diez días corridos no se formulare observación concreta sobre ello. — Séptimo: (Exteriorización) y registro de la voluntad. La voluntad de los socios para la aprobación o rechazo de Balances. nombramientos y remoción de gerentes y demás asuntos de interés social, se insertará en un Libro de Actas rubricado. — Octavo: (Disolución). Con respecto a la disolución, liquidación y participación de la Sociedad, en su tiempo. se procederá con arreglo a las respectivas normas del Código de Comercio. Todo lo previsto en los presentes estatutos se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Bajo las cláusulas precinsertadas, los otorgantes dejan formalmente constituida "Ingar Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiéndose el presente previa lectura y ratificación, en Buenos Aires. a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: "setenta". — Vale. — Fdo.: José A Calvo, Angel L. Callegari, Rubén R. Ricca J. C. Terg. — Certifico. Que las firmas que anteceden son auténticas de don José Antonio Calvo, de Angel Luis Callegari. de Rubén Ricardo Ricca y de Juan Carlos Teg y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, junio 17 de 1970. — S|raspado: "17". Vale. — (Fdo.): C. R. B. de Klik López. — Hay un sello que dice: "Clara Rosa B. de Klik López. Escribana". — S|R.: "1972". Vale.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 144 e.21|3 Nº 9.564 v.21|3|72

---

## Botte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En Buenos Aires. a los 29 días del mes de diciembre de 1971, comparecen los señores Juan Carlos Botte, Juan Angel Botte y Adolfo Oscar Botte, únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "BOTTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de mayo de 1970, bajo el número seiscientos cincuenta y dos. al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan Carlos Botte vende. cede y transfiere con retroactividad al 31 de octubre de 1971. a los señores Juan Angel Botte y Adolfo Oscar Botte, por partes iguales, doscientas cuotas de su capital en la referida sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea veinte mil ($ 20.000), que se abonan en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Segundo: La cesión de las cuotas incluye las reservas y resultados que le correspondan al día de la transferencia. — Tercero: Los señores Juan Angel Botte y Adolfo Oscar Botte convienen en que las cláusulas tercera y sexta del contrato social quedarán redactadas en lo sucesivo de la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Juan Angel Botte, trescientas (300) cuotas por un total de treinta mil pesos ($ 30.000) y el señor Adolfo Oscar Botte, trescientas (300) cuotas por un total de treinta mil pesos ($ 30.000); el mencionado capital ha sido aportado íntegramente por los socios según balance firmado por todos ellos y certificado por contador público nacional, que forma parte del presente contrato". — "Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán de la siguiente manera: a) Para compra o venta de inmuebles será menester la firma de los dos socios; para venta de máquinas. implementos. enseres y demás elementos del plantel de trabajo se requerirá la firma de los dos socios cuando el precio de venta unitario o total alcance a los cinco mil pesos ($ 5.000) pero cuando tal precio no alcance la cifra mencionada sólo será necesario la firma de uno cualquiera de los socios; y c) Para todos los otros actos de administración y para la realización de las gestiones bancarias a que obligue la operación social. sólo será necesario la firma de uno cualquiera de los dos socios. — Los socios tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad con el título de gerente, pero no podrán obligar a la firma social en operaciones que se relacionen con negocios ajenos a la misma, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en avales, fianzas o garantías sociales o personales en favor de terceros, no responsabilizándose la sociedad en tal caso. — Para el mejor desempeño de sus funciones, los gerentes podrán firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y, con las limitaciones precedentes adquirir, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos; solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones sin limitación alguna, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el

Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y también con cualquier otra institución bancaria o de crédito, oficial mixta o privada, existente o a crearse, pudiendo al efecto emitir girar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, créditos documentarios, vales, cheques cartas de crédito, pagarés u otros efectos comerciales, podrán también transar renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes acuerden; conferir toda clase de poderes especiales o generales para asuntos judiciales y|o administrativos y revocarlos: constituir toda clase de derechos reales y, en su caso, negociarlos, transferirlos, cancelarlos, etc.; actuar en juicios y comprometer en árbitros; hacer presentaciones e interponer reclamos o recursos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, en cualquier jurisdicción o competencia; en general, realizar todos los actos que con arreglo a las leyes sean menester para llevar a cabo sus funciones, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa". — En prueba de conformidad se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. C. Botte — J. A. Botte. — A. O. Botte. — Sigue la certificación de firmas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e.21|3 Nº 9.626 v 21|3|72

## Gastón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

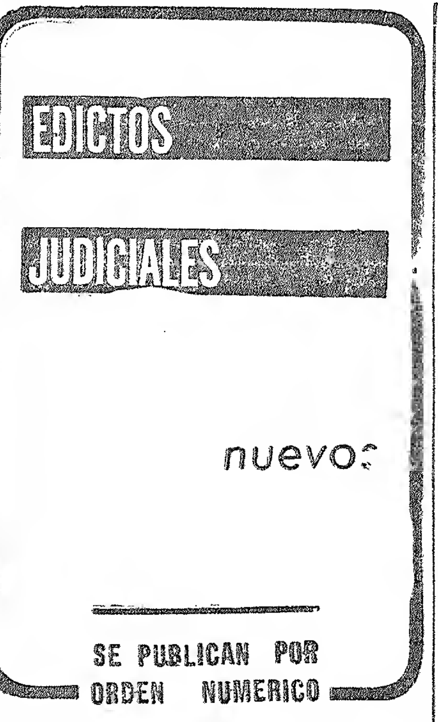
**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número nueve mil setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparecen doña Elvira Macrina de Lionetti, viuda, de primeras nupcias con Juan Lionetti, italiana, nacida el 6 de marzo de 1916, con Cédula de Identidad número 7.752.635 de Policía Federal, domiciliada en Vicente López 320, tercer piso, letra "A", de Martínez y don Luis Macrina, casado en primeras nupcias con María Elena Gago, italiano de origen, naturalizado argentino, nacido el 26 de agosto de 1917, con Cédula de Identidad número 2.114.120 de Policía Federal, domiciliado en la calle Repetto número 121, de la localidad de Martínez, ambos capaces, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y vienen por este acto a formalizar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GASTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Concordia 3510, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del uno de noviembre del año en curso, a cuya fecha retrotraen el presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de venta de artículos de platería, cristalerías, acero inoxidable, regalos y en general la explotación del ramo de bazar. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y comerciales, que directa o indirectamente se relacionen con la finalidad del objeto social, inclusive adquirir inmuebles para sus establecimientos, pudiendo gravarlos, enajenarlos, sustituirlos o permutarlos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos (Ley 18.188), dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — El capital se halla representado por instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás implementos que figuran en el inventario basado practicado al efecto, que firmado por los socios se agrega y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes podrán actuar indistintamente con las más amplias facultades, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, con la sola limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas y en fianzas y garantías de terceros. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de octubre de cada año, debiendo practicarse un balance general dentro de los plazos acostumbrados y normas legales vigentes. — Dichos documentos serán sometidos a la aprobación de los socios, dentro de los 60 días de acuerdo al ejercicio, poniéndolos a disposición en la sede social. — Si dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento del plazo anterior no se formularan observaciones, balance quedará definitivamente aprobado. De las utilidades líquidas se destinarán un 5 o|o para formar un fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios el sobreviviente podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado o disolver la sociedad debiendo en este caso practicar dentro de los treinta días un inventario y balance general para determinar el haber que por capital y utilidades corresponde a cada socio. — En caso de disolución, la liquidación será practicada por un gerente en forma conjunta con un representante de los herederos del otro socio, debiendo en adelante los liquidadores usar la firma social juntamente con el aditamento "en liquidación". — Novena: La voluntad de los socios deberá ser unánime para la adopción de toda resolución que interese a la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida sin forma de juicio alguna, por dos árbitros amigables componedores, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad. — Elvira Macrina de Leonetti. — Luis Macrina. — Ante mi: Laura Achiary de Monti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 10.416 del Registro 210 a mi cargo. — Para los interesados, expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números 013300580 y el presente que y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Laura Achiary de Monti, Escribana.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e.21|3 Nº 9.629 v.21|3|72






## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE de PERGOLA. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires diciembre 20 de 1967. —Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. — e.21|3-Nº 10.226-v.23|3|72

### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, interinamente a mi cargo, cita por cinco dias a MIGUEL ANGEL CAPUTO, para que tome intervención en el juicio "Italo Rastelli de Caputo, María Luisa c|Miguel Angel Caputo s|divorcio, tenencia "bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes". Publiquese por dos dias. — Buenos Airies, marzo 15 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 21. — e.21|3-Nº 10.417-v.22|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ENRIQUE JORGE PEREZ MORERA. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, marzo seis de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. — e 21|3-Nº 10.342-v.23|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña ANA MARIA RODIA de ARDITO y SANTIAGO ENRIQUE ARDITO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 22,50. — e.21|3-Nº 10.228-v.3|3|72

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VARALLO. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. — e.21|3-Nº 10.254-v.23|3|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de GRACIELA ROSA GRANDOLI. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, marzo 13 de 1972. — Omar J Cancela, secretario.

$ 18. — e.21|3-Nº 10.224-v.23|3|72

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 dias a FRANCISCO RUESGA a comparecer en juicio: "Fernández, Presentina s|autorización", a fin de tomar intervención bajo apercibimiento designar al Defensor de Ausentes. Publiquese 2 dias. — Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 15. — e.21|3-Nº 10.312-v.22|3|72

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA CASCIANO de di MICHELE. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires 6 marzo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. — e.21|3-Nº 10.207-v.23|3|72

### Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de SIMON VAINSTEIN. Publiquese por 3 dias. — Buenos Aires febrero 25 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. — e.21|3-Nº 10.300-v.23|3|72

### Nº 7

Juzgado en lo Civiil Nº 7, Secretaria Nº 13 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO RICCIARDI. Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1872. — César R. Herbon, secretario.

$ 18. — e.21|3-Nº 10.412-v.23|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita una vez por mes durante seis meses a doña AVELINA NORMA ANSELMINA TEMPESTA de GIORDANO para que comparezca a estar a derecho en los autos: Tempesta de Giordano. Avelina Norma Anselmina s|Ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 10,50 e.15|12 Nº 95.884 v.15|12|71
$ 10,50 e.13|1 Nº 1.567 v.13|1|72
$ 10,50 e.16|2 Nº 4.544 v.16|2|72
$ 10,50 e.21|3 Nº 10.206 v.21|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SOFIA BEKERMAN de DRUBACH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Cisar R. Herbón, secretario.

$ 18 e.21|3 Nº 10.244 v.23|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don SABINO OROFINO o SAVINO OROFINO y LETICIA FRASCOLLA de OROFINO. —Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.21|3 Nº 10.203 v.23|3|72

### Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y|o acreedores de Da. MARIA AGUSTINA URQUIJO. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e.21|3 Nº 10.263 v.23|3|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ADELINA DALMIRA TESONE de IBARRA. — Publiquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e.21|3 Nº 10.194 v.23|3|72

### Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña PETRONA REGALADA SANTILLAN de CESAROTTO. — Publiquese por 3 dias.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.21|3 Nº 10.369 v.23|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO PEÑA. — Publiquese por tres dias en B. Oficial.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.21|3 Nº 10.285 v.23|3|72

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña EMILIA MUÑOZ de GIMENEZ. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e.21|3 Nº 10.271 v.23|3|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SALGUEIRO de VAZQUEZ.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e.21|3 Nº 10.314 v.23|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESARIA ARIAS COBO de FERNANDEZ y ANGEL NICANOR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda.
$ 22,50 e.21|3 Nº 10.303 v.23|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.21|3 Nº 10.241 v.23|3|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JUAN CARLOS FARINELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.259 v.23|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en la quiebra COMERCIAL AVELLANEDA S. A. C. I. I. F., la regulación de honorarios practicada a favor de la liquidadora Eisen Und Chemikalien Export, G. m. b. H. $ 10.900 (Ley 18.188) y los de la dirección letrada de la liquidadora $ 10.000.— de igual moneda.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 36.— e.21|3 Nº 8.574 v.23|3|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 15|3|72.

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO HAZAN — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.284 v.23|3|72

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita por dos días a LUIS ACUÑA ESCOBAR, IRENE DEL CARMEN CARRASCO GONZALEZ, GUIDO HUMBERTO CAPRILE, LUCIO RINCON, FRANCISCO RODRIGO, ALFREDO DIAZ, comparezcan por sí o apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio: "Carvallo Hipólito A. c| Obligado Carlos J. y otra s|Sucesiones s| Escrituración".
Buenos Aires, marzo 8 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 24.— e.21|3 Nº 10.193 v.22|3|72

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DAMMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.387 v.23|3|72

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOBALZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 18.— e.21|3 Nº 10.386 v.23|3|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO VICTOR NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 13.50 e.21|3 Nº 10.280 v.23|3|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PAULINA BRUSILOVSKY de GOLDSTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.219 v.23|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMELA GESSO de DI MARIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.218 v.23|3|72

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HATSUNO CHINEN de MIYASHIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.338 v.23|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARTINEZ de LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.332 v.23|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KIRCHGESSLER y doña ANA MILOSEVIC de KIRCHGESSLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.337 v.23|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL HECHT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.270 v.23|3|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE BELTRAN de FABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.437 v.23|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA REGINA CAFFERATA de CAFFERATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.247 v.23|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA UDAONDO DE DE ANCHORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 27.— e.21|3 Nº 10.227 v.23|3|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BEJARANO, SERAFINA PETRONA ARANDA de BEJARANO, EDUARDO BEJARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.354 v.23|3|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR GARCIA de VALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.381 v.23|3|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN GIAMBLANCO de CANTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.286 v.23|3|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.21|3 Nº 10.366 v.23|3|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.21|3 Nº 10.368 v.23|3|72

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMO RICARDO ANGEL GIUSEPPUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.21|3 Nº 10.217 v.23|3|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a JUAN BAUTISTA BARTHE, GRACIANO BARTHE, ANNE MARIE o MARIANNE BARTHE y hermanos de ésta, y ANTONIA VILLALBA, a que comparezcan a tomar intervención en autos "Barthe Rodolfo Buenaventura s/Sucesión Testamentaria" dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 24 e.21|3 Nº 10.447 v.22|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: DAVID VISCONTI, ERNESTINA VANNONI de VISCONTI, ADOLFO SANTIAGO TOMAS VISCONTI y ARMANDO ANTONIO VISCONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 27 e.21|3 Nº 10.371 v.23|3|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NORBERTO LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18 e.21|3 Nº 10.281 v.23|3|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON o AARON BLUSZTEJN o BLUSZTAJN o ADOLFO BLUSZTEJN o BLUSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18 e.21|3 Nº 10.457 v.23|3|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de JOSE MARIA MORALES PRADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e.21|3 Nº 10.348 v.23|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AGUSTIN LAFAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 22,50 e.21|3 Nº 10.231 v.23|3|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de DORA EDITH OROÑO de ZABALETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18 e.21|3 Nº 10.470 v.23|3|72

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.21|3-Nº 10.351 v.23|3|72

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO ESTEBAN CRIPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.21|3-Nº 10.451 v.23|3|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a CARLOS FELIX QUINTEROS a comparecer dentro del término de quince días en juicio seguido por Barreiro Isabel Margarita, sobre pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 27.— e.21|3-Nº 10.310 v.23|3|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR PETTINATO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.21|3-Nº 10.340 v.23|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO CAYETANO MALAGARRIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 27.— e.21|3-Nº 10.223 v.23|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES RICHAUD DE SCHMOLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.21|3-Nº 10.205 v.23|3|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMOGENES CARRO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e.21|3-Nº 10.325 v.23|3|72

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALFREDO SCARELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e.21|3-Nº 10.323 v.23|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO HUMBERTO VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e.21|3-Nº 10.243 v.23|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MICELI DE MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.21|3-Nº 10.242 v.23|3|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA HERNANDEZ DE PALACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.21|3 Nº 10.192 v.23|3|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CONTARDO y doña CELESTA FABIANO de CONTARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.21|3 Nº 10.211 v.23|3|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMLETO JUAN BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Fernando Voeos, secretario.
$ 18. e.21|3 Nº 10.407 v.23|3|72

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO CARDINALI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 18. e.21|3 Nº 10.260 v.23|3|72

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SACHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 18. e.21|3 Nº 10.262 v.23|3|72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días en autos: "BARD LEON y otro s|extravío documento" lo siguiente: "Buenos Aires, 18 de febrero de 1972 ... Autos y Vistos: Resuelvo: disponer la cancelación del pagaré precedentemente individualizado ... Fdo.: Francisco M. Bosch. Dicho pagaré fue emitido el 14 de agosto de 1970 por Chrisler Fevre Arg. S. A. I. C., a la orden de León Bard y|o Mateo Bard por pesos Le: 18.188 trece mil ciento cuarenta, vencimiento del 10 de febrero de 1971. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 225. e.21|3 Nº 10.301 v.12|4|72

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial número cinco, Secretaría número nueve, cita por tres días al señor representante legal de HALLER Y OXMAN SOC. RESP. LTDA., para que dentro del plazo señalado comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en los autos caratulados: "Haller y Oxman S. R. L. pedido de quiebra por Signorelli S. A. I. C. I. F.", bajo apercibimiento de resolverse sin más trámites sobre el pedido de quiebra formulado. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 49,50 e.21|3 Nº 10.240 v.23|372

### Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en juicio "NIBO PLAST S. A. C. I. s|quiebra" se regularon en $ 3.000 los honorarios del letrado apoderado de la fallida; en $ 6.000. los del ex síndico; en $ 2.300 los del escribano inventariador; en $ 500 los del liquidador y en $ 3.000 los del su letrado apoderado, con la salvedad que de estos últimos corresponden oblar a cargo del liquidador la cantidad de $ 800. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 12. e.21|3 Nº 10.344 v.21|3|72

### Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de PROMOTORA INMOBILIARIA S. A. Expte. Nº 26.162, la quiebra decretada, fijándose 30 días para presentar al síndico contador Manuel Szulman, domiciliado en Lavalle 1763, piso 5º, Of. 1, los justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 67,50 e.21|3 Nº 10.434 v.27|3|72

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres dais en el juicio: "SILVA RIOS, RENE c|LIMAY S.C.A. s|hipotecario" (Exp. Nº 18.957). que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día 24 de marzo de 1972, a las 15.30, el inmueble ubicado en el Ptdo. de Vicente López, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Ramón B. Castro, hoy 3467, entre Valle Grande y Cnel. Uzal, designado con el Nº 15 de la manzana 40. — Superficie 341,10 mts.2. Base $ 67.359,16. — Ocupado por la demandada la que por escritura hipotecaria, se obligó a entregarlo totalmente desocupado. — Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 54.— e.21|3 Nº 10.581 v.23|3|72

### Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santos Cifuentes, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, que el martillero José Cuoco, rematará el día 26 de marzo de 1972, a las 11 horas, sobre la misma, al contado y al mejor postor, una finca desocupada sita en el Partido de Lomas de Zamora, localidad de Temperley, con frente a la calle Coronel Brandsen Nro. 917, entre las de Moreno y 24 de Noviembre, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote E., de la manzana R., el que es parte de los lotes 3 y 4 y mide 9,39 mts. de frente, 9,544 metros en su contrafrente con una superficie total de 247,62 mts.2. Títulos en autos "CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S. A. C. I. c|CATOGGIO, FERNANDO y otros s|cobro hipotecario". — Base $ 146.800 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en dinero efectivo. — Se deja constancia que la finca se halla ocupada por el demandado y su familia, según constatación del martillero.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81.— e.21|3 Nº 10.499 v.23|3|72

### Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nro. 17, comunica por tres días en autos "LORENZO de PIÑEIRO AURORA c| TORNATORE HECTOR V. y otra s| ejecución hipotecaria", Expte. 18.343, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 25 de marzo de 1972, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el lote de terreno Nº 6 Circunscripción I, Sección C, Fracción 2, parcela 29, Partido de Pilar, Pvcia. de Buenos Aires. Sup.: 440 mts.2. Base: pesos Ley 18.188, 9.190. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Horario visita: 15 a 18 hs. — Cláusula 9ª escritura hipotecaria: "El inmueble hipotecado no reconoce ninguna locación en foma total ni parcial y la misma de producirse una acción judicial, será entregado totalmente desocupado, al que resulte comprador". De acuerdo al informe del martillero el lote se encuentra sin ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.21|3 Nº 10.730 v.23|3|72

### Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secret. Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "VILLAR de BOTTANA, OLGA y otros c|GHIONE, LUIS E. y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. 21.184|71, que el martillero Julio César Castro rematará el día 24 de marzo de 1872, a las 15 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote designado con el Nº 5 de la manzana 182, con frente a la Ruta Panamericana, entre Rutas 202 y 197, con las siguientes medidas y linderos: 10,05 metros al NE lindando con calle; 10 mts. al SO lindando con el lote 10 y 33,15 metros al NO lindando con el lote 4 y 32,09 mts. al SE lindando con el lote 6. Superficie 326,20 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección E, Manzana 182, Parcela 5. — Con todo lo plantado y edificado. Base $ 33.860 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 63.— e.21|3 Nº 10.670 v.23|3|72

### Nº 22

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "ALONSO MARTINEZ, EUGENIO c|ANTUÑA, BLANCA H. s|ejec. hipot., Expte. Nro. 17.426, que el martillero don Enrique L. Beovide rematará el día 23 de marzo a las 11 hs., en la calle Humberto Iº Nº 1725|31, la finca situada en la calle Moreno Nº 996, esquina Gral. Hornos, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. Aires, nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. M, Mza. 63, Parc. 18A. Mide 5,91 mts. frente sud; 4,19 mts. ochava SO; el otro frente O está formado por tres líneas que parten de la ochava en dirección N y miden la primera 2,25 mts. de este punto, la segunda en dirección O mide 7 cm. y de este punto la tercera en dirección N mide 8,72 mts., costado E 19,82 mts. y costado N 8,72 mts. Sup. total 170,86 metros cuadrados. Ocupada por familiares del propietario quien deberá entregarla desocupada a más tardar en la fecha que judicialmente se otorgue la posesión a quien resulte comprador, según clusula 8º del contrato hipotecario, inc. b y f. Base $ 25.412,68 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la C. Federal. Visitar días hábiles de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 90.— e.21|3 Nº 10.747 v.23|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio: "MIRA ALVAREZ JOSE c|PONTORIERO SIMON FRANCISCO s|ejecución hipot. que el martillero don José M. Manganiello (h.), rematará el día 25 de marzo de 1972, a las 10 hs., en el lugar de ubicación del inmueble, calle Francisco Bourel Nº 939, Bella Vista, Barrio Mataldi, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., consistente en una casa edificada sobre lote Nº 4, Mza. Nº 22, con frente a la calle citada, sup. de 320 mts.2, compuesta de las siguientes comodidades: living-comedor, cuatro dormitorios, dos baños, cocina amplia, garaje, jardín de invierno galponcito al fondo y jardín al frente. — Base: $ 43.500 pesos Ley. Seña 8 o|o. Comición 3 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios y se entrego desocupado de acuerdo a escritura hipotecaria. — Visitar sábados y domingos de 14 a 17 hs. Para más informes en oficinas del martillero, calle Amenábar 1535, 3ro. 14.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81.— e.21|3 Nº 10.305 v.23|3|72

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por un día en los autos: "LABBATE ALBERTO c|DUHAU MARTIN s|ejecutivo, Expte. Nº 133.704", que el martillero señor Enrique Zabala, rematará el día 24 de marzo de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado con gabinete de madera de tocadiscos falcuento, marca Tonomac, sin número visible; un lavarropas formato redondo, marca Eslabón de Lujo, sin número visible. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 12.— e.21|3 Nº 10.510 v.21|3|72

### Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por dos días en el juicio: "GOLIGORSKY LILIAN c|CASTILLA DIOMEDES SARTORIO y otro s|cjec. de alquileres, Expte. Nº 186.824", que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 23 de marzo, a las 15.30 horas, en el domicilio de la calle Humberto Primo 2046, Capital, donde se exhibe: Una máquina de calcular "Comtex-10" Nº 490.164, manual; un microscopio "Sanwa", patente 3861130 y 3960512, made in Japan; una máquina fotográfica "Konica" E. E. Matic, Nº 869.937; una máquina fotográfica "Regula Sprinty BC", made in Western Germany s|nº visible; un proyector "Bensini Comet" 12-100; una filmadora "Eumigette Zoom"; 3 piezas de porcelana italiana representando un contador, un carpintero y un profesor; un proyector "Eva Visión" Minette s|nº visible; una azucarera, una tetera y un potiche de porcelana; una caja de música de madera con dibujo lacado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados previo pago total del precio y en el estado que se encuentran.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 48.— e.21|3 Nº 10.484 v.22|3|72

### Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por dos días en autos: "DEPOSITOS CASEROS S.A. c|BRAVO DANTE s|ord., Expte. Nº 123.705", que la martillera Beatriz Pinto de Laurence, rematará el día 24 de marzo de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Pedro Echagüe Nº 3142|90, Depósitos Caseros, Capital, los siguientes bienes: 15 fardos de fibra Sisal. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, marzo de 1972. — Lilia Germano, secretaria.

$ 30.— e.21|3 Nº 10.435 v.22|3|72

### Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 comunica por un día, en los autos: "REGHAS S.A.C.I.F. c|PACHECO GUILLERMO s|ejecutivo", que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 24 de marzo, a las 15 horas, en Humberto 1º 2046 donde se exhibe: Un motor eléctrico, marca "Micade", Nº 18 M. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Juan Carlos Izetta, secretario.

$ 10,50 e.21|3 Nº 10.705 v.21|3|72

### Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21 comunica por un dia en autos: "IMPULSA PUBLICIDAD c|ROVIRA ANTONIO y otro s|sumario, Expte. Nº 115.990", que el martillero Alejandro Ramos Mejia rematará el dia 24 de marzo de 1972, a las 19 horas, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas, lo siguiente: 70 pares de zapatos para dama de distintos colores, números y calidades, del Nº 34 al Nº 39. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 12.— e.21|3 Nº 10.676 v.21|3|72

### Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 comunica por un día en los autos: "BENANAL SALVADOR ROBERTO c|LIVANO ORLANDO s|ejecutivo, Expte. Nº 843" que el martillero señor Enrique Zabala, rematará el día 24 de marzo de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: 20 cueros vacunos vaca ternera de 3,50 mts. cada uno aproximadamente. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 10,50 e.21|3 Nº 10.512 v.21|3|72

### Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en los autos: ALISIL S.A.I.C.F. c|VILAS FERNANDO s|ejecutivo, Exp. 21.644, que el martillero señor Enrique Zabala, rematará el día 24 de marzo de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: 30 pantalones para hombre distintas telas, talles y colores, sin base. — Al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 21 e.21|3 Nº 10.511 v.22|3|72

### Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por dos días en autos: GARAY TEODORO CESAR c|PENAS, J. IGNACIO, s|ejecutivo, Exp. 8029|71, que el martillero Mariano M. Espina Rawson; rematará el viernes 24 de marzo de 1972, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti Nº 414793; doscientos kilos de bulones de diferentes medidas para la venta; una báscula para cien kilos, sin marca, ni número visible. — Sin base, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 16 de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 30 e.21|3 Nº 10.735 v.22|3|72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS SACIF c|KALMAN de SIMONETTO, MARTA ISABEL s|ejec., prend, Exp. Nº 31.949, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 11 de abril de 1972, hora 15, en Jerónimo Salguero 2751, donde se exhibirá los días 6, 7 y 10 de abril de 8 a 17 hs., el automotor marca Gordini Ika, tipo automóvil modelo DA-3V, año 1969, motor Nº

3032749, chasis (carrocería), tipo sedan Nº 903-02348, motor marca Gordini de 40 CV., crique y herramientas, con patente C-148300, en buen estado, sin funcionar. — Base $ 10.512,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega según art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54 e.21|3 Nº 10.525 v.23|3|72

## Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio caratulado: ESCRIBAL, ROBERTO c|NAUTICA SAN ISIDRO, s|ejec., Expediente Nº 35.531, que el martillero señor Segundo Palacios, rematará en el local de la calle Avenida Santa Fe número 5007, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran el día 4 de abril a las 16 horas, del año 1972, los siguientes bienes: Un combinado de pie marca "Telefunken Stereo", s|número visible; Tres cuadros con firma; Una escuarela, uno firmado por Guastavino; Uno grabado firmado por Lespide; Un óleo firmado por Bafico, distintos tamaños chicos y con marco de madera; Un Juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela floreado color ocre. — Sin base, al contado, todo dinero en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio y de acuerdo al Cód. de Proc. Art. 565. — Comisión 10 o|o. — Informes T.E. 611-3488.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972 — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54 e.21|3 10.656 v.22|3|72

## Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por un día en autos: SOSNOWSKY WLODZIMIERZ Ma. JOSE c|FREDES, EDUARDO s|ejec., Expte. Nº 22.318, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 23 de marzo de 1972, a las 10 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007. Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Stromberg Carlson" s|Nº. visible, antenas adosadas portátil; un tocadiscos, marca Wincofon Stereo, de mesa. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565, Cód. de Proc.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 15 e.21|3 Nº 10.536 v.21|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S.A.C.I.F. c|DE LLAMAS HORACIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 21.675, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, oficina 12, Capital, el día 17 de abril de 1972, a las 12 hs., el sigte. bien: Un automotor usado marca Jeep Gladiator modelo año 1965, TA5 PB; tipo pick-up; motor marca Tornado, número 657005058, serie Nº 54561-00379, chasis Nº 01760, peso en Kgs. 1593; dominio B-169.194, potencia 130 HP marca Jeep Gladiator V. super motor marca OHC230, tornado super power", en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Rivadavia 12980, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, base $ 1.498,45. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565, del C. P.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 67,50 e.21|3 Nº 10.505 v.23|3|72

## Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos: CLAUSI OSCAR c|SALAZAR, DESIDERIO, que el día 23 de marzo de 1972, a las 18.30 horas, en Humberto Iº 1725 donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: Una heladera Vitrina Mostrador, sin marca visible, de aproximadamente 1,10 de alto con tres puertas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 12 e.21|3 Nº 10.736 v.21|3|72

## Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día, en el juicio "SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. CORRIENTES c|FISCHER ABRAHAM s|ejec.", epcdiente Nº 1467|70, que el martillero Patricio J. Maguire, el 24 de marzo de 1972, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará una radio combinado de pie, marca "G Marconi" y una balanza de baño, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 12.— e. 21|3 Nº 9.926 v. 21|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "FARIÑA AUTOMOTORES S. R. L. c|CORDIALE, PEDRO FRANCISCO s| ejecución prendaria" (expediente 1133), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 29 de marzo de 1972, a las 18 y 30 horas, en la calle Avda. Cruz 2958, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Dodge, motor Nº 61-A-0460 tipo pick-up, modelo año D—100—1966, patente Nº C. 053.420 de la Capital Federal, año 1969, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.049,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49 50 c. 21|3 Nº 10.587 v. 23|3|72

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "VIALCOVEN" S. A. I. C. F. I. A. c|MONREAL S. A. I. C. F. I. A. s| ejecución prendaria", (expediente número 27.586—1971), que el martillero Próspero Guitou con domicilio en Uruguay 856, 2º piso, oficina Nº 5, T. E. 41-0729—9259, rematará el día 4 de abril de 1972, a las 16 horas, en el depósito de la calle Lafayette Nros. 1730-32 Capital Federal, donde se exhibe el bien de 15 a 17 horas, un tractor Fiat, modelo 780-R, de fabricación nacional, año 1964, chasis número 656.322, motor marca Fiat, de 78 H.P. Nº 054.724, serie Nº 03.323, funcionando. — Base: $ 7.666,52 Ley 18.188 ($ 766.520 m|n.), 50 o|o de la deuda. — Se entrega el bien, en el estado en que se encuentra, funcionando, previo pago total de la venta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e. 21|3 Nº 10.714 v. 23|3|72

## Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "OLIMPIA, SOCIEDAD DE COMANDITA POR ACCIONES c|MARROSILLOS S. R. L. s|prenda" expediente Nº 23.230, que el martillero Atilio L. Bordoli, rematará en su oficina, calle Uruguay Nº 546, piso 4º, derecha, Capital Federal, los bienes prendados: un motor Diesel 'Otto Deutz", modelo A3 L 514, de 37 H.P. y motor de arranque Nº 292|1|31.088|90. — Un generador acoplado marca Xifel 7601, con tablero y accesorios. — Base en block: $ 3.000. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Los bienes a subastarse se exhiben en la Granja Avícola "Santa Rosa", Cañuelas, F. N. Roca, todos los días de 8 a 17 horas. — Entrega inmediata. — El remate se realizará el día 25 de marzo a las 11 horas.

Buenos Aires, marzo 17 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 54 — c. 21|3 Nº 10.750 v. 23|3|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en los autos "COSTA, JUAN FRANCISCO c|DI PAOLA, FRANCISCO R. y otro s|ejec." expediente Nº 29.708, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 28 de marzo a las 11 horas, en el local de la calle Méjico 4352, y exhibiéndose los días 23, 24 y 27 de marzo en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: un automotor marca Fiat 600, motor Nº 2054750 chapa Nº C 038876, modelo año 1965, en el estado en que se encuentra y un televisor marca Westinghouse, gabinete de madera y controles frontales. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata. — (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. —Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 39.— e. 21|3 Nº 10.586 v. 22|3|72

## Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "VIQUEIRA COSTA, EMILIO c| SCHIAVO, EDMUNDO O. s|ejecución prendaria" (expediente Nº 31.530) que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 3 de abril de 1972, hora 10,30, en Venezuela 1318|20, el siguiente bien: un automotor marca Mercedes Benz, sedan 4 puertas, modelo año 1967, motor número 10892010033050, serie Nº 10801210051926, patente Nº B451844 de la localidad de Mar del Plata, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido allí, los días 28 y 29, horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ $ 24.839,04 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Subasta sujeta a aprobación. — Pagos al contado.

Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e. 21|3 Nº 10.543 v. 23|3|72

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "LARUFFA, NESTOR AMADEO c|YAÑEZ, ALBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.304, que el día 5 de abril de 1972, a las 10 horas, en el lugar donde se exhibe calle José E. Rodó Nº 6535, de Capital Federal, el martillero Rómulo Antonio Braschi, propuesto por la parte actora, procederá a subastar los siguientes bienes: Una máquina registradora marca Sweda, 2 totales, modelo M25|60CY, Nº 7323|429084; una máquina registradora marca Sweda, 4 totales, modelo M25|60CY, Nº 7323|429082, ambas nuevas, para uso comercial, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 7.500. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54 e.21|3 Nº 10.611 v.23|3|72

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|ROLANDO, ALBERTO JACINTO s|ejec. prenda", Expte. Nº 30.656", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de abril de 1972, hora 15, en Jerónimo Salguero 2751, donde se exhibirá los días 6, 7 y 10 de abril de 8 a 17 horas, el automotor marca Renault 4-L tipo automóvil, modelo EA-R4L año 1966, motor marca Ventoux Nº 5032582 de 33 CV., serie 666336, chasis (carrocería) marca Ika Nº 05242, con su equipo de elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas medida 145 x 330, crique y herramientas, título de propiedad del automotor Nº C-053911 de Capital Federal, en mal estado de conservación, abolladuras diversas, sin funcionar. — Base: $ 1.231,11. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63 e.21|3 Nº 10.526 v.23|3|72

## Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|MARTINEZ, MARIO A. s|ejecución prendaria", (expediente 34.349), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 3 de abril de 1972, hora 10,30 en Venezuela 1318|20, el siguiente bien: "Un automotor marca Citroën, modelo AZUB, año 1969, tipo sedán, motor Nº 3039000577AZU, chasis Nº 3003008095, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2055383, año 1969, en el estado en que se encuentra". Será exhibido allí, los días 28 y 29, horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ 2.957,27. — Seña: 3 0o|o. Comisión: 10 o|o. — Subasta sujeta a aprobación. — Pagos al contado.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54 e.21|3 Nº 10.542 v.23|3|72

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "CORDOBA, ALBA A. contra CORIA, EDUARDO sobre ejecutivo $ 3.450", (Expediente Nº 41.088), que el martillero Cayetano Héctor Amerise rematará el 24 de marzo de 1972, a las 17,30 horas en la calle Humboldt 541, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 19 horas y sábados de 8 a 12,30 horas, los siguientes bienes: Una heladera comercial, tipo carnicera, de tres puertas, gabinete de madera marca "Trébol" con motor acoplado marca "Corr" al parecer Nº 8808 en funcionamiento; un juego de jardín compuesto de 1 mesa de 1,50 de largo aproximadamente con dos bases y dos bancos, haciendo juego todo en azulejo cortado, con inscrustación de un damero, en el mismo material, todo en el estado en que se encuentre; un lote de veinte maceteros, de distintos modelos y formatos de material valenciano, sin uso. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54 e.21|3 Nº 10.696 v.22|3|72

## Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ANDRES ALFREDO ALBARRACIN s|ejec. prenda". Expte. Nº 131.816, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 8 de abril de 1972, hora 11, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo en año 1967, tipo automóvil sedán, modelo 11369|246-Special, motor Nº A 234-25.129, serie Nº C 4797-3, color negro gala|amarillo-gris, completo con cinco neumáticos y accesorios, patente en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.211,95. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 49,50 e.21|3 Nº 10.744 v.23|3|72

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del señor Juez doctor Jorge G. Pérez Delgado, por la Secretaría Nº 5 del doctor Juan Carlos Vera Ocampo, comunica por 2 días que en los autos que el BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA hoy BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, promoviera por expediente "B Nº 796 Folio 60 s|ejecución prendaria", que el martillero Público Nacional señor Saturnino W. Martínez de Hoz, rematará el día viernes 24 de marzo, a las 11 horas, en las instituciones del Banco Nacional de Desarrollo ubicadas en la calle Santiago del Estero 1450, de la localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires, la mercadería que se detalla y que se encuentra en dicho local que se puede revisar dentro de las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, a saber: 7 máquinas de coser industriales marca "Union Special", modelo 61.400B, puntada pespunte; 1 ídem marca "Union Special", modelo 39500J, overlock; 1 id. "Union Special", mod. 61.900B, p. ovillar; 1 íd. "Union Special", mod. 61.100A, p. hilvanar; 1 id. "Lewis", mod. 150 - 20, p. presillar pantalones; 1 íd. "Lewis" mod. 16.400 p. coser bajo cuellos; 1 id.. "Lewis", mod. 200 10 p. coser botones; 1 id. "Lewis", mod. 30-210, p. coser forro al saco; 1 íd. "Lewis", mod. 150-1, p. puntada invisible; 1 íd. "Singer", mod. 107 WS, y 1 id. "Singer" mod. 69-8. Venta sin base, seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. El auto pertinente dice: "Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — De conformidad con lo solicitado procédase a la subasta de los muebles embargados, sin base y al contado, por intermedio del martillero señor Saturnino W. Martínez de Hoz, con domicilio en la calle Florida 165, de esta ciudad. — El nombrado deberá aceptar el cargo dentro de tres días de notificado por cédula de su designación, bajo apercibimiento de remoción; dar cumplimiento en ese acto a lo que ordena el art. 2º de la ley 17.250, y proponer la fecha y lugar para la realización de la subasta, para su aprobación si correspondiera. Oportunamente, procederá a llenar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el treinta por ciento del precio en concepto de seña y el diez por ciento como comisión; exigirá a quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo boleto de compra-venta la constitución de domicilio en el radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal; se abstendrá de hacer entrega de los bienes hasta la aprobación judicial del remate; y finalmente rendirá cuentas dentro de los tres días de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Razón (artículos 560, 561, 565, 578, 581 y 582 del Código Procesal). — Notifíquese por cédula y requiérase a la ejecutada la manifestación a que se refiere el Art. 560 Inc. 2º del C. Proc. — Firmado: José Gabriel Pérez Delgado, juez. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Secretaría Nº 5 del doctor Juan Carlos Vera Ocampo. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.

$ 75 e. 21|3 Nº 10.486 v. 22|3|72

## Nº 6

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "LINGUITTI de ORCESE JOSEFA c|LINEA DE COLECTIVOS Nº 221 y otros s|cobro de pesos", Exp. 575, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 27 de marzo próx., a las 11,15 hs., en Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Saavedra 82, San Martín, Pcia. de Bs. Aires, sup. terreno 476 m2, y compuesto por una casa al frente que tiene living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio, ocupado por inquilino sin contrato; local al frente desocupado; departamento compuesto de dos ambientes, baño, cocina y patio, desocupado y un galpón ocupado por la demandada. Visitar diariamente, de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Adeuda por Inm. Inmobiliario pesos 526,48. Base $ 46.980. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 por mil. Dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Bs. Aires, marzo 15 de 1972. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 72 e. 21|3 Nº 10.746 v. 23|3|72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

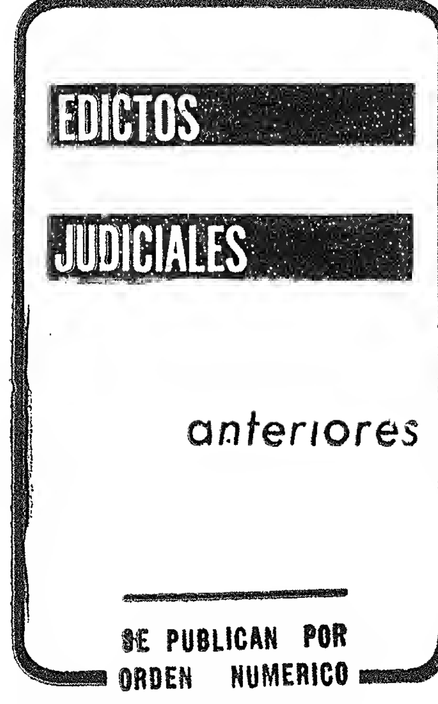
Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por un día en los autos: "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|ABE GOLDKORN E HIJO s|ejecución fiscal" (Exp. Nº 20.021), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de marzo de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, donde se exhibe: Una máquina cortadora de tejidos, marca Pro-Pica, sin número visible. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Juan Carlos Camicia, secretario.
$ 7,50 e. 21|3 Nº 10.674 v. 21|3|72

## JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 7, comunica por dos días en autos "IGLESIAS RIAL de LLORENS, MARIA DE LOS ANGELES c|BALTO S. A. C. I. s| despido", Exp. Nº 19743|70, que el martillero don Osvaldo Jorge Palacios, rematará el día 24 de marzo de 1972, a las 18,30 hs., en el lugar donde se exhiben calle Rocamora 4235, de esta Capital, los siguientes bienes: 605 mts. de tela de "nylon", distintos colores y tipos, industria Argentina, nuevos, en buen estado de conservación. Sin base, contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Herminio A. Candal, secretario.
$ 30 e. 21|3 Nº 10.532 v. 22|3|72




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ANGELICA MERCADER de MARCILESE. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. — e.20|3-Nº 10.057-v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALIPIO DIEZ BALBAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. —e.20|3-Nº 10.066-v.22|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION DOVAL de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. — e.20|3-Nº 9.990-v.22|3|72

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS COLANGELO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Delfina Barla Borda de Radaelli secretaria.
$ 18. —e.17|3 Nº 9.560 v.21|3|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por dos días y emplaza por quince días a VITO ANTONIO SCHIAVONE para que comparezca en autos Nesci Elena Victoria s|venia a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 15. — e.20|3-Nº 10.148-v.21|3|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO FRANCISCA ANA REUS de LLOBERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. — e.20|3-Nº 10.132-v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON o JOSE RAMON GARRIDO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.790 v.21|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LIBERATA SIEIRO de DE MARTINO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 22,50 e.17|3 Nº 9.568 v.21|3|72

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA BOLADA de ROSA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.622 v.21|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIR ZENON KALUGA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo seis de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.638 v.21|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CODESAL de ONETTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo seis de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.636 v.21|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TESTA de TRIVISONNO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. — e.20|3-Nº 10.171-v.22|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO BRASII AYALA. Publíquese tres días. — Buenos Aires marzo 2 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. — e.20|3-Nº 10.055-v.22|3|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don DIEGO MARCELO ROMERO para que se presente y tome intervención en autos "Ocampo de Romero, Olga Nelly c| Romero, Diego Marcelo s|divorcio", dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de designar representante al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 24. — e.20|3-Nº 9.900-v.21|3|72

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO SUBOTOWICZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 8 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.17|3 Nº 9.615 v.21|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO CALISMARTE ARNALDO PIAZZA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, marzo 13 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.656 v.21|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BALAGUE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.17|3 Nº 9.646 v.21|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERMUDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. — e.20|3-Nº 10.012-v.22|3|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO MARTINEZ, ANTONIO MARTINEZ e INOCENCIO MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1972. Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. — e.20|3-Nº 9.944-v.22|3|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS NANTE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 13|3|72.
$ 18.— e.17|3 Nº 8.394 v.21|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO APOLINARIO SANTA CRUZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.20|3-Nº 9.975 v.22|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CAMPANA DE BALMA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.20|3-Nº 9.883 v.22|3|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHUNE ROZENBLUM. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.575 v.21|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA DIANA de COSTA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.607 v.21|3|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SCARAVSKY o SCAROVSKY. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Mario Anschotz Latorre, secretario.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.574 v.21|3|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MENDEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.653 v.21|3|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NUNCIO TEDESCHI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.769 v.21|3|72

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO CALELLO y JOSE CALELLO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.17|3 Nº 9.792 v.21|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ROSA GRANARA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.20|3-Nº 10.128 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CALVOSA DE AVERSA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.20|3-Nº 10.048 v.22|3|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO PASTERNAK AISENBERG. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.853 v.21|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION REY de DIEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22.50 e.17|3 Nº 9.786 v.21|3|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARRIGO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.17|3 Nº 9.599 v.21|3|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a los esposos JUANA RICAVA DE WITTING y DIETER WITTING para que se presenten a tomar intervención en los autos "Sivori Ricardo c|Ricava de Witting Juana y otro, s|escrituración", bajo el apercibimiento de designárseles como representante al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, 8 de febrero de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24.— e.20|3-Nº 10.024 v.21|3|72

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA ROMANO DE NOCERA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|1 al 5|1|72.
$ 18.— e.20|3-Nº 237 v.22|3|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ARMINDA GOMEZ DE FAVERIO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|3-Nº 10.038 v.22|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUERO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 — e.20|3-Nº 9.989 v.22|3|72

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Escuti Pizarro, cita y emplaza a don ELIO OUANONO, para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos: "Ahumada Belkys Odilia c|Mazza Atilio Amadeo y otro, s|escrituración", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo (Art. 343 del Código de Procedimientos y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 33.— e.20|3-Nº 10.097 v.22|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALVAREZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.20|3-Nº 9.886 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SARA ROSMAN DE SCHONFELD, por 30 días. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.17|3-Nº 9.649 v.21|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de E N R I Q U E BAAMONDE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.17|3-Nº 9.749 v.21|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ROGELIA NUÑEZ de PALOMBA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.17|3-Nº 9.648 v.21|3|72

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES IMBERT DE CROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.20|3-Nº 9.955 v.22|3|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a acreedores y herederos de ISAIAS PRAIGROD por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 13,50.— e.20|3 Nº 9.934 v.22|3|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBORIO ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.20|3 Nº 9.979 v.22|3|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABELAYRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.17|3-Nº 9.572 v.21|3|72

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DALBON de SACONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.17|3-Nº 9.571 v.21|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.20|3 Nº 9.962 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA FASCE de SALSAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.20|3 Nº 9.908 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por cinco días a CARLOS ROMEO PALOMEQUE para que comparezca a estar a derecho en los autos Giorgi de Palomeque, Victoria, s|información-venia, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 21.— e.20|3 Nº 10.013 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID LEWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.20|3 Nº 9.987 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SFORZA de INCERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.17|3-Nº 9.569 v.21|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR STAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.17|3-Nº 9.767 v.21|3|72

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SZCZUR de MUZYKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e.17|3-Nº 9.682 v.21|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO TEMIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.20|3 Nº 9.938 v.22|3|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña SAURIA ROSSI de CAVALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.20|3 Nº 10.145 v.22|3|72

Juzgado en lo Civil 16, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ENRIQUE ORESTE RAMON MARANDINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.20|3 Nº 9.937 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ PISCITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.20|3 Nº 10.019 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO DEL VECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.20|3 Nº 10.017 v.22|3|72

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN MARELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.20|3 Nº 10.007 v.22|3|72

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA REMUÑAN de FRACCHIA s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.17|3-Nº 9.705 v.21|3|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO GUTIERREZ o EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD GUTIERREZ HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.20|3 Nº 10.147 v.22|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO MONTES DE OCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.20|3 Nº 9.991 v.22|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MAURICIO LUTWAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|3 Nº 10.158 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PANZUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 18 e.20|3 Nº 9.986 v.22|3|72

## Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL MOSQUERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.17|3-Nº 9.757-v.21|3|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BLANCA FERREIRA de CERIANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.17|3-Nº 9.788-v.21|3|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PARADISO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.17|3-Nº 9.600-v.21|3|72

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA SOUTO Vda. de IGLESIAS o MANUELA SOUTO Vda. de IGLESIAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.17|3-Nº 9.559-v.21|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Luis Solari, secretario
$ 18 e.20|3 Nº 9.932 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO JAIME ALEMANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.20|3 Nº 9.885 v.22|3|72

## Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO BERON y DOMINGA BLANCA o DOMINGA ESPERANZA o DOMINGA ESPERANZA BLANCA FABI de BERON. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.17|3-Nº 9.787-v.21|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DE ARRIBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.17|3-Nº 9.606-v.21|3|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972 — Leonardo A. P. Risi, secretario.
$ 18 e.20|3 Nº 10.115 v.22|3|72

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO MONTOYA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.20|3 Nº 10.135 v.22|3|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GORDO de SUAREZ y de JUAN SUAREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.20|3 Nº 9.909 v.22|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN JOSE FRANQUEIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.17|3-Nº 9.637-v.21|3|72

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 13,50 e.20|3 Nº 10.187 v.22|3|72

Juzgado en lo Civil 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CENTENO y PRIMITIVA GOMEZ DE CENTENO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.20|3 Nº 9.939 v.22|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO FELIPE MACUSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.17|3-Nº 9.829-v.21|3|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PASCUAL PATACCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.17|3-Nº 9.819-v.21|3|72

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.17|3-Nº 9.664-v.21|3|72

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JOSE IGNACIO del VISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.20|3 Nº 9.889 v.22|3|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO DEPIETTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.17|3 Nº 9.800 v.21|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ROSALIA ANA BOTTA de CALOFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.17|3 Nº 9.834 v.21|3|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.17|3 Nº 9.563 v.21|3|72

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ROTTGARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 22 50 e.20|3 Nº 10.064 v.22|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en los autos "GALOFARO JOSE s|sucesión", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de noviembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 27.— e.20|3 Nº 9.890 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARTOLOME CASANOVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1972. Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.17|3 Nº 9.858 v.21|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ALTMAN de KAFLUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1972. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.17|3 Nº 9.822 v.21|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUAREZ de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1972. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.17|3 Nº 9.821 v.21|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIACOMO o SANTIAGO BERISSO o BERISSO MAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972.
Ana María Luaces, secretaria
$ 18 e. 17|3 Nº 9.818 v. 21|3|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1972.
Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e. 17|3 Nº 9.582 v. 21|3|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NUJIM HOCHMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.20|3 Nº 10.094 v.22|3|72

El Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA CASTRO de PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.20|3 Nº 9.935 v.22|3|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ELIAS LAPALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.20|3 Nº 10.185 v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDINO DAMONTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — V. N. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.20|3 Nº 10.173 v.22|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RADINJA de LUZNIK. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — V. N. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.20|3 Nº 10 096 v.22|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CATALINA SCONDA de MERCATANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972.
Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e. 17|3 Nº 9.556 v. 21|3|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MERCEDES LERCH de PIZARRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1972.
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 17|3 Nº 9.595 v. 21|3|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SALERNO y EMMA CAPPIZZANO de SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.17|3 Nº 9.670 v.21|3|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NICOLAS FIURATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.17|3 Nº 9.652 v.21|3|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA PALMIRA ARIGNO de DEBERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.17|3 Nº 9.594 v.21|3|72

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA MALANDIA de CASON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.17|3 Nº 9.641 v.21|3|72

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica que en los autos "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|MENDOZA, JORGE J. y otra s|Ecutivo $ 800", se ha dispuesto citar por tres días a los demandados Jorge Martín Mendoza y Nélida Norberta Gómez de Mendoza, intimándoseles a tomar intervención en estos actuados que por derecho le corresponda dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1972. — Oscar P. Torre, secretario
$ 45 e.20|3 Nº 10.095 v.22|3|72

Nº 45

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Angel Culaciati Lonné, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA OZERNICZKI de GOLDBERG. — Juzgado Nº 45, Paraguay Nº 1536. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 18 e.20|3 Nº 10.092 v.22|3|72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días, en los autos caratulados: "CHRISTMAS CLUB, SRL. s|convocatoria" que se ha abierto dicha convocatoria. Que se ha fijado fecha para la celebración de la Junta de Acreedores, la del día 31 de mayo de 1972 a las 14.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Síndica Contadora María Julia Gómez, con domicilio constituido en autos en la calle Chorroarín 746, planta baja a quien se deberán presentar los créditos para su verificación.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75 e.15|3 Nº 9.049 v.21|3|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "CRISTALERIAS BIANCHI S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta y cinco días para presentar al Síndico Eduardo Angel Dansey, con domicilio en la calle Corrientes 2362, 3º D, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 21 de Junio de 1972, a las 14.30 para celebrarse en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 60 e.20|3 Nº 10.139 v.24|3|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ROBERTO NUSSBAUM. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 25 de noviembre de 1969. Síndico: Elisa Terroni, con domicilio en la calle Av. Pueyrredón 860, piso 11, of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 14 de abril de 1972 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 82,50 e.17|3 Nº 9.831 v.23|3|72

El Juzgado Nacional en lo Comercial Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "TIRETODO S.R.L."; fecha provisoria de cesación de pagos 21 de junio de 1969. Síndico Oriel Menéndez, con domicilio en Avda. Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálasa la Junta de Acreedores para el día 11 de mayo de 1972 a las 14 hs. en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 90.— e.16|3-Nº 9.255-v.22|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "OLMA S.A.C.I.F.I.", fecha provisoria de cesación de pagos 18 de mayo de 1970. Síndico Pedro Antonio Matrero, con domicilio en Avda. Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 28 de abril de 1972, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 97,50 e.16|3-Nº 9.252-v.22|3|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días a los acreedores de "DROGUERIA SCHMITZ HNOS. S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose quince días, a partir de la última publicación, para presentar al Síndico, contador José Lerner, con domicilio en calle Montevideo Nº 496, piso segundo, oficina Nº 22, los justificativos de sus créditos. El 8 de mayo de 1972, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 13 de 1972. — Guillermo A. Dassen, secretario.
$ 82,50 e.16|3 Nº 9.426 v.22|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días a los acreedores de "ROLO SPORT S.C.A." la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 15 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al síndico contador Vladimiro Priluka con domicilio en Paraná 567, 5º piso, oficina 504, los títulos justificativos de sus créditos. El día 18 de mayo de 1972 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75 —e.16|3 Nº 9.393 v.22|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nro. 6, comunica por cinco días la quiebra de "ALVAREZ Y CIA. S. R. L." — Fecha provisional de cesación de pagos: 3 de diciembre de 1967. — Síndico: León Chernovetzky, domicilio: Corrientes 1115, piso 8vo, "B" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 3 de abril de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75 e.15|3 Nº 9.173 v.21|3|72

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "KLINGENFELD S.R.L.". Fecha de cesación de pagos 24 de enero de 1963. Síndico Jacobo Zeldin, domicilio Batalla del Parí 484, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 2 de mayo de 1972 a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.16|3-Nº 9.394-v.22|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de ALMAYCON S. R. L. la convocatoria solicitada. Fijándoles quince días para presentar al síndico Isaac Gouffier en la calle Lavalle 1344, piso 1º, dto. 2, los justificativos de crédito. El 11 de Julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75 e.20|3 Nº 10.016 v.24|3|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de ACEROS THALFO METALURGICA COMERCIAL Y FINANCIERA S. A. la convocatoria solicitada, fijándose hasta el día 30 de abril de 1972 para presentar al Síndico don Ernesto Oscar Fuerta con domicilio en Uruguay Nº 229, piso 8º, of. 33, los justificativos de créditos El 18 de mayo de 1972, hora 14.00 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e.15|3 Nº 9.093 v.21|3|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a D. A. S. A., a fin de comparecer en juicio "D. A. S. A. S. A. C. I. s|pedido de quiebra por Agencia Aler S. R. L.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 21 e.20|3 Nº 10.018 v.21|3|72

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por dos días a los Sres. ROQUE VICENTE COSME AGOSTINO ALBERTO FELIX AGOSTINO, RAFAEL JUAN DOMINGO AMBROSIO, LUIS VICENTE MURDOCCA, CELIA F. COLIK, PASTOR ANTONIO CANEPA, DANIEL SEGISMUNDO GARCIA ORTIZ, LUIS ALFREDO PAIK y OSCAR SALABERRIA, el siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. Por presentado y constituido el domicilio; Téngase presente, hágase saber al liquidador y corra con el traslado del informe del Síndico a los demás integrantes de la fallida. — Notifíquese. — Fdo. Salvador María Lozada, Juez, en los autos caratulados "Francisco Agostino e Hijos S. A. s|Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta".
Buenos Aires, Febrero 2 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 33 e.20|3 Nº 10.000 v.22|3|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, en autos "ACINOX S. R. L. s|quiebra", Expediente Nº 24.210, hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante ocho días, a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición.
Buenos Aires, 10 de Marzo de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 27 e.20|3 Nº 9.941 v.21|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días a los acreedores de "IGLESIAS, LENINE JESUS", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 25 días a partir de la última publicación de este edicto, para presentar al síndico contador Mario Berrocal, con domicilio en Vicente López 2130, los títulos justificativos de sus créditos. El 22 de junio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 67.50 e.20|3 Nº 9.916 v.24|3|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica que en autos "PORTILLO OLSEN PROPAGANDA S. C. A. s|Cancelación de Pagaré - Extravío, se ha dictado providencia, conforme la cual hallándose reunidos los requisitos establecidos por el Art. 89, del Dec. Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré: Nº... Por pesos 3.941,65. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1971. El día 21 de mayo de 1971 pagaderos al Sr. Portillo Olsen Propaganda S. C. A. o a su orden la cantidad de pesos tres mil novecientos cuarenta y uno con 65|100, por igual valor recibido en... a nuestra entera satisfacción, pagaderos en Buenos Aires. Firmante: Enrique Arizú e Hijos S. A. I. C. Calle Espinosa 2751. Localidad: Capital Federal'. Se ha ordenado publicar durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que se autorizará el pago del pagaré precedentemente individualizado a Portillo Olsen Propaganda S. C. A. una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición.
Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Roberto S. Silva, secretario.
$ 360 e.20|3 Nº 10 911 v.11|4|72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha de edicto | Citación o emplazamiento | Días de citación | | Causa o Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 24\|12\|71 | MIGUELEZ, Roberto | 5 | 250\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 17\|12\|71 | EIJO, Rubén Jorge | 5 | 449\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 21\|12\|71 | CIOTTOLO, Sergio | 5 | 160\|71 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 21\|12\|71 | TRAPANI Carlos Alberto | 5 | 464\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 21\|12\|71 | DI NARC Santo | 5 | 91\|71 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 21\|12\|71 | SANCHEZ, José Alberto | 5 | 185\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 13\|12\|71 | TOMAS, Miguel | 5 | 166\|71 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 16\|12\|71 | BLANCO, Omar Osvaldo | 5 | 18\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 2\|1\|71 | ELINGOLD, Isaac Meir | 5 | 271\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 1º\|12\|71 | GILER Pablo | 5 | 11\|71 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 7\|12\|71 | GALITZKY José Jacobo | 5 | 297\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 30\|12\|71 | TEALDI Rubén Darío | 5 | 535\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 24\|12\|71 | BLOMBERG Arnoldo | 5 | 215\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 24\|12\|71 | LIBRERC Héctor | 5 | 165\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 28\|12\|71 | PALACIOS Rodolfo Alfredo | 5 | 513\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 15\|12\|71 | GONZALEZ, Oscar Victor | 5 | 122\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 13\|12\|71 | FEIJOO, Horacio Enrique | 5 | 79\|68 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 17\|12\|71 | LINALE Ricardo Juan | 5 | 239\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 22\|12\|71 | CORNEJO de DIAZ, Beatriz | 5 | 373\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 21\|12\|71 | FURTADO de BERTA, Lidia Blanca | 5 | 173 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 10\|12\|71 | ROMERO Oscar Julio | 5 | 1\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 9\|11\|71 | JORTAK Bernardo | 5 | 339\|68 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 7\|12\|71 | FILGUEIRAS de O'DONELL, Estrella | 5 | 37\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 7\|12\|71 | O'DONELL, Alcides Carlos | 5 | 37\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 9\|12\|71 | SOLOTAR Pablo Jorge | 5 | 49\|71 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 30\|11\|71 | LUBSCHIK, Juan | 5 | 289\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 1º\|12\|71 | SANDLER de FUCHS, Clara | 5 | 381\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 29\|11\|71 | SAFDIE, Miguel Rafael | 5 | 85\|67 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 16\|11\|71 | CAAMAÑO, Dante Hugo | 5 | 399\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Raúl M Amuchástegui | 30\|11\|71 | PAZ Osvaldo Venancio | 5 | 403\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 4\|11\|71 | PIAZZOLI Juan Alberto | 5 | 4613\|71 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 4\|11\|71 | FORNARI, Orlando Adalberto | 5 | 3842\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 3\|11\|71 | RODRIGUEZ, Herberto José | 5 | 4559\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 3\|11\|71 | CANALE de SALCEDO, Haydée Ramona T. SALCEDO, Miguel | 5 | 4494\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 16\|10\|71 | GAITE Armin Francisco | 5 | 4475 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 27\|10\|71 | PICHEL Victor Carlos Alejandro | 5 | 4518 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 27\|10\|71 | JUSTA Argentino | 5 | 4670 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 26\|10\|71 | TERMINE Andrés | 5 | 4515 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 25\|10\|71 | SALERNO, Rodolfo J. y GONZALEZ, Francisco E. | 5 | 4636 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 26\|10\|71 | SCHLUSSEKBLUM, Adolfo Máximo | 5 | 4339 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 22\|10\|71 | FOGLIA Luis Angel | 5 | 4428 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 19\|10\|71 | CASOY Jose | 5 | 4717 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 20\|10\|71 | LEVY, Abraham | 5 | 3692\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 28\|10\|71 | CHAC Luis Carlos | 5 | 4583\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 27\|10\|71 | SANTOS de TABUYO Genoveva | 5 | 4630 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 17\|11\|71 | BEATO, Domingo | 5 | 3975 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 18\|11\|71 | QUINTILLAN, Jose | 5 | 4700 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 18\|11\|71 | FERNANDEZ, Julio Hector | 5 | 4151 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 15\|11\|71 | COLAVECCHIA, Camilo | 5 | 3458 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 15\|11\|71 | GRISOLIA, Guillermo Miguel | 5 | 4516\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 12\|11\|71 | PROIOS Juan | 5 | 4737 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 9\|11\|71 | SARTORI de BRUNO, Ida | 5 | 3881 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 23\|11\|71 | FRANZE Domingo Bruno | 5 | 4535 y 4829 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 24\|11\|71 | COLICHINI, Rubén Darío | 5 | 3710 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 24\|11\|71 | SCHWARST Julio y JAIT Daniel | 5 | 4792 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 24\|11\|71 | SERRANO de CLOOS Adela Victorina | 5 | 4740 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 22\|11\|71 | ANCAROLA de SOSA, María del Carmen | 5 | 4462 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 22\|11\|71 | DE LUCA, Jorge Darío | 5 | 3771\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 24\|11\|71 | MARTINEZ, Domingo Rubén | 5 | 4285 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane Horacio Malcervelli | 12\|11\|71 | POLICASTRO, Gregorio Abelardo | 5 | 3118 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane Horacio Malcervelli | 12\|11\|71 | REY, Juan Ramon y DOUTON PEREZ, Manuel | 5 | 3315 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane Horacio Malcervelli | 10\|11\|71 | VIAGGI Omar F | 5 | 3504 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane Horacio Malcervelli | 22\|10\|71 | LARDARO Leonardo Juan y ZINKES, Mauricio | 5 | 2509 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane Horacio Malcervelli | 20\|10\|71 | ROBERTO Rubén Carlos | 5 | 3485 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane Horacio Malcervelli | 21\|10\|71 | LA FEMINA Juan Carlos Oscar | 5 | 3427 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane Horacio Malcervelli | 18\|10\|71 | PINA Arturo | 5 | 1145 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane Horacio Malcervelli | 20\|10\|71 | DOLINSKY Bernardo | 5 | 3413 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane Horacio Malcervelli | 20\|10\|71 | MARTINEZ Adolfo Héctor | 5 | 3311 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane Horacio Malcervelli | 20\|10\|71 | PERALTA Carlos Alberto | 5 | 2777\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 9\|11\|71 | GOMEZ, Raquel | 5 | 4330\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 11 | Daniel Galdiz | 10\|11\|71 | BIANCONI, Carlos Alberto | 5 | 3936\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 11 | Daniel Galdiz | 10\|11\|71 | CARNOTA Mario Jorge | 5 | 4488\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 9\|11\|71 | CASTREGE, Alberto Felipe | 5 | 4691\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 5\|11\|71 | HENZE, Julio Antonio Ernesto | 5 | 4497\|70 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 12\|11\|71 | WAIZER Moisés | 5 | 2435\|66 | Infracción Ley 11,275 |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 12\|11\|71 | WISTTATI Juan Carlos | 5 | 3859\|69 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 28\|10\|71 | MAS Guillermo | 5 | 3524 | Cheques sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 28\|10\|71 | GIANNATTASIO, Marco | 5 | 4521 | Cheques sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 28\|10\|71 | RODRIGUEZ, Eduardo y RODRIGUEZ, María E. | 5 | 4511 | Cheques sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 26\|10\|71 | CASCARDO, Raúl | 5 | 4480 | Cheques sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18\|10\|71 | BRANDI, María Teresa | 5 | 3898 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 8\|10\|71 | CARINI, Angel | 5 | 3746 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 8\|10\|71 | BAKER, María | 5 | 4447 | Cheques sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 8\|10\|71 | MANOLIO, Carlos Alberto | 5 | 4493 | Cheques sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 8\|10\|71 | CORVALAN, Miguel Abdala | 5 | 4669 | Cheque sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 29\|9\|71 | DIFRANCO, Héctor Raúl | 5 | 4410 | Cheque sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 29\|9\|71 | BENELBAS, Rubén | 5 | 3820 | Cheque sin fondos |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 26\|10\|71 | ORTEGA Oscar Rogelio | 5 | 3388 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 26\|10\|71 | ROJAS, Leonardo Ramón | 5 | 3675 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 27\|10\|71 | FASANELLA, Jorge Jacinto | 5 | 3113 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 27\|10\|71 | MULLER Rosa | 5 | 3113 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 21\|10\|71 | HAYON, José | 5 | 2975 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 18\|10\|71 | VALLEJO Augusto Héctor | 5 | 3812 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 29\|10\|71 | SUSTER, Isaac | 5 | 3852 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 3\|11\|71 | OTERO, Aldo | 5 | 3281 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 3\|11\|71 | JAPAS, Néstor Elías | 5 | 3232 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 10\|11\|71 | NAVARRETE, Héctor Alejandro | 5 | 3598 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 10\|11\|71 | ABRANSON, Moisés | 5 | 2686 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 19\|11\|71 | DI TOTO, Jorge Ernesto | 5 | 3441 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 19\|11\|71 | RUSSO de RUSSO, Amelia Haydée | 5 | 3046 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 24\|11\|71 | RIZZO, Luis Francisco | 5 | 3881 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 17\|11\|71 | MARTORELL, Raimundo Enrique | 5 | 3230 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 15\|10\|71 | VERA MOLINA, Gregorio | 5 | 3639 | Infracción Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 15\|11\|71 | MONACO, Godofredo | 5 | 3978 | Infracción Art. 302 del Código Penal |

e.15|3 Nº 741 v.21|3|72

## JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación o emplazamiento | Días de citación | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 5/10/71 | León FAINSTEIN | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 5/10/71 | Lorenzo Luis HERRERIA | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 5/10/71 | Francisco Jorge Vega | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 5/10/71 | Emilio Enrique ABOY | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 5/10/71 | José Oscar MARINO | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Jorge R. Bustelo | 14/10/71 | Pedro Raúl RODRIGUEZ | 5 | Estafas reiteradas |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 5/10/71 | Bartolomé UNGAR | 30 | Estafa |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 5/10/71 | Norberto CORTINEZ | 30 | Hurto |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 6/10/71 | Aida María BRANODT de GARCIA | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | María Magdalena BAGGIN de DE AGOSTINI | 30 | Estafa |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | Rinaldo de AGOSTINI | 30 | Estafa |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | Pilar de la FUENTE | 30 | Estafa |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | Ignacio POLICASTRO | 30 | Estafa |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Andrés HERAS | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | José César MIRO | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Irma María CESARANO de MIRO | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Rodolfo PRADA | 30 | Malv. de Caudales |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Francisco Julio BECCAGLIA | 30 | Malv. de Caudales |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Nélida Antonia LONGHI | 30 | Malv. de Caudales |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Nicolás FASSANO | 30 | Malv. de Caudales |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Mario IELENCOVICH | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Arturo Leo LUCCI | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Daniel GONZALEZ | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Aaron Samuel FIKSLER | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Jorge Ormida QUIJANO | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | María Luisa PIANCATELLI de PONCE DE LEON | 30 | Malv. de Caudales |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Francisco Antonio CHIRIZOLA | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Guillermo SANCHEZ | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Alfredo Jorge MASSOT | 30 | Malv. de Caudales |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 1/10/71 | Vicente José POLITO | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | Osvaldo Silvio SAURO | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | Fresia María ACALONI de ALBORNOZ | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | Héctor Eduardo ARRIENT | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | Walter Omar GARCIA | 30 | Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P. |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | Luis Freire FUENTES | 30 | Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P. |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | José Carmelo GALIZIA | 30 | Malv. de Caudales |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | Angel Miguel WIEDEMANI | 30 | Hurto y Tentativa de Estafa |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | Raúl César ROSADO | 30 | Abuso de Armas |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 7/10/71 | Rosa Lucía LARROCA | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Jorge R. Bustelo | 5/10/71 | Rafael Aurelio DIAMANTI | 5 | Falsif. y Estafa |
| 11 | 133 | Jorge R. Bustelo | 7/10/71 | Emilia María COSTA de PALUCCI | 5 | Tentativa de Estafa |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 30/9/71 | Miguel Jorge Manzon BELTRAN | 30 | Estafa |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 29/9/71 | Demetrio Juan DIMAKIS | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 29/9/71 | María Angélica SIRIO | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 30/9/71 | Francisco DOUNAR | 30 | Estafa |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 30/9/71 | Pator LUNA | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 30/9/71 | Aldo Héctor Sabadino SPINAZZOLA | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 30/9/71 | Héctor Alejandro FERRARI | 30 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 30/9/71 | Leticia CASANO | 30 | Defraudación |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 27/9/71 | José Ismael TOLEDO | 30 | Participación en Robo y Homicidio |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 17/12/71 | Ricardo FERNANDEZ | 30 | Encubrimiento |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 29/12/71 | Antolina Olga SUAREZ de SOSA | 5 | Hurto y Falsif. Doc. |
| 14 | 142 | Praxedes M. Sagasta | 28/12/71 | Héctor José QUIROGA | 30 | Robo |
| 14 | 142 | Praxedes M. Sagasta | 21/12/71 | Armando DEIANA | 5 | Tent. de Estafa y Falsif. Doc. |
| 14 | 142 | Praxedes M. Sagasta | 27/12/71 | Antonio RUIZ | 5 | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 10/12/71 | Leopoldo BOFFA | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 16/12/71 | Ester ZERDA | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 16/12/71 | Luis Antonio LEO | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 29/11/71 | María Rosa ALBORNOZ | 5 | Hurto |
| 15 | 145 | Carlos M. L. Bourel | 16/12/71 | José BRITTI | 5 | Inf. Art. 90 del C. P. |
| 15 | 145 | Carlos M. L. Bourel | 14/12/71 | Oscar SUAREZ | 5 | Defraudación |
| 15 | 145 | Carlos M. L. Bourel | 17/12/71 | María Elena ARAGONA de HOYO | 5 | Malv. de Caudales Públicos |
| 15 | 145 | Carlos M. L. Bourel | 14/12/71 | Jorge Abel PAPIERMAN | 5 | Defraudación |
| 15 | 145 | Carlos M. L. Bourel | 22/12/71 | Vicente FERRAIUOLO | 5 | Malv. de Caudales Públicos |
| 15 | 145 | Carlos M. L. Bourel | 27/12/71 | Luis Omar MAIULINI | 30 | Tentativa de Robo |
| 15 | 145 | Carlos M. L. Bourel | 12/12/71 | Ricardo NUÑEZ | 5 | Defraud. y Administr. Fraudulenta |
| 15 | 145 | Carlos M. L. Bourel | 28/12/71 | José CADAME | 5 | Malv. de Caudales Públicos |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 22/12/71 | Rodolfo CASSANO | 5 | Hurto |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 22/12/71 | Remón JUAREZ | 5 | Defraudación |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 22/12/71 | Roberto MARTEARENA | 5 | Defraudación |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 27/12/71 | Alcides Osmar SANTELLAN | 5 | Delito de Defraudación |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 13/12/71 | José JAICOVSKY | 5 | Estafa Reiteradas |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 15/12/71 | Miguel Angel SALINAS | 5 | Robo, Resistencia a la Autoridad |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 14/12/71 | Irene Jorgelina RESTAÑO | 5 | Robo y Prostitución |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 14/12/71 | José Norberto BARROS | 5 | Corrupción |
| 16 | 148 | Carlos L. López Correa | 22/12/71 | Paulino VERON | 5 | Inf. Ley 13.944 |
| 16 | 148 | Carlos L. López Correa | 22/12/71 | Reinaldo FIORAVANTE dal COLLIETTO | 5 | Inf. Ley 13.944 |
| 16 | 149 | Mario Bruno Bonelli | 6/12/71 | Antonio Mercedes COMAN | 5 | Robo |
| 16 | 149 | Mario Bruno Bonelli | 9/12/71 | Carlos Alberto SOTOMAYOR | 5 | Robo |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 1/12/71 | Héctor RIVAS | 5 | Defraudación |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 7/12/71 | Roberto BRAÑA | 5 | Estafa |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 7/12/71 | Ernesto Mario Enrique LADMANN | 5 | Estafa |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 29/11/71 | Juan Carlos BEVENI | 5 | Defraudación |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 20/12/71 | Spiro KOMBOLITIS | 5 | Estafa |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 20/12/71 | Julia B. IBARGUREN | 5 | Estafa |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 16/12/71 | Juan Carlos SOBISCH | 5 | Encubrimiento |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 23/12/71 | Marta Inés LABOURDETTE | 5 | Defraudación |
| 17 | 153 | Eduardo R. H. Agramonte | 18/11/71 | Juan Manuel SANCHEZ QUINTANA | 30 | Insolvencia Fraudulenta |
| 17 | 153 | Eduardo R. H. Agramonte | 16/12/71 | Carlos POLIDANO | 5 | Defraudación |
| 17 | 153 | Eduardo R. H. Agramonte | 28/12/71 | Osvaldo Roberto NUTILLO | 30 | Defraudación |
| 17 | 153 | Eduardo R. H. Agramonte | 27/12/71 | Matilde del Carmen BERTI | 30 | Malv. de Caudales Públicos |
| 17 | 153 | Eduardo R. H. Agramonte | 27/12/71 | Luis Aquiles Ulises del COMO | 30 | Malv. de Caudales Públicos |
| 17 | 153 | Eduardo R. H. Agramonte | 27/12/71 | Rosa Marta MARTINEZ | 30 | Defraudación |
| 17 | 153 | Eduardo R. H. Agramonte | 27/12/71 | Enrique MARTINEZ | 30 | Inf. Ley 12.962 |

e. 15/3 — Nº 145 — v. 21/3/72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha de edicto | Citación o emplazamiento | Días de citación | Causa o Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 19-10-71 | DE TOMASO José | 5 | Defraudación |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 19-10-71 | STUARDI Eduardo | 5 | 38229-Hurto |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 18-10-71 | GARCIA FERREIRAS Manuel Rafael | 5 | Homicidio culposo |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 27-10-71 | CANOSA Norberto Omar | 5 | Inf. Art. 278 del C. P. |
| 2 | 105 | W Gustavo Mitchell | 14-10-71 | AVELEYRA Mauricio A. | 5 | Defraudación |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 26-11-71 | TAVALLA Mario Oscar | 5 | 37738-Defraudación |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 30-11-71 | RAMIREZ Elisa | 5 | Robo |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 9-11-71 | GAVOTTI Victor Hugo | 5 | Lesiones Art. 92 C. P. |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 5-11-71 | IBARRA Oscar Daniel | 5 | Defraudación |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 5-11-71 | GILBERT Carlos Alberto | 5 | Defraudación 38233 |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 5-11-71 | MARTINEZ Amelia | 5 | 3822-Hurto |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 19-11-71 | BOLAÑO Petrona | 5 | Hurto |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 5-11-71 | FELIU Jorge Enrique | 5 | Defraudación |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 15-11-71 | RAMIREZ Elisa | 5 | Robo |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 4-11-71 | AMARILLA Antonio | 5 | 390_4-Defraudación |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 19-11-71 | ARCE Juan Pedro | 5 | 39215-Defraudación |
| 2 | 106 | Félix E. Dufourq | 19-11-71 | MARTINEZ Héctor Rodolfo | 5 | 39188-Estafa |
| 2 | 106 | Félix E. Dufourq | 19-11-71 | TERAN Florentino VAZQUEZ Rooberto Enrique | 5 | 34439-Quiebra |
| 2 | 106 | Félix E. Dufourq | 26-11-71 | HERZOVICH Federico | 5 | 39225-Defraudación |
| 2 | 106 | Félix E. Dufourq | 15-11-71 | MORENO de ARNESON Ilda | 5 | 39213-Defraudación |
| 2 | 106 | Félix E. Dufourq | 16-11-71 | BERNAL Andrés | 5 | 39214-Defraudación |
| 2 | 106 | Félix E. Dufourq | 18-11-71 | AZUBEL Roberto Gabriel | 5 | 38296-Estafa. Defraudación |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 2-9 -71 | UGARTE Martín Fernando | 5 | 39328-Malv. caudales públicos |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 10-11-71 | QUINTEROS Luis Edmundo | 5 | 39382-Defraudación |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 10-11-71 | MULLER Manuel Alfredo | 5 | 39335-Defraudación |
| 5 | 114 | Juan C. Fontela | 7-1 -72 | ESCOBAR Bella Dolores | 4 | 29017-Defraudación |
| 5 | 115 | Norberto J. Quantín | 17-1 -72 | KRUPKIN Silvio Alberto | 5 | 33994-Falsif. documentos |
| 5 | 115 | Norberto J. Quantín | 29-12-71 | HAVELOCK BURTON Henry | 5 | 34016-Defraudación |
| 5 | 115 | Alfredo A. Bretón | 10-12-71 | RUSSO Orlando Alberto | 5 | Estafa |
| 5 | 115 | Alfredo A. Bretón | 10-1 -72 | BUDEGUER José Alberto | 5 | 33991-Defraudación |
| 5 | 115 | Alfredo A. Bretón | 5-1 -72 | CABRAL Juan Ramón | 5 | 33974-Robo y lesiones |
| 5 | 116 | Norberto J. Quantín | 24-12-71 | AGUIRRE Raúl Epifanio | 5 | 29886-Defraudación |
| 5 | 116 | Norberto J. Quantín | 27-12-71 | GRASSI Luis Alberto | 5 | 29868-Falsif. documento |
| 8 | 124 | Juan Rafael Jordán | 10-12-71 | MOLINARI Lenín | 5 | Quiebra |
| 8 | 124 | Juan Rafael Jordán | 3-11-71 | ROCHA Gerónimo Armando | 5 | Defraudación |
| 8 | 124 | Juan Rafael Jordán | 28-10-71 | STEXOLSCHIK Abraham | 5 | Estafa |
| 8 | 124 | Juan Rafael Jordán | 28-10-71 | HUSTACHE S. Eduard o JEAN CLAUDE HUSTACHE | 5 | Defraudación |
| 9 | 126 | Horacio E. Dodds | 15-10-71 | VAZQUEZ Joaquín | 5 | 2529-Inf. Ley 13.944 |
| 9 | 127 | Osvaldo Tuspa | 8-10-71 | ASKENAZY Eugenio | 5 | 2495-Inc. deberes asistencia |
| 9 | 127 | Osvaldo Tuspa | 20-9 -71 | RODRIGUEZ Julio (a) Chiquito | 5 | 2433-Hurto reiterado |
| 9 | 128 | Osvaldo Tuspa | 15-11-71 | SEIFARTH Carlos Ernesto | 5 | 2568-Inc. deberes Asist. Famil. |
| 10 | 130 | Diego Peres | 15-11-71 | LEWCZUK Wladimiro | 5 | 32246-Falsif. de documento |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 12-11-71 | RODRIGUEZ Cecilia | 5 | 34891-Malv. de caudales |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 25-10-71 | PRATO Luis | 5 | 34738-Inf. Art. 173 del C. P. |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 25-10-71 | CABRERA Carlos y REYNERG Jorge | 5 | 34760-Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P. |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 24-11-71 | PETRA PERONA ALVARENGA Demetrio CORSENTINO Vicente y ESPINOSA Juan C. DEL RIO Carlos Alberto | | 34913-Defraudación prendaria |
| 10 | 131 | Guillermo Ledesma | | | 5 | 33606-Falso testimonio |
| 12 | 138 | Roberto Bergalli | 4-11-71 | DURDOCAS Jorge | 5 | 7494-Abuso de armas y lesiones |
| 13 | 139 | Federico G. Nieva Woodgate | 12-11-71 | CABRAL Emma | 5 | 7100-Defraudación prendaria |
| 13 | 139 | Federico G. Nieva Woodgate | 12-11-71 | COMEDI Mari Simón | 5 | 7100-Defraudación prendaria |
| 13 | 139 | Federico G. Nieva Woodgate | 5-11-71 | VOLLKOMM Juan Carlos | 5 | 7027-Depositaria infiel |
| 13 | 139 | Federico G. Nieva Woodgate | 2-11-71 | REBALLAR Benigno REBALLAR Juan Carlos | 5 | 7202-Estafa |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 29-10-71 | SOLEMANA Antonio | 5 | 7517-Defraudación prendaria |
| 13 | 139 | Federico G. Nieva Woodgate | 9-11-71 | SOSTO Juan Domingo | 5 | 7130-Defraudación prendaria |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 5-11-71 | RODRIGUEZ Carlos Miguel | 5 | 7611-Depositario infiel |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 26-10-71 | TAPIA Antonio | 5 | 7679-Defraudación prendaria |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 22-11-71 | BERNARDEZ Enrique Juan | 5 | 7181-Falsif. cheque |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 26-11-71 | ESCOLA Carlos Alberto | 5 | 7268-Robo |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 24-11-71 | PEREZ de SAVA Luisa | 5 | 7744-Depositaria infiel |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 19-11-71 | DOTTORI Alfredo Francisco José | 5 | 7675-Defraudación prendaria |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 26-10-71 | OLIVIERI Antonio | 5 | 7679-Defraudación prendaria |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 9-11-71 | DUHALDE NUÑEZ César Luis | 5 | 7284-Hurto |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 29-11-71 | FRADILETTI GARCIA Edison Mozart | 5 | 7335-Estafa |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 16-11-71 | D'ORO FRANCISCO | 5 | 6748-Inf. Art. 173 del C. P. |
| 14 | 143 | René Marcelo Terán | 9-11-71 | CALDERON Francisco Ismael | 5 | 7621-Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P. |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 9-11-71 | CASTE Norma Iris | 5 | 9413 Hurto |
| 15 | 145 | Carlos L. Bourel | 8-11-71 | TOLEDO MOLINA Máximo de Jesús | 5 | 9233-Defraudación |
| 15 | 145 | Carlos L. M Bourel | 10-11-71 | ZELAYA Ema | 5 | 9244-Hurto |
| 15 | 146 | Juan B. Sejean | 26-11-71 | CEMISA Antonio Luis | 5 | Hurto |
| 15 | 146 | Juan B. Sejean | 3-12-71 | BARACH Simón | 5 | Malv. de caudales |
| 16 | 147 | Carlos L. Lopez Correa | 2-12-71 | LEGUIZAMON Adolfo Héctor | 5 | Inf. Ley 13944 Nº 3093 |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 16-11-71 | CARINI Angel | 5 | 3097-Inf. Ley 13944 |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 30-11-7- | ACELBON Héctor | 5 | Estafa |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 26-11-7- | ESPOSITO Hugo Gualberto | 5 | Inf. Ley 13944 |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 24-11-71 | RODRIGUEZ Mario Jorge | 5 | Inf. Ley 13944-lesiones |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 18-11-71 | PROCIUK Eugenio Jorge | 5 | Robo |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 23-11-71 | CASSANO Osvaldo Néstor | 5 | Inf. Ley 13944 |
| 16 | 148 | Jorge D. López Bolado | 18-11-71 | LEDESMA Humberto y CARRIZO Roberto | 5 | 3250-Robo con armas |
| 18 | 154 | Jorge A. Reyes | 24-11-71 | PADUCCI Domingo | 5 | Defraudación |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 16-11-71 | TOBARES Máximo Vicente | 5 | Falso testimonio |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 15-11-71 | ROJAS Carlos | 5 | Defraudación-9909 |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 12-11-71 | NIELLA Miguel Angel | 5 | 9854-Hurto |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 22-11-71 | ASIS Julio Mario | 5 | 9793-Estafa |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 17-11-71 | LOPEZ Delfor | 5 | 8986-Estafa |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 22-11-71 | BENITEZ César | 5 | 9858-Inc. deberes asist. familiar |
| 21 | 163 | Alfredo Müller | 19-10-71 | PAEZ Eduardo Roberto | 5 | 8541-Malversación de caudales |
| 21 | 163 | Alfredo Müller | 19-9 -71 | ZIPILIVAN de BORODOVSKY Rosa | 5 | 8566-Quiebra |
| 21 | 163 | Alfredo Müller | 23-9 -71 | EGUIDIN Moisés | 5 | 8550-Estafa |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 8-10-71 | RIGAU Isidro Mario | 5 | 8339-Estafas reiteradas |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 11-10-71 | RETONDARO Oscar | 5 | 8142-Defraudación |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 30-8 -71 | LIGUORI Fernando. FORASTIERI Ernani, CARENA Carlos, BIANCHETTI de CARENA Nely. MASANA DE LOPRESTI María Cristina, MARE RAGIO Juan Carlos. PRIEU Benigno Alfredo PALMIERO Andrés Rafael, FRANCESIA Rubén Osmar, GONZALEZ de PALMIERO Marta Télida. BIANCHI Armando. BOBASSO Carlos A.. CAPALIA Antonio COGNETA Pedro, FENEMA Jorge. GAU Alfonso. MARCHIOLI Eduardo, NAHUEL Roberto, PETRUCCI Guerino, PATETTA Luis, RODRIGUEZ José, SPINELLI Raúl | 5 | 7671-Estafas reiteradas |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 15-9 -71 | PRIETO Jorge Omar | 5 | 7388-Malversación de caudales |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 15-9 -71 | SANCHEZ Alberto Luis | 5 | 7483-Inf. Ley 13944 |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 28-9 -71 | PLAZA Jose Eduardo | 5 | 8456-Defraudación |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 30-9 -71 | FERNANDEZ Héctor Bonifacio | 5 | 8631-Defraudación |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 1-10-71 | DEREGNAUCOURT | 5 | 7758-Falsif. documento |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 29-1 -71 | AQUINO Miguel Angel | 5 | 8851-Robo |

e.15/3 Nº 738 v.21/3/72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

**Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889**

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discrimi nan a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha de edicto | Citación y emplazamiento | Días de citación | | Causa o Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 9/11/71 | RUSSO, Osvaldo Hugo | 5 | 292/70 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 15/11/71 | SEOANE, Manuel | 5 | 375/69 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 15/11/71 | ILLGEN, María Isabel | 5 | 399/70 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 15/11/71 | BARENBOIM, Pedro | 5 | 92/69 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 25/11/71 | MORAIZ, Andrés | 5 | 450/70 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 26/11/71 | GARCIA, Juan Antonio | 5 | 219/70 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 19/11/71 | FUSILLO, Antonio | 5 | 59/71 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 19/11/71 | VAIROLETTO, Juan Carlos | 5 | 16/70 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 17/11/71 | KREIN de GLIKIN, Dora | 5 | 304/69 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 9/11/71 | BABATZABEI GOULA, Temístocles | 5 | 129/68 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 9/11/71 | BERTOLONE, Gino Dante | 5 | 335/69 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 5/11/71 | PASCUAL, Liliana Beatriz | 5 | 226/70 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 22/11/71 | MORENO, Rodolfo Julio | 5 | 17/71 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 15/11/71 | DI RADO, Italo Antonio | 5 | 465/69 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 15/11/71 | ALMADA de VALDEZ, Nilda | 5 | 373/69 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 22/12/71 | FAINSOD, José | 5 | 8213 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 22/11/71 | DI RADO, Italo | 5 | 7203 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 22/12/71 | FUNDUNKLIAN, Pedro | 5 | 8657 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 23/12/71 | TOLOSA, Mariano Abel | 5 | 8225 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 17/12/71 | FLOMBAUM, Saúl | 5 | 8703 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 17/12/71 | GIL, Héctor | 5 | 8599 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 21/12/71 | GONZALEZ, César Manuel | 5 | 8131 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 9/12/71 | PARAVIZZINI, Felipe Ricardo | 5 | 8629 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 9/12/71 | LISO, Héctor Osvaldo | 5 | 8701 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 9/12/71 | BLANCO FUENTES, Saúl | 5 | 6959 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 9/12/71 | MARTINEZ, Norma Beatriz | 5 | 8673 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 10/12/71 | NAZARENO, José Roberto | 5 | 7865 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 9/12/71 | GODIRIO, Héctor Mauro | 5 | 6683 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 24/11/71 | MEGUERIAN, Ricardo Carlos HAIRABEDIAN, Eduardo Alberto | 5 | 8747 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 25/11/71 | LEBOVITS, Laura | 5 | 8603 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 23/11/71 | PINTOS, Oscar Alfredo | 5 | 6687 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 24/11/71 | ROJO, Horacio | 5 | 8879 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 24/11/71 | RUIZ, Jorge Antonio | 5 | 6735 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 24/11/71 | LOPEZ, Oscar | 5 | 8867 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 22/11/71 | PEREZ VILLEGAS, Carmen María | 5 | 8659 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 9/11/71 | SBURLATTI, Héctor Julio | 5 | 8605 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 8/11/71 | MATARAZZO, Miguel Mario | 5 | 7869 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 2/11/71 | SEBASTIAN, Leandro | 5 | 7397 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 2/11/71 | ACOSTA, Carlos Ernesto | 5 | 8605 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 2/11/71 | MINSYERSKY, Luis Reinaldo | 5 | 7987 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 2/11/71 | CAVALLO, Raúl José | 5 | 8569 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 2/11/71 | FARHI, Rafael | 5 | 7789 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 2/11/71 | FRANKON, Enrique Mario | 5 | 8523 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 2/11/71 | BIASSOTTI, Enrique Alfredo | 5 | 7707 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 2/11/71 | MARTINEZ de BACCIADONE, Felicitas | 5 | 8231 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 2/11/71 | DINELLI, Rafael | 5 | 8443 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 2/11/71 | RUBINSTEIN, Saúl | 5 | 8561 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 2 | Federico G. Fauzón | 2/11/71 | PERAZO, Orlando Alberto | 5 | 8304 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 25/11/71 | ROSSI, Félix Orlando | 5 | 8016 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 23/11/71 | LASERRE, Próspero Jorge | 5 | 8388 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 15/11/71 | CARRASCO, Alfredo | 5 | 8502 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 17/11/71 | MARTINEZ, Fernando Oscar | 5 | 8434 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 23/11/71 | YAQUIAN, Jacobo Kaprielan | 5 | 8494 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 8/11/71 | BACKMAN, Carlos | 5 | 5182 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 15/11/71 | IACOVINO, Luis Antonio | 5 | 4946 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 5/11/71 | MEDINA, Alfredo Luis | 5 | 3993 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 29/10/71 | SARAVI REPETTO, Agustín Enrique | 5 | 4671 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 29/10/71 | LORIN, Luis Oscar | 5 | 5186 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 22/10/71 | MASSA, Aldo Domingo | 5 | 5184 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 22/11/71 | BORRAS, Raúl Antonio | 5 | 5204 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 23/11/71 | RODRIGUEZ, Juan Carlos | 5 | 2850 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 17/11/71 | CUETO, Jorge Ricardo Joaquín | 5 | 3020 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 17/11/71 | BURMAN, Noemí | 5 | 3320 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 26/11/71 | GOLDBERG, Aarón | 5 | 3275 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 26/11/71 | KACZKA, Jaime | 5 | 3275 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 24/11/71 | SCHAIAVELLI, Francisco | 5 | 3231 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 8/11/71 | CARUSO de PEREIRO, Carmen Lady | 5 | 3338 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 15/11/71 | ERMIONI, Héctor Eduardo | 5 | 3271 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 10/11/71 | GARRE de AMADO, Angeles | 5 | 3221 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 7/10/71 | FINCINC, Silvio Silvestre | 5 | 3953 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 8/10/71 | RICHARDSON, Tomás Ricardo | 5 | 4070 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 8/10/71 | LEWKOWICZ, Mauricio | 5 | 2411 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 8/10/71 | SICILIA ANEIRO, Miguel O. | 5 | 4695 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 23/9/71 | ISHIMURA, Antonio | 5 | 3337 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 23/9/71 | BAQUERO, Alejandre | 5 | 3629 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 20/9/71 | QUINTAIROS, Abelardo | 5 | 4844 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 28/9/71 | BASILE, Vicente E. | 5 | | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 28/9/71 | CARRA, Domingo | 5 | 4289 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 28/9/71 | CARPINTERO de KOSTOFF, Alicia Beatriz | 5 | 4748 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 27/9/71 | HAMUY, José | 5 | 4654 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 1/10/71 | YUDACHKIN, Manuel | 5 | 4672 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 4/10/71 | SOLE, César Ricardo | 5 | 4622 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 11/10/71 | GARCIA, Héctor M. | 5 | 2138 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 8/10/71 | MERCADER PEREZ, Roberto Pascual | 5 | 3426/71 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 27/9/71 | MELLADO, Ulpiano | 5 | 2829 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 27/9/71 | CAJAL de VARGAS, Lasteria Leocadia | 5 | 2572 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 28/9/71 | SANCHEZ, Manuel | 5 | 3107 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 6/10/71 | DELIGIANNIS, Dimitrios | 5 | 3439 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18/11/71 | BARREIRO, José | 5 | 3299 | Contrabando |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 13/12/71 | POTEL, Rubén Horacio | 5 | 4331 | Cheque sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 11/12/71 | OTERO, Aldo Rubén | 5 | 4135 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 14/12/71 | BALIAN, Jorge | 5 | 4631 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 3/12/71 | SISRO de ESSE, Diana | 5 | 2962 | Inf. Ley 11.275 |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 23/6/71 | SCHINDER, Mauricio Enrique | 5 | 4823 | Cheque sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 23/12/71 | SVERDLIK, Mario | 5 | 4486 | Cheque sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 23/12/71 | PARMA, Eduardo | 5 | 3779 | Cheque sin fondos |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 28/12/71 | SARKANSKY, Jaime | 5 | 4235 | Cheque sin fondos |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 10/12/71 | LISTA, José Omar | 5 | 4008 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 7/12/71 | ESPERANZA, Irma M.; VALENZUELA, Humberto Germán; STELLA, Horacio | 5 | 2813 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 28/11/71 | PESSAH, Luis Alberto | 5 | 3891 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 10/12/71 | FOSSAROLI, Juan Enrique | 5 | 4029 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 27/12/71 | PIERRE, Alberto Horacio | 5 | 3654 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 27/12/71 | PIERRE, Alberto Horacio | 5 | 3654 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 28/12/71 | DELFINO, Daniel Norberto | 5 | 3601 | Inf. Art. 302 del C. Penal |

e.15/3 Nº 742 v.21/3/72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

**Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889**

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha de edicto | Citación o emplazamiento | Días de citación | | Causa o Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 27\|8\|71 | SANDHAUS, Moisés Aarón | 5 | 3486 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 31\|8\|71 | DAL BROLLO de CALVETE, Rosa | 5 | 8584 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 7\|9\|71 | VICH, Roberto | 5 | 7346 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 20\|8\|71 | FOLDESI, Zoltan | 5 | 8084 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 10\|9\|71 | PIANINI, Victor | 5 | 8414 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 16\|9\|71 | ECHEVERRIA, Juan Bautista Amadeo | 5 | 7164 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 16\|9\|71 | FRANZESE, Antonio | 5 | 8686 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 20\|9\|71 | LEGARRETA, Carmen | 5 | 7584 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 4 | Fernando Basso Craig | 3\|9\|71 | PIUMA, Héctor Luis | 5 | 8280 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 17\|9\|71 | RZEZAK, Marcos | 5 | 4531 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 20\|9\|71 | PONCE, Eduardo Calixto | 5 | 4995 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 30\|9\|71 | PINO, Alfredo | 5 | 4160 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 24\|9\|71 | ZAPPONI, José C. | 5 | 4115 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 22\|9\|71 | ALBERDI, Juan Carlos | 5 | 3640 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 13\|9\|71 | DURANTI, Fulvio Luis Miguel | 5 | 5164 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 23\|9\|71 | TORRACO, Ricardo y SAMBUCETTI, Eduardo Nicolás | 5 | 4193 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 20\|9\|71 | SETARO, Estela | 5 | 4465 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 15\|9\|71 | BRIGNONE, Hugo Marcelo | 5 | 5088 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 16\|9\|71 | UGHI de RODRIGUEZ, María Juana | 5 | 4724 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 30\|11\|71 | SEIJO, Ernesto | 5 | 4022 | Inf. Art. del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 1\|12\|71 | ASKENAZI, Eugenio | 5 | 4804 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 1\|12\|71 | BERRAGAN, Oscar Ireneo | 5 | 4723 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 25\|12\|71 | VAZQUEZ, Ernesto Horacio | 5 | 5064 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 24\|11\|71 | REQUEJO, Manuel Martínez | 5 | 4807 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 30\|11\|71 | DEZARLO, Leopoldo Pedro | 5 | 5138 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 30\|11\|71 | NAVARRO REYES, Eduardo Alberto | 5 | 4402 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 30\|11\|71 | FIGUEROA, Hoover Woodrow | 5 | 5282 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 30\|11\|71 | FIGUIRAS, Armando | 5 | 4457 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 30\|11\|71 | ROTTA, José | 5 | 5051 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 24\|11\|71 | COBE, Aslan | 5 | 4297 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 24\|11\|71 | KIRCHUK, Mauricio | 5 | | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 30\|11\|71 | DA SILVA, Rodolfo | 5 | 4741 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 24\|11\|71 | MONTIVERO, Jorge Héctor | 5 | 5057 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 30\|11\|71 | MONTI, Roberto Antonio | 5 | 3939 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 30\|11\|71 | CICERA o CISERA, Miguel Angel | 5 | 4094 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 17\|12\|71 | CHAUFAN de MELAMED, Soila Perla | 5 | 3117 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 17\|12\|71 | SINGER, Abraham | 5 | 95\|64 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 13\|12\|71 | APFELBAUM, José | 5 | 3203 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 10\|12\|71 | SANCHEZ, Julián | 5 | 2906 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 7\|12\|71 | SEMPE, Eduardo Eliseo | 5 | 2612 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 6\|12\|71 | ROSSI, Robert Bernardino | 5 | 2370 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 9\|12\|71 | AJMECHET, Saúl | 5 | 3191 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 9\|12\|71 | FERNANDEZ, Francisco | 5 | 2246 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 6\|10\|71 | AIZENBERG, Aarón | 5 | 3044 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 6\|10\|71 | FAERMAN, Boris | 5 | 3371 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 28\|9\|71 | GRAMICA, Pablo Héctor | 5 | 3204 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 30\|9\|71 | FERRARIS, Hugo Alberto | 5 | 3101 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 30\|9\|71 | CATALDI, María Angélica | 5 | 3123 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 7\|10\|71 | SALVUCCI, Sauro | 5 | 3342 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 29\|11\|71 | PARAVIZZINI, Felipe Ricardo | 5 | 5093 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 29\|11\|71 | MUMERMAN, David | 5 | 4885 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 2\|12\|71 | SERRA, Juan Carlos | 5 | 4678 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 13\|12\|71 | BURMAN, Noemí | 5 | 4994 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 14\|12\|71 | ASSIS, Emilio Francisco | 5 | 5071 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 22\|11\|71 | LIPKIN, David | 5 | 4092 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 27\|10\|71 | TORRES, Dionisio Andrenlce | 5 | 2987 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 26\|11\|71 | KAPLAN de TEITELMAN, Clara | 5 | 4616 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 29\|11\|71 | ANDREUCCI, Alberto Inocencio | 5 | 4771 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 29\|11\|71 | OZUNA, Reineria Noemí | 5 | 4755 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 22\|11\|71 | GOLPE, Eduardo | 5 | 4080 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 22\|11\|71 | SANTISO, Alfredo Manuel | 5 | 4666 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 22\|11\|71 | GIL, Alfredo Osvaldo | 5 | 4666 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 23\|11\|71 | BERLINSKY, Sergio | 5 | 4804 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 23\|11\|71 | PESSAH, Luis Alberto | 5 | 4849 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 23\|11\|71 | PERIN, Aurelio Alberto | 5 | 4801 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 25\|11\|71 | VASQUEZ, José Oscar | 5 | 4805 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 18\|11\|71 | ALVAREZ, Carmen Olga | 5 | 4618 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 21\|12\|71 | ESTRADA, Daniel Alejandro | 5 | 4823 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 14\|12\|71 | ZILBERGLEJT, Rubín | 5 | 4847 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 2\|12\|71 | TOLOSA, Mariano Abel | 5 | 4166 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 16\|12\|71 | DIKER, Lázaro | 5 | 4710 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 16\|12\|71 | SARAVI, Augusto | 5 | 4800 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 16\|12\|71 | DARVICH, Elías | 5 | 4800 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 16\|12\|71 | PAPURELLO, Eduardo | 5 | 4800 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 30\|11\|71 | LEVINT, Valentín | 5 | 4468 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 30\|11\|71 | COLLI, Roberto Ernesto | 5 | 4584 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 7\|12\|71 | AMELIO, Néstor Paulino | 5 | 4821 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 7\|12\|71 | ESQUIBEL, Reynaldo | 5 | 4821 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 2\|12\|71 | WALL, Mario | 5 | 4358 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 2\|12\|71 | LELA, Andrés | 5 | 4837 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 2\|12\|71 | WEKSLER, Abraham | 5 | 4640 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 2\|12\|71 | SAADE, Felipe | 5 | 4742 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 2\|12\|71 | MARTINEZ, Enrique Leandro | 5 | 4616 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 2\|12\|71 | LUAQUEZTA, Lucas | 5 | 5005 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 7\|12\|71 | LUCASKI, Manuel | 5 | 4256 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 10\|12\|71 | CAPUZZI, José María | 5 | 3460 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 10\|12\|71 | ROSENFELD, Emil Marinoff | 5 | 4410 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 14\|12\|71 | SAN MARTIN, Emir Lorenzo | 5 | 3988 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 14\|12\|71 | STIZMAN, Wolff | 5 | 3352 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 30\|11\|71 | NOVAK, Leopoldo | 5 | 3374 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 24\|11\|71 | MOLINARI, Abel Oscar | 5 | 2942 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 23\|11\|71 | CROCCO, Pablo Alberto | 5 | 3489 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 30\|11\|71 | FERREYRA, Daniel | 5 | 3736 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 29\|11\|71 | PAGLIARO de MENDOZA, Inés | 5 | 2823 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 29\|11\|71 | DI NOBILE, Aída | 5 | 3684 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 3\|12\|71 | PETTITE Antonio Rodolfo | 5 | 3515 | Inf. Art. 302 del C. Penal |

e.15\|3 Nº 743 v.21\|3\|72

## CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

### VOCALIA

Nº 1

El señor Juez de Cámara a cargo de la Vocalía Nº 1 de la Exma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, doctor César Black, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a NESTOR NORBERTO TOYOS MARTA PAGLIONE, ALICIA MILLER y EDUARDO OVEJERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 120, que por ante la Secretaría del doctor Martín Anzoategui se le sigue por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1972. — Martín Anzoategui, secretario.
e.16|3 Nº 191 v.22|3|72

Nº 3

Vocalía 3ª de la Exma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, secretaría doctor Carlos Enrique Malbrán, secretaría del doctor Pedro Carlos Narvaiz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO RICARDO YOFRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 186 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1972 — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.16|3 Nº 192 v.22|3|72

Vocalía 3ª de la Exma Cámara Federal en lo Penal de la Nación, secretaría del doctor Pedro Carlos Narvaiz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA JOSE YFRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 186 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.16|3 Nº 193 v.22|3|72

Vocalía 3ª de la Exma Cámara Federal en lo Penal de la Nación, secretaría del doctor Pedro Carlos Narvaiz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO NADALICH o HEGILBERTO RICARDO NADALICH o ALCIDES BELICIO NADALICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 186 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972 — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.16|3 Nº 194 v.22|3|72

Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, Secretaría del doctor Nino T. García Moritán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ZELARRAYAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas y munición de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.15|3 Nº 180 v.21|3|72



Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, Secretaría del doctor Nino T. García Moritán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO LUIS ZONINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.15|3 Nº 181 v.21|3|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, Secretaría del doctor Nino T. García Moritán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas y munición de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.15|3 Nº 182 v.21|3|72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Crim. y Corr. Federal, Nº 4, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO SCRIBANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Int. Art. 173 inciso 11 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 15|3 Nº 183 v.21|3|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE MAZZONI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1171 caratulada "Industrias Mecánicas del Estado, s|den. infr. Art. 173, Inc. 11 C. P.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972 — El Secretario.
e 15|3 Nº 184 v. 21|3|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, cita llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JUAN BAUTISTA FOGLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.171 caratulada "Industrias Mecánicas del Estado, s|den. infr Art. 173. Inc. 11, C. P.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — El Secretario.
e 15|3 Nº 185 v. 21|3|72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica que en autos: "THE ARGURUBRA TRADING COMPANY LIMITED c|PAULETTE S.R.L. s|cambio de denominación comercial y|o enseña" se ha dictado sentencia que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, octubre 22 de 1969... Por ello fallo: Haciendo lugar a la demanda deducida y, en consecuencia, condenando a Paulette S.R.L., a cesar en el uso de su nombre comercial y adoptar uno completamente distinto a las marcas registradas por la accionante, en el plazo de 30 días de consentida o ejecutoriada la presente. Con costas. Regúlanse los honorarios de la dirección letrada y derechos procuratorios de la accionante, en las sumas de 60 mil pesos m|nac. y de 21 mil pesos de la misma moneda. Notifíquese por cédula y oportunamente archívese. Felipe Erlich Prat." — Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y El Cronista Comercial.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 171 e.17|3 Nº 9.723 v.23|3|72

Luis María Rodríguez, Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, cita llama y emplaza para su presentación dentro del quinto día de publicado el presente a RODOLFO ROQUE LA MONICA en la causa Nº 11.630 que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 y 173 inc 11 del Código Penal (Nº 11.630), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciere.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. — Lucio César Somoza, secretario.
e.20|3 Nº 206 v.24|3|72

Nº 3

Juzgado Crim. y Corr Federal Nº 3. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELISA DEL CARMEN MENDEZ DE ROSETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.20|3 Nº 207 v.24|3|72

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JOSE MAZZONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1170|70 caratulada "Industrias Mecánicas del Estado, s|den. infr. art. 173, inc. 11 C. P." bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Julio C. Strassera, secretario
e.20|3 Nº 208 v.24|3|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir del a primera publicación del presente, al procesado JUAN BAUTISTA FOGLINO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1170|70, caratulada "Industrial Mecánicas del Estado, s|den. infr. art. 173, inc. 11 C. P.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Julio C. Strassera, secretario
e.20|3 Nº 209 v.24|3|72

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Corr. Federal, Nº 4, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO OSCAR MENACCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inciso 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.20|3 Nº 210 v.24|3|72

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE MAZZONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.169|70 caratulada "Industrias Mecánicas del Estado, s|den. infr. art. 173, ciso 11 C. P.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 29 de Febrero de 1972. Julio C. Strassera, secretario.
e.20|3 Nº 211 v.24|3|72

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN BAUTISTA FOGLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.169|70 caratulada "Industrias Mecánicas del Estado, s| den. infr. art. 173, inc. 11 C. P.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 29 de Febrero de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e.20|3 Nº 212 v.24|3|72

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE MAZZONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.177|70 caratulada "Industrias Mecánicas del Estado s|den. infr. art. 173 inc. 11 C. P.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 29 de Febrero de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e.20|3 Nº 213 v.24|3|72

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN BAUTISTA FOGLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.177|70 caratulada "Industrias Mecánicas del Estado, s| den. infr. art. 173, inc. 11 C. P.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 29 de Febrero de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e.20|3 Nº 214 v.24|3|72

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

### SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JUAN CARLOS PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.175|71, que se le sigue por infracción al Art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 15|3 Nº 186 v. 21|3|72

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MERCEDES YOLANDA UÑATES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.874|70, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 8 de febrero de 1972. — Héctor Luis Jour, secretario
e. 15|3 Nº 187 v. 21|3|72

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL ALEJANDRO OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.104|70, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — San Martín, provincia de Buenos Aires, 11 de febrero de 1972. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 15|3 Nº 188 v. 21|3|72

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Recchia, Leonardo F. s|Malversación" Expediente Nº 24.388, que se tramita por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a LEONARDO RECCHIA a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 22 de febrero de 1972. — Gerardo P. Peliza, secretario.
e 15|3 Nº 189 v. 21|3|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE GARBERO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.344|72, caratulada "Garbero José s|hurto de

energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 18 de febrero de 1972. — Carlos G. Danerl, secretario.
e.16|3 Nº 195 v.22|3|72

---

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JULIA ANTONIA GIULIANI de ROSSINI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 9914|70 caratulada "D'Américo de Giuliani Jovina su|malversación" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría. 21 de febrero de 1972. — Carlos G. Danerl, secretario.
e.16|3 Nº 196 v.22|3|72

---

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ALFREDO WASHINGTON MERLO para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración en los términos del Art. 236, 2ª parte del Código de Procedimientos en lo Criminal, en la causa Nº 10.825|71 que se sigue por hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 15 de febrero de 1972. — Carlos G. Danerl, secretario.
e 15|3 Nº 190 v. 21|3|72

---

### LA PLATA

#### Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1 doctor Luis C. Guerello, secretaría número 2, se cita y emplaza a don JOSE RIVAS SERRANO por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, febrero 17 de 1972 — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.16|3 Nº 197 v.22|3|72

#### Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA de GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, Febrero 23 de 1972. — Francisco Salmena, secretario.
e.17|3-Nº 200-v.23|3|72

---

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TITO TAUB y MARIA SEOVICE de TAUB para que comparezcan al llamado judicial en el término de cinco días en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 4 de 1972. — Francisco Salmena, secretario.
e.17|3 Nº 201-v.23|3|72

---

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don CARLOS ESTEVEZ por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, Febrero 24 de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.20|3 Nº 215 v.24|3|72

---

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS COSEGLIA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 23 de febrero de 1972. — Francisco Salmena, secretario.
17|3 Nº 203 v.23|3|72

---

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 23 de febrero de 1972. — Francisco Salmena, secretario.
e.17|3 Nº 202 v.23|3|72

---

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO VALENTI, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 23 de febrero de 1972. — Francisco Salmena, secretario.
e.17|3 Nº 204 v.23|3|72

---

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN FEIGE, ERICO HAIM, SIMON FEIGE, RITA FEIGE de HAIM, EULOGIO SANZ, RODOLFO BAUER MENGELLER, JACOBO BENTONILLA, IRIS MARIA MICHELIN y PEDRO MIGUEL HAYET, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se les sigue por Inf. a los arts. 263 y 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 22 de febrero de 1972. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|3 Nº 205 v.23|3|72




### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ALVELA SINDE ANDRES y otro c|GOROSTIAGA JUAN REYNALDO s|Ejec. Hip.". Exp. 35.113|70, que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059), rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 24 de marzo de 1972, a las 14 horas, el inmueble sito en la calle Vallejos Nº 4702 esquina Allende de esta Capital señalado como lote b de la manzana 21, midiendo 9,62 mts. s|Allende, 4,42 mts. s|Vallejos, 6 mts. de ochava y 13,86 mts. al S.O., con la base de $ 13.500. Ley 18.188 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El bien se encuentra ocupado por el demandado y la cláusula 11º del mutuo hipotecario dice: "que en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado". El comprador deber constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: diariamente de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 54.— e.20|3 Nº 10.469 v.22|3|72

#### Nº 3

Juzgado Civil 3, Secretaría 6, comunica por tres días en los autos: "ASTRA C. P. S. A. c|GLASER DATNER JOSE y otro s|ejecución hipotecaria". Expediente 52.269, que el martillero Pablo Daniel Schvartz Pinco, rematará el miércoles 29 de marzo de 1972, a las 9 hs., en el local de Talcahuano 479, de esta Capital Federal, un inmueble baldío, que de acuerdo a la cláusula décima del contrato mutuo, los deudores se obligan a entregar el inmueble desocupado, ubicado en la zona norte de la Capital Federal, Circunscripción 20, Parroquia del Socorro, con frente a la calle San Martín Nros. 835, 839 y 847, esq. a la calle Tres Sargentos Nros. 488, 492, 496 y 500. Su nomenclatura Catastral es: Circunscripción 20, Sección Nº 3, Manzana 52, Parcela 3d. Base $ 356.899. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — En concepto de seña 8 o|o del precio; comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 72.— e.17|3 Nº 9.931 v.21|3|72

#### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "GAMALLO JOSE y otro c|BERTUZZI, CARLOS ALBERTO y otra s|cjec. hipotecaria", Expte. Nº 14.943|70, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará, el 22 de marzo de 1972 a las 16 hs. en Talcahuano 479, Cap., una finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle 14 de Julio Nº 2165, entre Avda. Colón y Bolívar, edificada en el terreno que forma parte de la Quinta 59 del plano general y se designa como parte de los lotes 22, 23 y 24 de la manzana letra "B" que mide: 8,66 mts. de frente al S.E. sobre calle 14 de Julio, por 24 mts. 248 milímetros de fondo, igual a una superficie de 209 mts., 98 decímetros, 66 centímetros y 80 milímetros cs., según constancias obrantes en autos a fs. 5 vta. y 6. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Manz. 33 A, Parcela 13, Partida 12.216. — Cláusula cuarta del contrato hipotecario: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo, en caso de ejecución, dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". Base retasada $ 18.153,75 Ley 18.188 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 112,50 e.17|3 Nº 10.029 v.21|3|72

---

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en "RAIMONDO OSCAR MARIO y otra c|MOLINARI, ADOLFO LUIS y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. 16.235|71, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en Perú 27, Capital Federal, el próximo día lunes 27 de marzo de 1972, a las 14 hs., un lote de terreno con todo lo edificado, adherido y plantado al suelo, designado con el número trece, Manzana "D", calle Mercedes Alvarez s|n. entre Sargento Cabral y Murillo, ubicado en "El Palomar", Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., con superficie de 236,50 m.2. Según constatación realizada por el martillero, está ocupado por el demandado, no existiendo otros ocupantes y deberá entregarse desocupado, atento lo convenido mutuo hipotecario, cláusula 6ª. Deudas: Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional al 11|1|71 $ 45. — Se visita de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base pesos 12.000. Venta contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 72.— e.17|3 Nº 9.945 v.21|3|72

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "GRIECO ARMANDO c|NIEVAS OMAR PRILLO s|División de condominio, expediente Nº 15.251" que el martillero Sr. Benjamín Villafañe, rematará el día 31 de marzo de 1972, a las 15.30 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el siguiente inmueble: ubicado en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2357, entre las de Caracas y Zamudio (fs. 120 y 145) lote Nº 5, Manzana A.A., Norte. Cir. 44, Sec. 69, Manzana 78A, Parcela 24, Zona Norte Tomo 2772, Folio 70, Nº 133.351, escritura pública 1.437 - 20|9|56. Esc. Asdrúbal J. Monteguiaga, folio 3.449 del registro 267. Inscrip. en el protocolo de hipotecas 30|10|56. Consta de garaje, dos dormitorios, hall, baño W.C., 4 piecitas, azotea, ocupada por una de las partes, según informe del martillero Fs. 152. — Base $ 5.520, o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal de fs. 36. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal; exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90.— e.17|3 Nº 9.893 v.21|3|72

#### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PUTICA JOSE y otros c|PINACCHIO OSVALDO MARCOS s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 10.139, que el martillero Enrique L. Luchenio, rematará el día 25 de marzo de 1972, a lts 17 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle Helguera Nº 2689, entre las de Baigorria y Marcos Sastre, edificada sobre el lote uno, de la fracción G. y parte del lote 13, de la fracción E. y que de acuerdo al plano se designa con la letra A., compuesto de 7,03 mts. de frente Oeste o Sudoeste, 18,34 mts. de fondo en el costado Sud o Sudoeste y 16,28 mts. en el Norte o Noroeste, de cuyo final y en dirección al Sud o Sudoeste se medirán 3,39 mts., teniendo en su contrafrente 4,79 mts. al Este Nordeste, debiendo considerarse estas medidas con lo poco más o menos que encierran sus paredes divisorias dentro de sus respectivos linderos. Base $ 22.000.— Ley 18.188, al contado. Seña 10 o|o. comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La propiedad está ocupada por el demandado, que es el propietario de la misma.
Buenos Aires. 10 de marzo de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 90.— e. 17|3 Nº 9.870 v. 21|3|72

#### Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "LOPEZ de PAGLIOLI MARIA JOSEFA c|VAZQUEZ ARGEMIRO y otro s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 17.835|16), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor, el día 24 de marzo de 1972, a las 11 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Marcos Paz 1812, entre los números 1806 y 1818, Capital Federal. Desocupado, visitar a cualquier hora: Base $ 23.916.—. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo.
Buenos Aires, 14 marzo de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 49,50 e. 17|3 Nº 10.009 v. 21|3|72

#### Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "GRIMALT MARIO TOMAS y otros c|PERELMAN ISAAC s|sucesión y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 22.417|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de marzo de 1972, a las 16,30 horas, el inmueble Culpina 1483|85, Capital, mide: 8m66 frente N.E., 37m27 fondo. Ocupada por la propietaria demandada. Según Cl. 7ª contrato de mutuo: "Deberá entregarse desocupado, dentro de los 10 días de recibida la sentencia". Base $ 39.600 Ley 18.188. Venta al contado. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo quince de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 54.— e. 17|3 Nº 9.996 v. 21|3|72

#### Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "SANTAMARIA de TERRANOVA LUISA y otros c|BENAVIDEZ de BISCARDI MARIA L. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.473), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de marzo de 1972, a las 15,30 horas el inmueble ubicado en esta Capital, calle Zarcola número 2973, entre [illegible] y [illegible], edificado en el lote 13, manzana [illegible], que mide 8m66 de frente al S.O., igual extensión en el contrafrente al N.E., por 27m14 de fondo en los costados S.E. y N.O. Base $ 33.000.— Ley 18.188. Al contado. Ocupado por la deudora, hijos casados y nietos. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, se establece como condición de venta que el inmueble se entregará totalmente desocupado. Se visita de 10 a 12 horas, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 63.— e. 17|3 Nº 9.977 v. 21|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos: "MARTINELLI, ROMILDA y otro c|CICUTTIN, LUIS y otro s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 18.054|71)", que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 22 de marzo de 1972, a las 11.30 horas, en la calle Talcahuano 479, de esta Ciudad, los siguientes inmuebles ubicados en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, con todo lo edificado plantado y adherido al suelo: 1) lote de terreno parte de la fracción F, Sección Quinta, señalado con el Nº 4 de la manzana 79, con frente a la Avda. José F Uriburu entre las de Gral Garmendia (hoy Moisés Lebenshon) y sin nombre (hoy Salta), con una superficie de 1182,27 m2., sobre el que existen diversas construcciones de material sin terminar; 2) lote de terreno designado con el Nº 5 de la manzana 79 con frente a la Avda. José F Uriburu, esquina Salta baldío, cuya superficie es de 1177,87 m2.; cuyos demás datos obran en autos Los mismos se hallan ocupados por dos personas que manifestaron ser cuidadores. Cláusula décima: Los deudores, en caso de ejecución del gravamen citado, se comprometen y obligan a desalojarlos completamente desocupados. Visitas en cualquier momento — Base $ 40.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 150.— e.15|3 Nº 9.072 v.21|3|72

## Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "GRINBERG, SALOMON c|DORMETAL S. A. I. C. I. y F. s|Ej. Hipotecaria" Exp. 17.020, que el martillero Mariano M Espina Rawson rematará el miércoles 22 de marzo de 1972 a las 11.30 horas sobre el mismo, el inmueble (galpón) de la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 451 al 453 Capital. — Superficie: 295,55 m2. — Base: $ 78.000 ($ 7.800.000 m|n.). — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Desocupado. — Puede ser visitado todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires marzo 15 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 63 e.17|3 Nº 9.918 v.21|3|72

## Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "LEMA VICENTE c|GUEVARA ARNOLDO EMILIO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José A Bello (h.) rematará el día 22 de marzo de 1972, a las 17 hs., en el Salón de Ventas del local de la calle Venezuela 1318, Capital la finca sita en la calle Bogotá 2264 entre Corrientes y Santiago del Estero (Martínez, Pdo. San Isidro), superficie total: 229.2 m2. — El estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia — Base: pesos 8.000,00. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo Al contado. — Se adeuda Impuesto Inmobiliario año 1971 $ 19,84. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 15 de marzo de 1972. — Hugo Molteni secretario.

$ 63 e.17|3 Nº 10 189 v.21|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 comunica por 3 días en el juicio "GAGLIOLO JOSE y otros c|ALSINA JUAN s|Ejecución Hipotecaria". — Expte Nº 20.675, que los martilleros A. E. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 22 de marzo de 1972 a las 15.30 horas la unidad número 9, departamento letra "B" 2º piso, en el inmueble calle Billinghurst 1719, entre Avenida Santa Fe y Güemes con una superficie cubierta propia de 38.46 ms. cs. — Porcentual: 2,23 o|o. — Desocupado. — Adeuda por expensas comunes al 22|3|72, según cálculo estimativo la suma de $ 3 502,26, siendo el importe correspondiente al mes de febrero de 1972, de $ 88. — Base: $ 10.000 Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 12 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo catorce de 1972. — Ana María Conde secretaria.

$ 53,50 e.17|3 Nº 9.978 v.23|3|72

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 16. Sría. Nº 32, comunica por 3 días en los autos "ROLDAN ROGELIO c|HUESCA ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria" Exp. Nº 14.225, que el martillero Sr Antonio Larocca, rematará el día 28 de marzo, a las 16 y 30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. Aires, calle Las Flores entre Cepeda y Cuyo, (hoy Las Rosas), Lote Nº 5. Nomenclatura Catastral Circunscripción "V" Sección "A", Quinta Nº 11, Parcela Nº 15 que mide 35 mts. de frente al N.O. por 62 mts. con 56 cmts. en su costado S.O. y 62 mts. 52 ctms. al N.E. o sean 2.188 mts. con 90 decímetros cuadrados, que se entregará desocupada. Base pesos 3.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital, visitar todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires marzo 16 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 72.— e.20|3 Nº 10.345 v.22|3|72

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO BERTRES 435 c|GRAMAJO, OSCAR N. s|Ejecutivo", Expte. 19.996, año 1970 que el martillero Crescencio Antonucci rematará en Perú 27, el próximo día lunes 27 de marzo 1972, a las 14 hs., los siguientes bienes, ubicados en el 3º piso de la finca calle Bertres 435, Capital Federal a saber: Unidad Nº Ocho. — Superficie 43,73 m2. — Porcentual: 5,7 o|o. — Unidad Nº Nueve: Superficie 29,42 m2. — Porcentual: 3,61 o|o y Unidad N Diez: Superficie: 29,30 m2. — Porcentual 3,61 o|o y las unidades complementarias XII, XIII y XV, destinadas a guardabaúles con superficie de ochenta decímetros cuadrados y un porcentual del cero trece por ciento cada una de ellas. — Deudas en conjunto: Obras Sanitarias: $ 462,10 A. B. L. y conservación de pavimento: $ 655,72. — Expensas comunes: $ 4,297,12. — Según acta de constatación realizada por el Martillero, las unidades están ocupadas por el demandado y su familia directa, no existiendo otros ocupantes. — Se visita de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base en block: $ 63.608,46. — Contado. — Todos los importes expresados precedentemente son en pesos Ley 18 188. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o

Buenos Aires, trece de marzo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 99 e.17|3 Nº 9.948 v.21|3|72

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 comunica por tres días en el juicio "ORDOÑEZ VICENTE JOSE c|CONDEU DE PALUMBO ELISA ESTHER y otras s|ejecución hipotecaria". Exp. Nº 20,231, que el martillero Luis Laino rematará el 6 de abril, a las 11 horas, y sobre el mismo la Unidad Nº 4 complementaria I piso bajo, con entrada común por Avda. Córdoba Nº 6164. Se compone de cuatro ambientes, baño, cocina y patio. Superficie total de la Unidad 71,6 m2., distribuidos de la siguiente manera: Superficie cubierta 49.89 m2. Superficie semicubierta: 10,85 m2. Superficie descubierta: 4.66 m2. y una superficie superpuesta entrepiso de 3,15 m2 interior y 2,51 exterior, correspondiéndole también la unidad complementaria número I con una superficie cubierta de 4,4 m2. Le corresponde un porcentual de Nueve enteros ochenta y tres centésimos por ciento sobre toda la parte común del edificio total. No existiendo expensas comunes. Base Pesos Ley 18.188: 20.475 al contado. Puede visitarse de 15 a 17 horas. De acuerdo a la cláusula 12 de la escritura de mutuo, para el caso de ejecución las deudoras se comprometen a entregar el bien totalmente desocupado y libre de todo ocupante. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 16 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 94,50 e.20|3 Nº 10 257 v.22|3|72

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "GIANOCA de BINDEL MARGARITA U. c|SANCHEZ ERNESTO JOSE s|ejecución hipotecaria (Expte. número 16.266|1969)" que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 5 de abril de 1972, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Martínez, Pdo. de San Isidro, Córdoba 77. Mide: 8m66 frente S.E. por 33m30 de fondo. Sup. 288.60 ms. cs. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula 4ª Contrato de Mutuo: "El deudor no podrá arrendar, vender, ni ceder el inmueble hipotecado y se obliga a desocupar dentro de los 30 días de la subasta". — Base $ 63.492,75. — Venta al contado. — 20 o|o en concepto de seña. — Comisión 3 o|o. Se visita sábados y domingos de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 63.— e.17|3 Nº 9.994 v.21|3|72

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "BUENOS AIRES, BUILDING SOCIETY S.A. c|ARCARIA ANGEL ENRIQUE s|ejecución hipotecaria (Expte número 9.314|1971)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de marzo de 1972, a las 16.30 horas, la unidad Nº 3, piso 2º, del inmueble Paraguay Nº 2825|27|29. Sup. cubierta 123,08 ms. cs., galería 10,25 ms. cs., sup. propia 133,33 ms. cs. Terraza 15,33 ms. cs. Porcentual 24,59 o|o. Ocupada por persona que manifiesta ser inquilino sin exhibir contrato alguno. Según cláusula 9ª Contrato de Mutuo "el propietario demandado se obligó a ocupar la unidad para vivienda suya y flia. Según cláusula 12ª inc. "e" "en caso de remate deberá entregarla desocupada. — Base $ 70.000 Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o comisión. La deuda por expensas comunes denunciadas en autos asciende a $ 338.64 Ley 18.188. Se visita de 11 a 17 horas El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81.— e.17|3 Nº 9.997 v.21|3|72

## Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos: CONS. PROP. CALLE MELO 2488 c|CASASNOVAS SANTIAGO, cobro de pesos, que el martillero Francisco Mauro, rematará el viernes 24 de marzo, las 13,30 hs., en Perú 27, el Departamento Unidad Nº 12 (L) del piso 4º del inmueble hoy calle José Andrés Pacheco de Melo 2488 casi esq. Laprida, con una superficie cubierta de 29,76 m2. y común de 9 m2. El porcentual 5,19 o|o. Base $ 4.833,33 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal Según constatación practicada por el martillero se encuentra ocupado por la Sra Elena Contín Vda. de Sanz, quien manifestó ser inquilina y no exhibió recibo alguno. Visitas de 11 a 12 horas. Se hace constar que la deuda por impuestos y tasas de Obras Sanitarias y Municipalidad ascendía al 2º semestre de 1970 y 2º semestre de 1971 a la suma total de $ 333,50 y $ 124,16 respectivamente.

Buenos Aires, marzo 16 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 63.— e.20|3 Nº 10.411 v.22|3|72

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "BERNAUDO ALBERTO c|DIEZ ROTHLISBERGER MABEL LIA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 14.849)", que el martillero Antonio A Ballesteros rematará el día 28 de marzo, a las 13.30 horas, en Perú 27 (sede de la Corporación de Rematadores), la unidad funcional Nº 4 del piso tercero, la unidad complementaria número IV de la planta sótano y el 10 o|o de la unidad funcional número uno (guardacoches) de planta baja, del inmueble sito en la calle French 2125|33 edificado en el lote de terreno designado como parcela 16, compuesto de 8,68 de frente al S.O., 8,51 en su contrafrente al N.E., 24,59 en su costado N.O. y 26,77 en su costado S.E. (nomenclatura catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 49, Parcela 16) La unidad número 4 se compone de recepción al frente con el ancho del edificio y balcón a la calle, cuatro dormitorios (tres con placards y uno con cuarto de vestir) dos baños completos, toilettes en recepción, cocina, lavadero, habitación de servicio 2 x 4 m. con baño y entrada de servicio; la unidad tiene entrada común por el número 2125 de la calle French y se compone de una superficie cubierta 143,56 m2., semicubierta 6,01 m2., balcón 7,65 m2. Total para la unidad funcional: 157,22 m2. Porcentual: 9,81 o|o. La unidad complementaria IV consta de una superficie cubierta y total de 3,20 m2. correspondiéndole un porcentual de 0,19 o|o. La unidad funcional Nº 1 (garaje) que tiene entrada exclusiva por el número 2133 de la calle French consta de una superficie cubierta y total de 154,93 m2. correspondiéndole un porcentual del 6,10 o|o. La unidad a subastar se encuentra ocupada por la demandada y su familia hibiéndose inhibido aquella de arrendar, dar en usufructo o realizar cualquier otro acto jurídico o material que comprometa la desocupación en caso de remate Deuda por expensas comunes al día 31 de agosto de 1971 $ 1.857,91. Las expensas comunes insumen aproximadamente $ ley 310 mensuales. Se visita diariamente de 11 a 13 horas. — Base $ ley 232.200 al contado. — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 180.— e.17|3 Nº 10.039 v.21|3|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ CARRERA LUCIANO c|CARLOS CERRUTI S.A.I.C.I. y F. s|ejecución hipotecaria", (Expediente número 21.401|71), que el martillero Rubén Leonardo Mateo Frassetti, Avda. de Mayo 1370, Piso 14º, Oficina 366, Ciudad, T. E. 38-4299, rematará en pública subasta el día 23 de marzo de 1972, a las 15.30 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Julio A. Roca esquina calle 9 de Julio, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, designado en el plano especial de subdivisión c mo Lote dos, el que es parte de los solares "D" y "C" de la Manzana Nº 127 y afecta la forma de un polígono. Encierra una superficie total de 1.946.50 metros cuadrados. El inmueble consta de un local con una superficie de 272 metros cuadrados con cuatro vidrieras por la calle Avda. Roca y tres vidrieras por la calle 9 de Julio; de un galpón principal con una superficie total cubierta de 318,50 metros cuadrados; de un galpón semiterminado, con una superficie total de 348 metros cuadrados, y de playa de estacionamiento o maniobras de aproximadamente 1.000 metros cuadrados. La propiedad se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz al Tomo 65, Folio 121, Finca Nº 4164. Del mandamiento de constatación agregado a fs. 35 surge que una habitación del edificio se encuentra ocupada en forma precaria, sin que exista contrato de locación con la firma "Carlos Cerruti S.A.I.C.I. y F.", y que el resto del inmueble se encuentra sin ocupar De los informes de fs. 46 bis| 47 surge que el bien adeuda por servicios de Obras Sanitarias de la Nación $ 319,15; y en concepto de contribución directa, alumbrado, limpieza y barrido de pavimento $ 11.680,40 ambos al primer semestre de 1971. El inmueble puede ser visitado hasta el día 23 de marzo de 1972 inclusive de 8 a 12 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 180.— e.20|3 Nº 10.195 v.22|3|72

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en los autos: "MUÑOZ, ALDO RICARDO c|ARTETA, LAO LUCIA s|ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 22 de marzo de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela Nros. 1318|1320, de esta Capital Federal, lo siguiente: Once (11) secadores de peluquero con sillones que se encuentran adosados de distintas marcas, siendo ellas Zondaire 104 Figé, Bel Aire de Lujo 62, habiendo otros sin marca, todos ellos sin número visible. En el estado en que se encuentran; que se exhiben en dicho local todos los días de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 36.— e.20|3 Nº 10.204 v.21|3|72

## Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por tres días en autos: FUSCO, MARIO y otros c|ROSSINI, GUSTAVO SABINO s|Ejec., Expte. Nº 101847|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 23 de marzo de 1972, a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., un lote de terreno ubicado en el Partido de San Martín, localidad de San Andrés, Pcia. de Buenos Aires, sito en la calle 3 de Febrero Nº 820, con todo lo plantado y edificado. Superficie 166,49 ms. cs. Linda en su frente al Sud con la calle 3 de Febrero; al Oeste con fondos de lotes

6 y 7; al Este con terrenos del Golf Club de San Andrés y al Norte con fondos del lote 5. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección O, Manzana 46, Parcela 4. — En estado de ocupación por el demandado y grupo familiar. — Base $ 176,00, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: diariamente de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Juan Carlos H. Izctta, secretario.

$ 81 e.17|3 Nº 9.959 v.21|3|72

### Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por tres días en autos: CADAHIA JESUS y otro c|INVERGA, FRANCISCO E. y otro s|Desalojo. Exp. Nº 146.948, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 22 de marzo de 1972, a las 15.30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble de la calle Marcos Sastre 3450 al 3452 de esta Capital. — Base $ 15.360. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo. — La finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia y puede ser visitada de lunes a sábado de 10 a 12 y de 16 a 20 horas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 40,50 e.17|3 Nº 9.917 v.21|3|72

### Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "COOPERATIVA DE CABALLITO c|BEHAR M. y otros" s|ejecutivo (Expte. número 138.711), que el martillero Fernando Carlos Marín rematará el día 23 de marzo próximo, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor: un televisor Stromberg Carlson y Un combinado (radio-tocadiscos) marca Ken-Brown de pie en el estado en que se encuentran en el local de la calle Humberto Iº No. 2046, donde se exhiben. Comisión 10 o|o, en efectivo, entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Mario R. L. Sánchez, secretario.

$ 30.— e.20|3 Nº 10.379 v.21|3|72

### Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "CREDITO ALBERDI S. A. c|GUERRA ROSENDO GERMAN" s|ejecutivo (Expte. Nro. 204.806), que el martillero Fernando Carlos Marín, rematará el día 23 de marzo próximo, a las 10 horas, sin base al contado y al mejor postor: Un televisor marca Sylcar en el estado en que se encuentra, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe. — Comisión 10 o|o en efectivo, entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 30.— e.20|3 Nº 10.376 v.21|3|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "COOPERATIVA LA LIBERTAD SOC. DE CRED. LTDA. c|SASSONE VICENTE" s|ejecutivo (Expte. Nº 207113), que el martillero Fernando Carlos Marín, rematará el día 23 de marzo próximo, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor: Una máquina registradora National S—6610—CC 1842 y Una cortadora de fiambre San Salvador SRL. eléctrica Nº 36457 con motor Nº 8518 en el estado en que se encuentran, en el local de la calle Humberto Iº Nro. 2046, donde se exhiben. Comisión 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 30.— e.20|3 Nº 10.375 v.21|3|72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio 'MALDONADO AUTOMOTORES S. A. I. c|FRANCO ROBERTO CARLOS y otros s|Ejecución Prendaria", Expte. 37.651, que el martillero Leonardo Chiappetti, (Ofs. Sarmiento 643, T. E.: 45-0633|9341) rematará el martes 4 de abril de 1972, a las 11 hs. en el local de la calle Juan B. Justo Nº 2.842, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo año 1964, 600|D, con motor número 2.038.696, chasis 1.812.972, con patente Nº 1.146.007, Pcia. Bs. As. — Base: $ 2.614, 94. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del C. P. C. y en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.20|3 Nº 10.418 v.22|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|CENTOLEGHE, ENRIQUE y otro s|Ej. Prenda", Expediente Nº 34.317, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de abril de 1972 hora 17, en el local de la calle San Juan Nº 2822, donde se exhibe: Una heladera carnicera, marca Bacope, modelo 104 Nº 599, de 2 puertas grandes y 2 puertas chicas, en acero inoxidable, con equipo Bacope, blindado Nº 57.490 de 3|4 H.P. — Base: pesos 3.200,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36 e.20|3 Nº 10.394 v.22|3|72

### Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: ZIELLI NORTE S.A.C.F. c| BEVERAGGI de PAATS, GRACIELA B. y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 37.780, que el martillero Eduardo Javier Gasperi, rematará el día 3 de abril de 1972, a las 11 hs., en Av. Cabildo Nº 340, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: un automotor marca Renault, modelo Renault 6, del año 1970, motor Nº 2103183, Serie Nº 912-03002, patente Nº C-252551, de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base $ 13.238,07. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.17|3 Nº 9.906 v.21|3|72

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. S. A. C. I. c|ROSAS ALFREDO V. s|Ej. Prenda", Expediente 34.842 que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de abril de 1972, hora 15,30, rematará en Caseros 3764, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo CS 10734, año 1970, carrocería y|o bastidor P.331905 motor A.231-42929, de 137 HP., título dominio B.505.660. — Base: $ 5.864,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 31,50 e.20|3 Nº 10.392 v.22|3|72

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, que en autos "ERNESTO CASTANO S.C.A. c|TALLONE RAUL CARLOS s|Ejec. prendaria" Exp. Nº 4.280, que el martillero Santiago Milia, rematará el 18 de marzo de 1972, a las 10 horas, en la calle Charlone Nº 1116 de San Miguel, (Bs. As.): Una máquina de calcular marca "Olivetti", modelo D-26 Nº A-8-04009. Base ley 18.188 $ 1.046,50, al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe diariamente de 8 a 18 horas. El adquirente debe constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e.17|3 Nº 9.894 v.21|3|72

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CIA. AFINCAR S. C. A. c|MORIONES MARIANO CONSTANTE, s| Ejec. Prendaria" Exp. 387|69, que el martillero Leonardo Chiappetti, (Ofs. Sarmiento 643, T. E.: 45-0633-9341) rematará el jueves 6 de abril de 1972, a las 10 horas, en Remedios de Escalada de San Martín Nº 1039, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado-taxi, marca Di Tella, año 1962, motor Nº 15 AANL 15.933-S, Serie 15.779, chasis ANSILI 5799 — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del C. P. C. y en el estado que se encuentra.

Buenos Aires 9 de marzo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45 e.20|3 Nº 10.419 v.22|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos "MUNDI MOTOR S. R. L. c|MUÑOZ GONZALEZ ALADINO, s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 5.870, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 1º de abril de 1972, hora 9 en Córdoba Nº 3471, Capital, donde exhibe de 9|13 hs.: 1 automotor marca Ika, modelo camionet. rural Estanciera U.A. — I. R. B., año 1960, motor Nº 606038270, serie Nº 03111-03323, patente Nº 329.151. — Pcia. Bs. As. faltando 2 ruedas completas traseras de cardan, batería y cric. — Base: $ 1.512,40 al contado, comisión: 10 o|o, entrega sujeta al Art. 565 C. P.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50 e.20|3 Nº 10.276 v.22|3|72

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "D'ANGELO, ANTONIO B. c|ESCOBAR, HECTOR ANIBAL y otro s|P. A.". (Expte. 1.190|71), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 5 de abril de 1972, a las 9 hs., en Tilcara 30, Capital, donde se exhibe, un camión usado, marca De Soto, modelo 1961, motor Nº 14579C.L.C. patente Nº 581.104 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 4.524. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 8 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.17|3 Nº 9.957 v.21|3|72

Juzgado Comercial Nº 6, comunica por dos días en autos caratulados "CAJA DE CREDITO LOS ANDES COOP. LTDA. c|TEXTILES VIEDMA s|Ejec." Expte.: 2.090, que el martillero Ricardo Iturriaga rematará el día 23 de marzo de 1972, a las 17 horas en la calle Humberto I, Nº 2046, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes. Una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80, de 150 espacios, Nº 164.907, dos aparatos de aire acondicionado marca "York", con controles al frente, sin número visible, funcionando; una heladera de una puerta, marca "Eslabón de Lujo", chica, sin número visible, color blanco, funcionando; un escritorio base madera y metal; dos sillas base de metal, asiento y respaldo tapizado en cuerina; un escritorio base de madera y metal de 6 cajones, con tapa de madera; un sillón giratorio base metal, rodante, tapizado en tela tipo cuerina; cinco escritorios base de metal tapa de fórmica: 2 de tres cajones y 3 de seis cajones; una caja fuerte color gris oscuro, con combinación de una sola puerta, sin marca ni número visible; un mueble armario de madera con 4 patas y 4 puertas corredizas. — Al contado y sin base. — Comisión: 10 o|o — En efectivo. — Entrega Art. 565 C. P. C.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 30 e.20|3 Nº 10.290 v.21|3|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "CASA CRUZADO S. R. L. c|CORTES, PEDRO, ejecución prendaria" Expediente Nº 2812", que el martillero Luis Laino, rematará el día 14 de abril de 1972 a las 16,30 horas en la Oficina de la calle Lavalle Nº 1362, piso 3º Esc. 5, una Registradora marca Hugin, modelo K 23 — 3 — 3157 — 3 — 16 — 27 — 28 — 32 — Nº 454 — 594. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.050, al contado — Se exhibe todos los días hábiles en la calle Paraná Nº 150 de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54 e.20|3 Nº 10.258 v.22|3|72

### Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días, en autos "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|HAACK, RODOLFO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 22.617, que el martillero Alicia Graciela Martino, rematará el día 5 de abril de 1972 a las 9,30 hs., en el local sito en calle Uriarte Nº 2349, Cap. y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. el siguiente bien: "Automotor marca Ford Taunus, modelo año 1961, motor Nº 176903-21LA2, serie Nº 61, patente Nº 397.151 de Prov. Bs. As., sed. a cuatro puertas, usado, uso particular, en trámite de transferencia" y en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.788,62. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 45.— e.17|3 Nº 10.167 v.21|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "FINAMERICA S.A. DE F. c|SARILLE MANUEL s|ejecutivo, Expte. número 23.665|70", que el martillero señor Juan Daniel Alonso rematará el día 3 de abril de 1972, a las 16 horas, en Humberto I 1725, Capital, el bien que se exhibe diariamente en Moliere 642|46, Capital, y que se detalla: Un automotor, marca Jeep Estanciera, tipo automóvil, modelo 1965, de fabricación nacional, motor Tornado Power OHC 181, Nº 658002326 serie 53171-02168, patente Pcia de Buenos Aires Nº B 0177390. En el estado en que se encuentra. Sin base Contado Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 42.— e.20|3 Nº 10.346 v.21|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|ZABALA ROLANDO y otro s|ej. prenda", Expte. Nº 25.374", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de abril de 1972, hora 17, en el local de Constitución 2857, donde se exhibe, rematará. Una motocicleta Harley Davidson, año 1961, 1.200 c.c., motor y cuadro Nº 47-U-3658, patente 68.777, Capital Federal. — Base $ 766,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 31,50 e.20|3 Nº 10.395 v.22|3|72

### Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "CO CREDITO COOP. CRED. s|quiebra" que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 24 de marzo de 1972, a las 17 horas, en la calle Alsina 2762, Capital, los siguientes bienes: Un mostrador con fichero y 6 cajones; dos banquetas; una mesita ratona; una estufa a gas con garrafa; un sillón giratorio; un sillón; una banqueta; un fichero; dos mesitas de teléfono; una máquina de escribir, marca "Olivetti", de 190 espacios; un ventilador de pie, marca "Cometa"; un ventilador, marca "Siam"; un armario metálico con dos puertas con bibliorato; dos escritorios metálicos; tres sillones tapizados en plástico (1 roto); una foto mural motivo fragata; siete sillas; una caja de hierro, marca "Tan-igi"; que se exhibe en el lugar del remate todos los días, con excepción de la caja de hierro que se exhibe en la calle 25 de Mayo 431, piso 2º, Dto. "D", Capital. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 42.— e.20|3 Nº 10.453 v.21|3|72

### Nº 9

Juzgado Comercial 9, Secretaría 18, comunica por tres días en los autos "REISIN, SALOMON c|WEKSEL, ISAAC s| ejec. Exp. 24.443", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L. (45-3924|3975), rematarán el jueves 23 de marzo de 1972, a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º of. 233|35 la unidad 3 planta baja, "F" interno, del inmueble Malabia 321. Base $a. 13.346,66. Sup. cubierta propia 52,41 mts.2, porcentual 18,36 o|o. Según lo manifestado por el encargado del inmueble, la unidad está ocupada por el demandado y no adeuda gastos por expensas comunes. — El comprador constituye domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e.17|3 Nº 10.106 v.21|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio VILLANUEVA ANGEL contra SASSANO FRANCISCO s|ejecutivo, Expediente Nº 28.086|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el día miércoles 29 de marzo de 1972, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, con base de 2.430 pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor, el condominio correspondiente a Francisco Sassano (50 o|o) del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Baigorria Nº 5182|5184, entre las Colonias y Calderón, edificado en terreno s|título de 8,66 mts. de frente, al Nord Oeste, 32,28 mts. de fondo en el costado Sud Oeste, 32,33 mts. en el Nord Este y 8,69 mts. en el contrafrente al Sud Este. Superficie 279,79 mts2. En las condiciones de ocupación en que se encuentra, según acta de constatación de agregadas a fs. 57|57 vta. y fs. 61|61 vta. — Horario de visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Fotocopia del título a fs. 69|74. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90.— e.17|3 Nº 10.089 v|21|3|72

### Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "SALAS, FELIPE y otros c|PAVIMART S. A. C. C. O. F. T. s|ejecución hipotecaria", Expte. 14.911, año 1970, que el martillero Crescensio Antonucci, rematará el próximo domingo 26 marzo 1972, a las 11 hs., sobre la misma, la propiedad calle Quevedo 3454, Capital Federal, que mide: 8,79 mts. de frente al N.E. por 37,60 mts. fondo costado S.E., 37,05

metros en su otro costado y 8,81 mts. al frente. Desocupada, según acta de constatación obrante en autos. Sin base. Al contado y al mejor postor. Horario de visita: 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Gastón F. Llantada secretario.
$ 54.— e.17|3 Nº 9.946 v.21|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|SOSA, GABRIEL E. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.895, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el día 29 de marzo de 1972, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor Peugeot 404, modelo año 1963, motor Nº 4309685, carrocerío Nº 401376, Patente Nº 678.248 de Capital Federal. En el estado en que se encuentra. Base $ 4.994,91. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se exhibirá en el lugar de la subasta de lunes a viernes de 15 a 18 horas y se entregará conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1872. — Gastón F. Llantada secretario.
$ 58,50 e.17|3 Nº 9.943 v.21|3|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio: "CAPALVO MARIO FRANCISCO c|CONTI HUGO ANACLETO s|ejec., Expte Nº 28.393|71", que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 22 de marzo de 1972, a las 17 horas en la calle Alsina 2762, Capital, los siguientes bienes: Un televisor; un sillón de tres cuerpos; dos sillones de un cuerpo, que se exhibe en el lugar del remate. — Sin base. — Seña 3 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 24.— e.20|3 Nº 10.454 v.21|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "GARA S.A.C.F.I. c|OLMOS JUAN C. y otros s|ej. prenda, Expte. número 27.862", que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la parte actora, el día 7 de abril del año 1972, hora 16.30, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: Un automóvil, marca Chevrolet modelo 400-1962, de 101 HP, motor T H.C.08057, serie 400, chasis C 1103-1, patente 74.568 taxi, Capital Federal. — Base $ 5.592,00 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 31,50 e.20|3 Nº 10 396 v.22|3|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "MACIAS OSCAR c|LEMA ALBERTO y otros s|ejecución prendaria, expediente Nº 25.274", que el martillero Jorge Moreira, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de marzo de 1972, a las 9 horas, en José M. Moreno 698, donde se exhibe: Un automotor Baqueano IKA, modelo 1960, con carrocería tipo pick-up, motor Nº 606038021, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 41100359. En el estado en que se encuentra. — Base $ 2.766,66. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario
$ 45.— e.20|3 Nº 10.367 v.22|3|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M. c| PICONE, NESTOR H. s|ejec. prend." (Expte. 43261), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 3 de abril de 1972. a las 9 hs., en Camarones 1557, Capital. donde se exhibe, un automóvil marca Morris, modelo 1946, motor Nº 67985, patente Nº 836-517, de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base pesos 1.026. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 e. 17|3 Nº 9.958 v. 21|3 72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días que en autos ... MARTORELL & CIA. S. A. c|BORUCH KREMER y LEJB KREMER s|ejecución prendaria, el martillero Roberto Marcos Ludmer, rematará el 28 de marzo de 1972, a las 10 hs., en México 3233, de Cap. Fed., donde se exhibirá, de 10 a 12 hs., el automóvil Ford Fairlane, mod. De Lujo, 1969, con motor Ford Nº 960A0664, serie Nº KA31JR chasis Ford, Nº 27379, Dominio B257094. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.404.26. Al contado. Al mejor postor Comisión 10 por ciento. - Capital Federal, marzo 14 de 1972. — Helios A. Guerreio secretario.
$ 63 e. 17|3 Nº 9.887 v. 21|3,72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio: "TRABAZO S. A., quiebra" (Expediente Nº 25.492), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27. Capital, el día viernes 24 de marzo de 1972, a las 15,30, el inmueble calle Alvarez Jonte 2376 con frente también a Juan Agustín García Nº 2375 entre Zamudio y Caracas; edificado 9a. y 9d. que miden respectivamente 14,12 m. frente al N. O. sobre Alvarez Jonte, 14,15 m. en su contrafrente al S. E. 19,02 m. fondo costado S. O. y 20 m. al N. E. y Juan Agustín García 2375. mide 14,23 m. frente al S. E., 14,15 m. en su contrafrente al N. O., 19,45 m. al S. O. y 19,43 m. al N. E. Se visita de 14 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 231.040. El bien se encuentra totalmente desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 105 e. 17|3 Nº 9.700 v. 23|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio: "TRABAZO S. A s|quiebra, Expte. Nº 25.492". que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 23 de marzo, a las 15 hs., en Carlos Pellegrini 211 (Mercado del Plata), los siguientes bienes: Máquinas registradoras "Sweda". licuadoras, máquinas cortadoras de pan, de cortar fiambres, afiladoras, de picar carne, tostadoras, amasadoras, embutidoras, envasadoras (todas eléctricas y varias marcas); mesas y sillas, balanzas, ventiladores, mostradores, changuitos y carritos de mano, sierras sin fin, cargador eléctrico elevadizo, banquetas, etc. — Sin base. Exhibición en el mismo lugar el 20, 21 y 22 de marzo, de 9 a 16 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del total de la compra.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 90.— e.15|3 Nº 9.260 v.21|3|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio "SUCESION JULIO ANTONIO MASINI contra SOLYMAR CIA. INM. COM. y FIN. S. R. L. sobre ordinario" "expediente Nº 23.349), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de marzo de 1972, a las 16 horas, 9 lotes de terreno desocupados, ubicados en Mar del Plata, en la ampliación de Peralta Ramos, provincia de Buenos Aires, lotes señalados con los números 13 al 21 inclusive, manzana 46, del plano de subdivisión aprobado bajo el Nº 45|713'48, parte del lote 5 de un plano anterior del ex establecimiento Cabo Corrientes, con las siguientes medidas y bases: Lotes 13 al 17 inclusive. frente a la calle 22, entre 65 y 67, que mide cada uno: 10 metros de frente por 46 metros de fondo. — Superficie: 460 metros cuadrados cada uno. — Base: $ 3.000.— cada lote. — Lote 18 constituye la esquina de las calle 22 y 67, mide 13 metros de frente, 4m24 en la ochava, 16 metros en el contrafrente, 30 metros en el costado N.O. y 27 metros en el del S.E. — Superficie: 475,50 metros cuadrados, linda al N.E. parte del lote 17, al S.E. y S.O. calles...; al N.O. lote 19. — Base: $ 2.667. — Lotes números 19, 20 y 21, frente a la calle 67 entre 22 y 24, mide cada uno: 10 metros de frente por 30 metros de fondo. — Superficie: 300 metros cuadrados. — Base: $ 2.334.— cada uno. — Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. — 8 o|o en el acto del remate y el saldo a los 5 días de aprobada la subasta. — Escrituras dentro de los 60 días de la aprobación, ante el Escribano señor Pedro Orbaiz, Registro 347 de la Capital Federal. — 3 o|o de comisión. — Se visitan de 9 a 19 horas. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 108.— e. 17|3 Nº 9.983 v. 21|3|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por dos días en autos: IUZZOLINO VITO JUAN c|CILENTI, ENRIQUE s|ejec., (Expte. 36.508), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el viernes 24 de marzo a las 16 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: 1 máquina de escribir 90 espacios, marca Olivetti; 1 máquina de calcular eléctrica Burroughs, ambas en buen estado de uso. — Sin base. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 24 e.20,3 Nº 10.326 v.21|3,72

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27. comunica por tres días en el juicio: FINAN S. R. L. c|LUQUE, O. M. y otro s|prendaria, Exp. 40.884. que el martillero Leonardo Chiappetti, (Ofs. Sarmiento 643. T.E. 45-0633-9341), rematará el martes 4 de abril de 1972. a las 9,30 horas. en el local de la calle Concepción Arenal 4040. Capital. donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet-Super, modelo 469, año 1964, motor 234-06723, Serie 400. con patente taxi Nº 78837. — Base $ 2.624,2... — Seña 30 o o. y Comisión 10 o|o. en efectivo. — Entrega conforme Art 565 del C. P. C. y en el estado que se encuentra.
Buenos Aires. 13 de marzo de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 36 e.20|3 Nº 10.416 v.22|3|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: ALFA S. A. I. y F. c|CARSAL S. A. I. C. A. C. I. y F. s|cjecutivo, Expte. 36.603, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 23 de marzo a las 15 hs., en la calle Lugones 1532, exhibiéndose en el mismo lugar los días 21 y 22 de marzo de 9 a 12 hs.: Un compresor eléctrico marca Antonio Panizza, modelo 1253, serie 59175, Nº 100645. con motor eléctrico acoplado marca Electromecánica Paludi e Hijos S. R. L. motor Nº 4204, de 1420 r.p.m., tipo 5230; Un balancín tipo herrero de 20 toneladas. sin marca visible con motor acoplado marca Brombergco, máquina Nº 299260, tipo E. H. III A.E., 1,5 H.P.; Un balancín tipo mecánico de 8 toneladas, con motor acoplado de 1.5 H.P., sin marca y sin número visible. — Sin base. al contado y al mejor postor comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ 48 e.20|3 Nº 10.291 v.21|3.72

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28 comunica por tres días en el juicio "SALA ARTURO J. y otra contra KERLAKIAN GRACIANO y otra s| ejecutivo" (expediente Nº 29364), que el martillero Enrique C. Brinkmann. rematará en la Corporación de Rematadores. calle Perú Nº 27, Capital. el día jueves 23 de marzo 1972. a las 14 horas: el 60 por ciento indiviso del inmueble sito en la calle Patricios 601|15 esquina Aristóbulo del Valle 1202|34 de esta ciudad, el que se compone de once departamentos (dos de ellos ocupados por co-propietarios y el resto alquilados) y cinco locales (uno de los cuales está ocupado por un copropietario y el resto alquilados). — Base: $ 81.952. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese la propiedad en horas y días hábiles.
Buenos Aires 13 de marzo 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 58,50 e. 17|3 Nº 10.045 v. 21|3|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "ANTONIO VARANO E HIJOS Y CIA. S. R. L. s|quiebra", expediente Nº 135245; que el martillero Alberto Davel, rematará en la calle Condarco 4670. Isidro Casanova, partido de San Justo (provincia de Buenos Aires), el día 22 de marzo de 1972. a las 10 horas, los siguientes bienes: Muebles de escritorio metálicos y de madera; un ventilador de pie 4 aletas marca Yelmo; 1 bomba centrifuga "Pompis Guinard" eléctrica; 4 motores eléctricos, distinta marca y potencia; 1 vibrador con motor eléctrico; 1 motor a nafta marca Massa p|poleas; baldes o canastos p|mezcla, cascos protectores aluminio; palas, picos; probetas metálicas p|ensayar resistencia hormigón, cajas metálicas para luz; apisonador; carretillas; carros de volcar de 150 litros; rollos de cables conductor eléctrico de 10, 15 y 20 mm. (75 metros aproximadamente); 1 hormigonera "Merighi" de 150 litros. usada; 1 pasteca giratoria "Massa" c|3 rondanas p|servir la torre; 1 hormigonera de 350 litros, motor Siam Di Tella A—125—6 de 11 1|2 H.P., importada; 1 mezcladora c|ruedas "Raz", modelo número 2; 1 mezcladora c|ruedas marca "Merighi"; 1 trituradora de cascote c| ruedas; 1 montacargas c|cadena (30 metros aprox.); 2 rollos cable acero p|elevar materiales c|guinche c|contrapeso; 1 máquina de escribir Olivetti, de 220 espacios; lotes de tirantes tablones y maderas, con mucho uso, en una pila de 10 m de ancho por 3 m de alto, por 5 m de profundidad; 1 lote de elementos varios para armar torre de elevación y transporte de material a saber: 1 tolva para volcar, materiales de 400 litros; 1 carrito volcador de 350 litros; hierros ángulos para armar la torre de 69 metros lineales; 1 guinche modelo G—10 con motor eléctrico marca "Sudan-Electric" Nº 6361 de 15 H.P. con cables de acero; 1 pasteca giratoria con grapas con 3 roldanas para servir la torre, y demás bienes inventariados en autos y que se detallarán en el catálogo respectivo. — Los bienes se exhiben los días 20 y 21 de marzo de 1972, de 15 a 18 horas en Condarco 4670. Isidro Casanova (provincia de Buenos Aires). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód Ptos.), en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, marzo 15 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 189.— e. 17|3 Nº 10.103 v. 21|3|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra MARTIN RUIZ DE PALOMO, JOSEFA y otro, sobre juicio prendario, expediente Nº 132.774, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 7 de abril de 1972, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, todos los días hábiles de a 18 horas, el automóvil marca "Dodge", modelo año 1969, con motor marca "Chrysler". Nº 9200308, chasis marca "Dodge" Nº 9240134 D, con la base de 6.800 pesos ley 18.188, o sea el 50 o|o de la deuda. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54 e.20|3 Nº 10.413 v.22|3|72

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|GINEVRA, JORGE IVAN y ANTONIO GINEVRA s|ejecutivo. Expte. Nº 1.004. que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º. Sala Nº 4, el día 23 de marzo de 1972, a las 14 horas: Un juego de living, compuesto por dos sillones de un cuerpo y por uno de tres cuerpos tapizados con pana; un mueble chino de cuatro puertas con alegoría en nácar y marfil", que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.
$ 18 e.20|3 Nº 10.347 v.21|3|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por quince días en el juicio: "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA. c|PONS SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMOB., FIN. Y AGROPECUARIA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 1.010, año 1969" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda número 660, Sala Nº 4, piso 3º el día 5 de abril de 1972, a las 17.30 horas: Una fracción de terreno con todo lo edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown" situada en la Secc. 1º de Dock Sud, Cuartel 7º del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684,05 mts. cuadrados. — Base $ 2.127.660,26. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Subasta al contado El inmueble será entregado a quien resulte comprador libre de todo ocupante La escritura traslativa de dominio se pasará ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 360.— e.9|3 Nº 7 399 v.29|3|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: EMPRESA DE FERROCARRILES ARGENTINOS c| JUAN VITA y otro s|Consignación, Exp. Nº 845, que el martillero Sebastián Guiraldes, rematará el día 23 de marzo de 1972, a las 10.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., Un chasis con cabina sin motor, marca Mercedes Benz, seis ruedas, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe diariamente de 8 a 18 horas, en la estación Sola del F.C.G. Roca. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 30 e.20|3 Nº 10.026 v.21|3|72